

## Sumario

Número 135 - Viernes, 13 de julio de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PRESIDENCIA

Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía. 9

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 7 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales. 41

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Laboratorio, y se anuncia la publicación de dichas listas. 57

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Laboratorio, y se anuncia la publicación de dichas listas. 59

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Pinche, y se anuncia la publicación de dichas listas. 61



- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Pinche, y se anuncia la publicación de dichas listas. 63
- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Matrón/a, y se anuncia la publicación de dichas listas. 65
- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Matrón/a, y se anuncia la publicación de dichas listas. 67
- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, y se anuncia la publicación de dichas listas. 69
- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área y se anuncia la publicación de dichas listas. 71

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 74

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

- Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 167/18, y se emplaza a terceros interesados. 76
- Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 148/18, y se emplaza a terceros interesados. 77
- Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 169/18, y se emplaza a terceros interesados. 78

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 140/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 79

#### **CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Corrección de errores de la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 116, de 18.6.2018). 80

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores y trabajadoras de la Empresa OHL-Ingosan, S.A., Algeciras, de ayuda a domicilio, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 81

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía. 85

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad al Plan de riesgos del sector agrario andaluz en el ámbito de las inversiones preventivas de la medida 5 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020. 101

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la apertura de un período de información pública sobre la propuesta inicial de la Agenda Urbana de Andalucía. 102

Resolución de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la corrección material de errores en la documentación gráfica del PGOU de la calle Somera, núm. 20, y la Plaza de los Puenteccillos, del término municipal de Almonte. 103

Resolución de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa al cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Manzanilla. 106

Resolución de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa al cumplimiento de resolución de la modificación núm. 14-E del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Almonaster la Real, del expediente que se cita. 110

- Acuerdo de 6 de julio de 2018, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Rota. (PP. 2027/2018). 113
- Acuerdo de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1824/2018). 114
- Acuerdo de 26 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1962/2018). 115

#### 4. Administración de Justicia

##### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

- Edicto de 29 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de autos núm. 795/2016. 116

##### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 8 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 535/2017. (PP. 1853/2018). 117
- Edicto de 22 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 514/17. (PP. 1577/2018). 118
- Edicto de 22 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 61/2013. (PP. 1733/2018). 119

##### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

- Edicto de 23 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 961.06/2011. (PP. 1868/2018). 121

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 951/2017. 123
- Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1191/2014. 124
- Edicto de 25 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 366/2017. 125

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Huelva, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 126

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo Especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. 127

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 129

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 130

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 132

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 134

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 135

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 139

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 155

**CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de requerimientos y resoluciones en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se citan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE). 156

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de Registro de Artesanos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE). 157

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 158

Anuncio de 27 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se da publicidad a actos administrativos, relativos a procedimientos en materia de industria, energía y minas del expediente que se cita. 160

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 161

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan. 164

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Anuncio de 5 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a los interesados actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan. 166

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 167

Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 168

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

- Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de las resoluciones que se citan. 169
- Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación de acto de trámite en procedimiento de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual que se cita. 170

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 171
- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 172
- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 173
- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 174
- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 175
- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 176

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que se cita. 177
- Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 184

**AYUNTAMIENTOS**

- Anuncio de 4 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Alcaudete, de Oferta de Empleo Público de una plaza de Policía Local. (PP. 1780/2018). 189

Anuncio de 21 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Almensilla, de bases reguladoras de la convocatoria, elaboradas para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento. (PP. 1809/2018).	190
Anuncio de 22 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Bédar, de aprobación inicial de documentos relativos a la modificación núm. 4 del PGOU por adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias. (PP. 1910/2018).	194
Anuncio de 27 de junio de 2018, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sobre rectificación de bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local. (PP. 1943/2018).	195
Anuncio de 19 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Ronda, por el que se convoca por concurso-oposición promoción interna dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento. (PP. 1882/2018).	198
Anuncio de 22 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases que regirán la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 1653/2018).	199



## 1. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA

*Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía.*

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

### LEY DEL CINE DE ANDALUCÍA

#### Í N D I C E

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Objetivos.

TÍTULO I. De la Administración Pública en el ámbito cinematográfico y de la producción audiovisual.

CAPÍTULO I. Competencias.

Artículo 5. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Consejo Andaluz para el Cine.

Artículo 7. Sistema de información y seguimiento de la actividad cinematográfica y de producción audiovisual.

CAPÍTULO II. Relaciones interadministrativas.

Artículo 8. Colaboración con la Administración General del Estado.

Artículo 9. Colaboración con otras Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III. Coordinación de las políticas públicas.

Artículo 10. Colaboración con entidades privadas.

Artículo 11. Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.

Artículo 12. Comisión de seguimiento de la Estrategia.

TÍTULO II. De la ordenación administrativa de la actividad cinematográfica y audiovisual.

CAPÍTULO I. Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual.

Artículo 13. Naturaleza y adscripción.

Artículo 14. Inscripción en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual.

**CAPÍTULO II. Calificaciones, certificaciones y autorizaciones.**

Artículo 15. Obtención de calificaciones y certificaciones.

Artículo 16. Calificación de obras audiovisuales y su publicidad.

Artículo 17. Salas X.

Artículo 18. Certificado de nacionalidad española de la obra cinematográfica o audiovisual.

Artículo 19. Coproducción internacional.

**CAPÍTULO III. Normas relativas a la exhibición.**

Artículo 20. Normas generales.

Artículo 21. Control de asistencia y rendimientos.

Artículo 22. Cuota de pantalla.

Artículo 23. Protección de derechos de terceros.

Artículo 24. Defensa de la competencia.

Artículo 25. Proyecciones públicas.

Artículo 26. Condiciones de accesibilidad.

**CAPÍTULO IV. Patrimonio cinematográfico y audiovisual.**

Artículo 27. Documentos cinematográficos y audiovisuales integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 28. Filmoteca de Andalucía.

**TÍTULO III. Medidas de fomento de la industria cinematográfica y de producción audiovisual.****CAPÍTULO I. Disposiciones generales.**

Artículo 29. Disposiciones generales.

Artículo 30. Territorialización del gasto.

Artículo 31. Requisitos de las personas y entidades beneficiarias de subvenciones.

Artículo 32. Comisiones de evaluación.

Artículo 33. Fomento de la financiación privada.

Artículo 34. Obras excluidas.

Artículo 35. Criterios comunes de evaluación de actuaciones o proyectos.

Artículo 36. Cartera de recursos.

Artículo 37. Incentivos.

**CAPÍTULO II. Medidas de fomento.**

Artículo 38. Ayudas públicas a la creación, desarrollo y producción cinematográfica y audiovisual.

Artículo 39. Incentivos a las asociaciones del sector del cine y del audiovisual.

Artículo 40. Ayudas para la organización de festivales.

Artículo 41. Promoción del cine joven y jóvenes talentos.

Artículo 42. Ayudas a la distribución.

Artículo 43. Promoción y apoyo a la presencia en mercados nacionales e internacionales.

Artículo 44. Promoción de festivales.

Artículo 45. Ayudas a los festivales andaluces.

Artículo 46. Ayudas a salas de cine.

Artículo 47. Creación de la Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía.

Artículo 48. Teatros como salas de exhibición cinematográfica.

Artículo 49. Promoción de nuevos públicos.

Artículo 50. Alfabetización y formación mediática y cinematográfica.

Artículo 51. Rodaje de obras cinematográficas y audiovisuales.

- Artículo 52. Ayudas a la accesibilidad por razón de discapacidad.
- Artículo 53. Acción honorífica de la Junta de Andalucía.
- Artículo 54. Promoción de la marca «Cine andaluz».
- Artículo 55. Fomento de la competitividad del sector del cine andaluz.
- Artículo 56. Ayudas al talento.

#### TÍTULO IV. Función inspectora y régimen sancionador.

##### CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

- Artículo 57. Función inspectora.
- Artículo 58. Competencia y procedimiento en el ejercicio de la potestad sancionadora.
- Artículo 59. Responsabilidad y prescripción de las infracciones y sanciones.

##### CAPÍTULO II. Infracciones y sanciones.

- Artículo 60. Infracciones.
- Artículo 61. Sanciones.
- Artículo 62. Graduación de las sanciones.

Disposición adicional única. Formulación de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.

Disposición transitoria primera. Inscripción en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual de titulares de salas de exhibición no identificadas como «sala X», con actividad previa a la entrada en vigor de la ley.

Disposición transitoria segunda. Apoyo a la creación de la Academia de Cine de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de las disposiciones reglamentarias.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I

La industria cinematográfica y de producción audiovisual es una rama de la industria cultural con un elevado potencial en Andalucía y, por tanto, está relacionada directamente con el desarrollo económico, sostenible y de calidad de la Comunidad Autónoma, contribuyendo a sustentar las bases de la innovación. Asimismo, cuenta con un elevado potencial para plantear interacciones positivas con otros sectores estratégicos, como el turismo.

La implantación de las tecnologías digitales, el desarrollo de la sociedad en red y los nuevos usos y hábitos culturales ofrecen nuevas oportunidades de crecimiento para los sectores relacionados con la cinematografía y la producción audiovisual, convirtiéndolos en sectores estratégicos por su contribución al desarrollo cultural, económico y social de Andalucía.

Consciente de esta realidad, la Junta de Andalucía aborda por vez primera el establecimiento de un marco jurídico regulador de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma, con la finalidad de fortalecerla e impulsar su desarrollo. Y ello desde el convencimiento de que el cine

necesita de una infraestructura industrial sólida que le permita evolucionar en el tiempo, innovar y ofrecer productos de calidad que interesen al público y hagan que dicha industria pueda seguir creciendo y siendo cada vez más competitiva.

## II

La ley se inspira en el artículo 44.1 de la Constitución, el cual establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Asimismo, se sustenta en los principios de libertad de expresión y pluralismo. Además, el artículo 148.1.17.<sup>a</sup> recoge el fomento de la cultura como materia asumible por las comunidades autónomas. Por su parte, el artículo 149.2 del texto constitucional establece que «sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas».

En relación con la regulación estatal en materia cinematográfica, la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, y el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, de desarrollo de la citada ley, atribuyen competencias a las comunidades autónomas en los aspectos relativos a la calificación de las obras, su nacionalidad, el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, normas para las salas de exhibición, regulación de las coproducciones con empresas extranjeras, medidas de fomento y órganos colegiados con competencias exclusivas en dichas materias.

La ley se fundamenta, asimismo, en las competencias reconocidas en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye en su apartado 1 a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la industria cinematográfica y de producción audiovisual, entre otras materias, así como la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Asimismo, toma como referente el artículo 33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el cual establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la cultura en condiciones de igualdad, así como los principios rectores de las políticas públicas recogidos en los apartados 17.º y 18.º del artículo 37 del citado Estatuto, en cuanto hacen referencia al libre acceso de todas las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural y a la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural. Dado el carácter complejo de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual, la ley se sustenta además en las competencias generales en materia de fomento, previstas en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el ejercicio de competencias exclusivas en materia de actividad económica contempladas en el artículo 58, en las competencias sobre espectáculos y actividades recreativas del artículo 72 y en las relativas a los servicios sociales previstas en el artículo 61.

En segundo término, la ley toma como referente la Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural, adoptada por la 31.<sup>a</sup> sesión de la Conferencia General de la Unesco, el 2 de noviembre de 2001, donde se reconoce a la diversidad cultural como fuente de intercambios, de innovación y de creatividad que constituye patrimonio común de la humanidad y que debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras, así como la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la Unesco celebrada en París el 20 de octubre de 2005, siendo ratificada por España, de acuerdo con el instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2007, así como con pleno respeto a otros acuerdos de carácter internacional en la materia, como la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, proclamada en Barcelona en 1996.

Por su parte, en desarrollo de las previsiones contenidas en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante TFUE), que reconoce de forma expresa la extraordinaria importancia del fomento de la cultura para la Unión Europea y sus Estados miembros, se aprobó el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Asimismo, la ley toma en consideración la Comunicación de la Comisión Europea sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01) y las Conclusiones del Consejo sobre la política audiovisual europea en la era digital (2014/C 433/02), en las que se manifiesta la responsabilidad, tanto del sector público como del sector privado, de participar en el proceso de transformación tecnológica en el que está incurrida la industria cinematográfica europea.

Adicionalmente, cabe citar la Comunicación de la Comisión al Consejo al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, sobre determinados aspectos jurídicos vinculados a las obras cinematográficas y a otras producciones del sector audiovisual (2002/C 43/04), o la Recomendación de la Comisión de 20 de agosto de 2009, sobre la alfabetización mediática en el entorno digital para una industria audiovisual y de contenidos más competitiva y una sociedad del conocimiento incluyente (2009/625/CE), donde se incide en la importancia cultural, social y económica del sector cinematográfico y audiovisual y en su capacidad para proyectar valores y formar identidades.

Igualmente, en aras de los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, la aprobación de esta ley respeta escrupulosamente los aspectos considerados como básicos en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y tiene en consideración el resto del ordenamiento jurídico comunitario e internacional que afecta a este sector, tal y como se desarrolla a continuación, delimitando un marco de funcionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma que facilitará la sinergia entre las distintas actividades públicas que se puedan desarrollar en la materia, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizando los recursos públicos, en virtud del principio de eficiencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, la ley se ajusta a los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido objeto igualmente de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía tanto el borrador como sus documentos e informes, en cumplimiento de previsiones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En ejercicio de estas competencias, dentro del ámbito de actuación que posibilita la legislación estatal en materia cinematográfica al legislador autonómico, se aprueba la presente ley con el fin de ordenar y consolidar la actividad cinematográfica y de producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su vertiente de promoción de la identidad y cultura andaluza, cuya protección resulta de inequívoco interés general y de necesaria observancia, cumpliendo así con los principios de necesidad y eficacia.

### III

La ley queda estructurada en un título preliminar y cuatro títulos, divididos en once capítulos y sesenta y dos artículos, más una parte final compuesta por una disposición adicional, tres transitorias y dos disposiciones finales.

El título preliminar fija como objeto de la ley el establecimiento del marco jurídico regulador de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual en Andalucía. En este sentido, la distinción y la simultánea coincidencia parcial entre lo cinematográfico

y lo audiovisual impregnan la ley a lo largo de todo su articulado, tal y como viene siendo habitual en la legislación comparada. Ambos conceptos no son idénticos ni intercambiables, pero, si se atiende a la parte de la producción audiovisual propia del entorno de la creación cultural (ficción, documental y animación), la proximidad con la producción cinematográfica se hace evidente.

La obra artística cinematográfica, tal y como se expresa en las definiciones que se establecen en la ley, es ciertamente una forma específica de obra audiovisual que cuenta con un determinado formato y que está destinada esencialmente a su distribución inicial en salas de cine.

Una vez definido el objeto, la ley determina su ámbito de aplicación, el cual se extiende a las actividades propias de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual desarrolladas en Andalucía e incide en aquellas otras actividades técnicas relacionadas con estas.

La ley establece en el artículo 4 objetivos destinados a actuar como pauta de referencia en el seguimiento de la aplicación de la norma y de las políticas públicas de fomento que de ella se deriven o fundamenten. Dicho artículo sienta el valor cultural de la actividad cinematográfica y de producción audiovisual, destinado a precisar los distintos aspectos que sustentan ese singular valor de este sector. Asimismo, se establecen en este título definiciones de determinados conceptos que resultan necesarias para una mejor comprensión y aplicación de la norma y se reafirma el principio de libertad de empresa.

El título I estructura los cauces de actuación de los poderes públicos en el ámbito de aplicación de la ley, señalando las autoridades competentes para llevar a la práctica lo dispuesto en la misma. Se pretende lograr una efectiva coordinación y colaboración de todos aquellos órganos y entidades que operan en su ámbito con el fin de garantizar la máxima eficacia, eficiencia y equidad en el cumplimiento de sus objetivos. A tal efecto, este título, por un lado, autoriza al órgano competente a utilizar todas las formas posibles de cooperación administrativa con otras entidades y, por otro, instrumenta dicha colaboración en la formulación de una estrategia de carácter transversal en la que resultan implicados los organismos públicos y entidades cuya acción pública pudiese derivar en un impacto positivo sobre la industria cinematográfica y de producción audiovisual. Asimismo, se contempla la creación en la presente ley del Consejo Andaluz para el Cine, como órgano colegiado de asesoramiento en la aplicación y desarrollo de la ley.

El título II desarrolla las competencias de ordenación administrativa que el artículo 68 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de cine. Se crea, asimismo, el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual y se establecen los preceptos relativos a su funcionamiento, poniendo en práctica de forma evidente el principio de autonomía y su capacidad de acercar la Administración a la ciudadanía.

En el capítulo III, dedicado a las normas relativas a la exhibición, se abordan aspectos tales como el control de rendimientos y público asistente y las obligaciones de cuota de pantalla. Asimismo, se establecen obligaciones de información para garantizar la libre competencia. En el capítulo IV se incide en la protección y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual como parte esencial del patrimonio colectivo, poniendo de manifiesto así el relevante papel que en tal actividad corresponde a la Filmoteca de Andalucía, que tiene entre sus fines la conservación de la producción cinematográfica y audiovisual.

#### IV

El título III aborda las medidas de fomento de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual, poniendo al servicio de las empresas del sector medidas de diversa naturaleza con la finalidad de favorecer su desarrollo y la creación de empleo. Destaca el

establecimiento de una cartera de recursos para la financiación de la cinematografía y la producción audiovisual, recursos que se destinarán a la financiación de las acciones de fomento previstas en la ley. En los distintos capítulos del título III se regulan las medidas de apoyo a la creación, producción, distribución, exhibición y promoción, siempre dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria.

En este título se acentúa la labor de promoción cultural en el exterior de la Administración, facilitando la presencia y difusión de las obras cinematográficas y audiovisuales andaluzas en festivales y en otros eventos y mercados nacionales e internacionales.

Asimismo, la presente ley persigue la mejora de la eficacia en el uso de los recursos públicos destinados al fomento de la cinematografía y de la producción audiovisual al contemplar la posibilidad de que las distintas líneas de ayudas que se articulen puedan configurarse como reembolsables total o parcialmente, para aquellos supuestos en los que las actuaciones financiadas hayan obtenido resultados positivos para las personas beneficiarias.

Aunque se generalicen las llamadas «nuevas pantallas» y el acceso a la obra audiovisual a través de Internet crezca de forma exponencial, la cinematografía no se entiende ni cultural ni socialmente sin la primacía de las salas de cine y de la proyección de la obra cinematográfica a una misma audiencia reunida en un espacio físico compartido. La digitalización de la distribución y proyección cinematográfica abre nuevos retos a las salas, pero también importantes oportunidades, al introducir una posible flexibilidad de programación inexistente en el pasado, así como el acceso a nuevos contenidos que pueden contribuir a rentabilizar esos espacios, reconvertidos en auténticos focos de difusión cultural, o nuevas formas de exhibición. El capítulo II de este título permite a la Administración competente plantear acciones en este sentido y llama a la creación de una nueva red cultural de salas de cine, de adscripción voluntaria, que permita estructurar acciones comunes para afrontar estos importantes retos y contribuir conjuntamente a la difusión de cine de calidad.

De especial importancia resulta la llamada alfabetización mediática, y la cinematográfica en particular, como una necesidad educativa de primer orden. Promover en las escuelas y en el entorno educativo no solo el acceso a la cultura cinematográfica, sino su comprensión, es tarea importante que debe afrontarse con la complicidad de las autoridades públicas competentes en el ámbito audiovisual y en el educativo, y con la implicación directa y activa tanto de los educadores como de la industria cinematográfica. Esta cuestión es objeto de gran atención en el ámbito de la Unión Europea, cuyas autoridades por un lado incrementan los recursos públicos destinados a este fin, y por otro se plantean la revisión de aquellos aspectos jurídicos que puedan estar obstaculizando el acceso al cine en las escuelas en el marco de la propiedad intelectual. Esta ley abre la posibilidad de un compromiso claro en este ámbito.

En lo referente a la industria de rodajes, se establece en la ley el deber de la Administración de contribuir a fomentar la atracción de rodajes cinematográficos y audiovisuales en los municipios de Andalucía, promoviendo a tal fin la coordinación entre entidades y organismos, públicos y privados, cuyo ámbito de actuación pueda facilitar la prestación de servicios audiovisuales u otros servicios conexos.

El título III de la ley también incluye las ayudas a la accesibilidad por razón de discapacidad. En este sentido, deberá promoverse que las obras cinematográficas y audiovisuales sean accesibles a las personas con discapacidad física o sensorial, procurando velar por que dichas personas puedan hacer un uso regular y normalizado de los medios audiovisuales sin ser objeto de discriminación.

Por último, la ley dedica el título IV a la función inspectora y al régimen sancionador, tipificando las infracciones en muy graves, graves y leves, y fijando las correspondientes sanciones y su graduación.

**TÍTULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

La presente ley tiene por objeto la ordenación y el fomento de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la promoción de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales y el establecimiento tanto de condiciones que favorezcan su creación y difusión como de medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual, todo ello en un contexto de defensa y promoción de la identidad y la diversidad cultural, y de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las disposiciones de esta ley son aplicables a las personas físicas residentes en Andalucía y a las personas jurídicas españolas o de otros Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo establecidas en Andalucía de conformidad con el ordenamiento jurídico, que desarrollen actividades propias de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual, así como de las industrias técnicas relacionadas.

2. Quedan excluidos de la regulación establecida en esta ley los servicios de comunicación audiovisual.

**Artículo 3. Definiciones.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, a los efectos de la presente ley, y especialmente para la aplicación de las medidas de fomento, se entiende por:

a) Industria cinematográfica y de producción audiovisual: el conjunto de actividades necesarias para la creación, preproducción, producción, postproducción, distribución, promoción, comercialización, exhibición, preservación, conservación y restauración de contenidos y de obras audiovisuales y cinematográficas, así como los servicios y las labores conexas de información, formación, investigación, crítica y comunicación por cualquier medio.

b) Obra audiovisual: toda obra creativa expresada mediante una serie de imágenes consecutivas que den la sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, a la que se confiera carácter unitario, permanente o estable, mediante su incorporación a cualquier soporte o método de archivo de datos susceptible de reproducción y comunicación reiterada a través de cualquier dispositivo y destinada principalmente a su explotación comercial.

c) Obra cinematográfica: toda obra audiovisual, incluyendo documentales y obras de animación, concebida y producida de forma no seriada, de naturaleza autoconclusiva, destinada en primer término a su explotación comercial en salas de cine.

d) Largometraje: la película cinematográfica que tenga una duración de sesenta minutos o superior, así como la que, con una duración superior a cuarenta y cinco minutos, sea producida en soporte de formato setenta milímetros, con un mínimo de ocho perforaciones por imagen.

e) Cortometraje: la película cinematográfica que tenga una duración inferior a sesenta minutos, excepto las de formato de setenta milímetros que se contemplan en el largometraje.

f) Empresa productora: la persona física o jurídica que, de acuerdo con la normativa aplicable, asume la iniciativa y responsabilidad de aportar, organizar o gestionar los



recursos y los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la creación y grabación, en cualquier soporte, de una obra cinematográfica o audiovisual.

g) Productor o productora novel: tanto la persona física como jurídica que se inicia en la iniciativa y responsabilidad señalada en el epígrafe anterior.

h) Productor o productora independiente:

1. Aquella persona física o jurídica que no sea objeto de influencia dominante por parte de un prestador o prestadora de servicio de comunicación o difusión audiovisual ni de un titular de canal televisivo privado, ni, por su parte, ejerza una influencia dominante, ya sea, en cualquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.

Sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá, en todo caso, que la influencia dominante existe cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

1.º La permanencia de una empresa productora y un prestador de servicio de comunicación o difusión audiovisual y/o titular de un canal televisivo en un grupo de sociedades, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

2.º La posesión, de forma directa o indirecta, por un prestador de un servicio de comunicación o difusión audiovisual o un titular de un canal televisivo de, al menos, un 20 por ciento del capital social, o de un 20 por ciento de los derechos de voto de una empresa productora.

3.º La posesión, de forma directa o indirecta, de una empresa productora de, al menos, un 20 por ciento de los derechos de voto de un prestador de servicio de comunicación o difusión audiovisual o de un titular de canal televisivo.

4.º La obtención por la empresa productora, durante los tres últimos ejercicios sociales, de más del 80 por ciento de su cifra de negocio acumulada procedente de un mismo prestador de servicio de comunicación o difusión audiovisual o titular de un canal televisivo de ámbito estatal. Esta circunstancia no será aplicable a las empresas productoras cuya cifra de negocio haya sido inferior a cuatro millones de euros durante los tres ejercicios sociales precedentes, ni durante los tres primeros años de actividad de la empresa.

5.º La posesión, de forma directa o indirecta, por cualquier persona física o jurídica de, al menos, un 20 por ciento del capital suscrito o de los derechos de voto de una empresa productora y, simultáneamente, de, al menos un 20 por ciento, del capital social o de los derechos de voto de un prestador de servicio de comunicación o difusión audiovisual y/o de un titular de canal televisivo.

2. Asimismo, aquella persona física o jurídica que no esté vinculada a una empresa de capital no comunitario, dependiendo de ella en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

i) Empresa distribuidora: la persona física o jurídica que tiene por objeto la actividad de distribución cinematográfica o audiovisual y que, de conformidad con la normativa aplicable, acredita ser titular de los derechos correspondientes para desarrollarla.

j) Distribuidor o distribuidora independiente: aquella persona física o jurídica que, ejerciendo la actividad de distribución cinematográfica o audiovisual, no esté participada mayoritariamente por una empresa de capital no comunitario, ni dependa de ella en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

Asimismo, se considera independiente a la empresa distribuidora que no esté participada mayoritariamente por un operador televisivo, por una red de comunicaciones o por capital público, tengan o no carácter comunitario, ni dependan de ellos en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

k) Empresa exhibidora: la persona física o jurídica cuyo objeto social sea la proyección comercial de obras cinematográficas o audiovisuales en salas de cine.

l) Exhibidor o exhibidora independiente: aquella persona física o jurídica que ejerza la actividad de exhibición cinematográfica y cuyo capital mayoritario o igualitario no tenga carácter extracomunitario.

Asimismo, que no esté participada mayoritariamente por empresas de producción o distribución de capital no comunitario, ni dependa de ellas en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

Igualmente, que no esté participada mayoritariamente por un operador televisivo, por una red de comunicaciones o por capital público, tengan o no carácter comunitario, ni dependan de ellos en función de sus órganos ejecutivos, su accionariado, su capacidad de decisión o su estrategia empresarial.

m) Industrias técnicas: el conjunto de industrias necesarias para la elaboración de la obra cinematográfica o audiovisual, desde el rodaje hasta la consecución de la primera copia estándar o del máster digital, más las necesarias para la distribución y difusión de la obra por cualquier medio.

n) Festival de cine: evento cultural cinematográfico, destinado al concurso, exhibición, presentación y proyección de cine, que sirve como punto de encuentro para el público con la cultura y con la diversidad cultural.

ñ) Espacio de intercambio cultural: aquel que impulsa la promoción de la actividad económica y del tejido industrial en el ámbito de la cultura.

o) Nuevo realizador o realizadora: aquel que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

p) Sala de exhibición cinematográfica: local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas, bien sea dicho local permanente o de temporada y cualesquiera que sean su ubicación y titularidad.

q) Complejo cinematográfico: local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

#### Artículo 4. Objetivos.

Son objetivos de esta ley los siguientes:

a) Promover la cultura a través del fomento y la difusión de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.

b) Favorecer las condiciones que faciliten el desarrollo de una producción, distribución y exhibición cinematográfica y audiovisual de calidad en Andalucía.

c) Promover y facilitar los rodajes en Andalucía, así como la actividad de las industrias técnicas y de servicios vinculadas a los rodajes y que sean imprescindibles para el correcto desarrollo de los mismos.

d) Estimular la internacionalización de la industria andaluza cinematográfica y de producción audiovisual, promoviendo una mayor difusión internacional de la producción andaluza y una mejor integración de sus profesionales y sus empresas en las redes y foros europeos e internacionales.

e) Favorecer y facilitar el acceso de la ciudadanía a la cultura cinematográfica y audiovisual, con particular atención al público más joven y a aquellos colectivos con difícil acceso a esta manifestación de la cultura.

f) Promover la alfabetización mediática, especialmente en el entorno escolar y educativo.

g) Proteger la diversidad cultural y el patrimonio cinematográfico y audiovisual, impulsando la conservación y divulgación de la cinematografía andaluza como parte fundamental de la creatividad y la memoria colectiva andaluza.

h) Fomentar la igualdad de género en las obras cinematográficas y audiovisuales, así como promover un incremento de la presencia activa de mujeres en todas las profesiones de la industria cinematográfica y de producción audiovisual, especialmente en aquellas de contenido creativo o especial responsabilidad donde se encuentren infrarrepresentadas, todo de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

i) Velar por la superación de toda discriminación negativa, en particular por razón de discapacidad, tanto en el seno de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual como en el acceso ciudadano a esta manifestación de la cultura.

j) Promover la calidad de los servicios.

k) Promover criterios integrales de proyectos formativos para atender los oficios más demandados por la industria cinematográfica.

l) Estimular la inversión privada y el empleo en el sector cinematográfico y de producción audiovisual.

m) Estimular la innovación, la creatividad, el desarrollo de nuevas audiencias y de nuevos modelos de negocio y de gestión en la industria cinematográfica y de producción audiovisual.

n) Fomentar la creatividad y la capacitación profesional en la industria cinematográfica y de producción audiovisual a través de la formación, destinada a la cualificación profesional y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras en el mismo sector.

## TÍTULO I

### DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN EL ÁMBITO CINEMATográfico Y DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

#### CAPÍTULO I

##### Competencias

Artículo 5. Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía.

1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería competente en materia de cultura, aprobar la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual a la que se refiere el artículo 11. Para su elaboración se oirá a los agentes económicos y sociales, así como a las entidades y asociaciones representativas de colectivos interesados en la materia.

2. Corresponde a la Consejería competente en materia de cultura, sin perjuicio de las funciones de otras consejerías en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las competencias atribuidas por la presente ley y, en particular, las siguientes:

a) Coordinar las políticas y las actuaciones administrativas con incidencia en la industria audiovisual y cinematográfica.

b) Definir las directrices y programas que desarrollen aquellos aspectos que son objeto de esta ley o deriven de su aplicación, con especial referencia a las actividades de ordenación, fomento y promoción.

c) Gestionar la cartera de recursos para la financiación de la cinematografía y la producción audiovisual a la que hace referencia el capítulo I del título III de la presente ley.

d) Establecer instrumentos de colaboración con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas, para la mejor consecución y ejecución de las acciones previstas en esta ley.

e) Colaborar con cualquier órgano o entidad en aquellas actividades que se dirijan a la protección y defensa de la propiedad intelectual.

3. En el ejercicio de estas competencias, la Consejería competente en materia de cultura recabará la colaboración y el apoyo del Consejo Audiovisual de Andalucía en aquellas materias que comparta con el ámbito de aplicación de esta ley, especialmente en materia de calificación por grupos de edad de obras cinematográficas y audiovisuales, así como en las acciones de fomento o impulso de la alfabetización mediática y cinematográfica y las que faciliten el acceso a contenidos a las personas con discapacidad.

#### Artículo 6. Consejo Andaluz para el Cine.

1. Se crea el Consejo Andaluz para el Cine, adscrito a la Consejería competente en materia de cultura, como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con la creación, distribución y comercialización cinematográfica en Andalucía.

2. Corresponderán al Consejo las siguientes funciones:

a) La realización de propuestas y recomendaciones en materia de estrategia y políticas públicas en el ámbito cinematográfico.

b) El mantenimiento de una comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la promoción, difusión y apoyo de los profesionales del sector, así como de las producciones cinematográficas y audiovisuales de Andalucía.

c) La elaboración de un informe anual sobre la situación del cine y el audiovisual andaluz que incluya una evaluación de las políticas públicas vigentes, así como la realización de estudios que tengan por objeto el análisis de los principales problemas que afectan al sector del cine y el audiovisual en Andalucía, y la formulación de recomendaciones al respecto a la Administración pública.

d) Las demás que correspondan al carácter participativo y consultivo del Consejo.

3. El Consejo podrá reunirse en Pleno, en Comisión Permanente y en los grupos de trabajo que se constituyan.

4. El Pleno tendrá composición paritaria de sus miembros y estará compuesto por representantes de las consejerías que se determinen y representantes del sector del cine y el audiovisual que se designen.

5. La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo del Consejo para el ejercicio de sus funciones y cometidos relativos a asuntos de trámite, de preparación o de estudio. Tendrá atribuidas las facultades que aseguren la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo. La Comisión estará compuesta por un número impar de miembros, asignados de forma paritaria, que se determinarán previa convocatoria pública realizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, y estará compuesta por representantes de las distintas Administraciones públicas, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, asociaciones, organizaciones o empresas representativas del sector cinematográfico y audiovisual, las organizaciones sindicales y de consumidores y usuarios más representativas, así como representantes de la economía social.

6. Corresponde a la Consejería competente en materia de cultura prestar la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento del Consejo.

7. Sus funciones, composición y funcionamiento se regularán mediante decreto del Consejo de Gobierno.

#### Artículo 7. Sistema de información y seguimiento de la actividad cinematográfica y de producción audiovisual.

1. La Consejería competente en materia de cultura podrá desarrollar y gestionar un sistema de información y seguimiento de la actividad cinematográfica y de producción audiovisual, cuya función será recabar, tratar y difundir datos, estadísticas e indicadores económicos, culturales e industriales relacionados con la misma, con el fin de medir y evaluar su desarrollo e impacto en los ámbitos social, cultural y económico de Andalucía.

Para obtener esta información, se tendrán en cuenta los datos que aporta la industria de rodajes.

2. Los recursos del sistema se obtendrán a partir de la información que las Administraciones públicas tengan disponible, así como la aportada por la propia industria de rodajes.

## CAPÍTULO II

### Relaciones interadministrativas

Artículo 8. Colaboración con la Administración General del Estado.

1. Los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias y funciones reguladas por la presente ley, colaborarán con los órganos y entidades dependientes de la Administración General del Estado correspondientes, especialmente en lo relativo a los siguientes ámbitos:

a) El registro de empresas cinematográficas y audiovisuales.

b) La calificación por grupos de edad de obras cinematográficas y audiovisuales a la que se refiere el artículo 16 de esta ley, la aprobación de proyectos bajo el régimen de coproducción internacional y el certificado de nacionalidad española regulado en el artículo 18.

c) El control de asistencia y de los rendimientos de las obras cinematográficas.

2. La colaboración y cooperación entre los órganos y entidades dependientes de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía competentes en materia cinematográfica y audiovisual podrá llevarse a cabo mediante protocolos generales de actuación, convenios de colaboración y cuantos otros instrumentos de cooperación estén previstos en el ordenamiento jurídico.

3. En materia sancionadora, en el respectivo ámbito competencial, la colaboración y cooperación entre la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía deberá orientarse a una adecuada coordinación al objeto de evitar la duplicidad de sanciones.

Artículo 9. Colaboración con otras Administraciones Públicas.

La Consejería competente en materia de cultura, para el mejor desarrollo de las acciones establecidas en la presente ley, podrá acordar instrumentos de cooperación, como protocolos generales de actuación y convenios de colaboración, con órganos y entidades de otras Administraciones Públicas que ejerzan competencias en materia cinematográfica y de producción audiovisual.

## CAPÍTULO III

### Coordinación de las políticas públicas

Artículo 10. Colaboración con entidades privadas.

Para facilitar la consecución de los fines correspondientes a su respectiva naturaleza en el ámbito de aplicación de esta ley, se promoverá la coordinación y colaboración de los órganos y entidades de la Administración de la Junta de Andalucía con otras entidades, asociaciones, operadores privados o instituciones.

Artículo 11. Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.

1. La Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual constituye un conjunto integrado de medidas dirigidas a

implementar un sistema de planificación de actuaciones en el sector de la cinematografía y de la producción audiovisual.

2. La Estrategia habrá de coordinar las políticas públicas con incidencia en este sector, delimitará las actuaciones preferentes para la aplicación de las medidas de la ley y permitirá a los profesionales y empresas del sector conocer y acceder a los programas y proyectos promovidos por la Administración de la Junta de Andalucía que puedan tener un impacto en los siguientes aspectos:

a) La mejora de la formación y su adecuación a las necesidades del sector, incluido el ámbito de la gestión económica y empresarial, y la adaptación a las tecnologías digitales.

b) La generación y canalización de talento andaluz hacia la industria cinematográfica y de producción audiovisual, así como la captación de talento nacional e internacional.

c) La innovación y el desarrollo, tanto en el plano estrictamente tecnológico como en el ámbito de la adaptación a nuevos procesos industriales y nuevos procesos de generación de valor.

d) La internacionalización de la actividad inversora y de la actividad comercial.

e) El fomento de la empleabilidad.

3. La Estrategia deberá tener el siguiente contenido mínimo:

a) La segmentación de las actividades, los productos y los formatos que pueden beneficiarse de los recursos públicos.

b) La cuantía, naturaleza y origen de los recursos públicos destinados a la Estrategia.

c) El establecimiento de mecanismos de evaluación de las medidas de fomento contenidas en la Estrategia que incluyan el análisis del sector y de los resultados de las medidas adoptadas.

d) Los programas y proyectos en el ámbito de la cinematografía y de la producción audiovisual en los que intervengan otras consejerías, a fin de una mejor coordinación de las actuaciones públicas en el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

e) Medidas de acción positiva que garanticen la paridad de hombres y mujeres en todos los órganos de dirección, comités de expertos, jurados, comités de selección, comisiones técnicas y mesas de decisión, ya sean de televisión, cine, festivales y muestras que estén financiados parcial o totalmente con fondos públicos.

f) Incentivar la creación de una marca andaluza de actividad cinematográfica y producción audiovisual

4. En su elaboración participarán tanto las consejerías cuyas competencias estén relacionadas con la cinematografía y la producción audiovisual como otras administraciones, y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, las personas profesionales de reconocido prestigio, así como representantes del sector cinematográfico, garantizándose en todo caso la paridad de sus miembros.

5. La Estrategia estará basada en la colaboración de los agentes públicos y privados más representativos del sector y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del sector en Andalucía, incentivándose la participación de la iniciativa privada junto a la pública, garantizándose en todo caso la paridad de sus miembros.

6. En la formulación de la Estrategia se tendrán en cuenta criterios de evaluación previa, durante y posteriormente a la ejecución de la misma, conforme a la normativa vigente en materia de evaluación de políticas públicas en Andalucía.

#### Artículo 12. Comisión de seguimiento de la Estrategia.

1. Para su efectiva ejecución, y mediante el correspondiente decreto de Consejo de Gobierno, se creará una Comisión de seguimiento de la Estrategia, de composición paritaria, en la que estarán representadas todas las entidades que participen en la elaboración y ejecución de la misma.

2. La Comisión de seguimiento prevista en el apartado anterior deberá reunirse, al menos, dos veces al año.

3. La Comisión de seguimiento de la Estrategia facilitará regularmente, y como mínimo con carácter semestral, al Consejo Andaluz para el Cine previsto en el artículo 6 de la presente ley, la información que corresponda con el fin de permitir un mejor ejercicio de sus funciones.

## TÍTULO II

### DE LA ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

#### CAPÍTULO I

##### Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual

###### Artículo 13. Naturaleza y adscripción.

1. Se crea el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual como un registro administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de cultura.

2. El Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual será público y su acceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por las normas de carácter reglamentario que lo desarrollen, que también determinarán su organización interna, el procedimiento de inscripción y de cancelación y el contenido de la inscripción, así como, en su caso, la publicidad de los datos que en él se recojan.

###### Artículo 14. Inscripción en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual.

1. Se inscribirán en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual:

a) Las autorizaciones de apertura de salas X, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.

b) Las personas titulares de salas de cine, tengan o no forma empresarial, de acuerdo con la comunicación prevista en el artículo 20.1.

c) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de empresas relacionadas con la industria cinematográfica y de producción audiovisual que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta ley, con alguna de las siguientes finalidades:

1.º Solicitar la calificación o el certificado de nacionalidad de una obra cinematográfica.

2.º Acreditar su inscripción en algún procedimiento ante cualquier Administración pública, cuando dicha Administración no cuente con registro de empresas cinematográficas y audiovisuales propio.

3.º Ejercitar cuantos otros derechos y obligaciones estén previstos en esta ley y sus normas de desarrollo.

2. Las inscripciones se practicarán de oficio en la sección de actividad que corresponda, en los términos que se determinen reglamentariamente, y tendrán efectos declarativos, salvo las inscripciones previstas en el apartado 1.a).

3. La Consejería competente en materia de cultura deberá comunicar al Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales las inscripciones efectuadas en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual. La resolución y notificación de la inscripción se efectuará en los plazos dispuestos por la normativa básica estatal.

4. En todos los procedimientos se posibilitará la opción de su tramitación de forma electrónica con el fin de agilizar los mismos y lograr una menor burocracia y economía de plazos.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ley en relación con la Administración General del Estado, deberán establecerse instrumentos de cooperación con aquellas comunidades autónomas que dispongan de registros de empresas cinematográficas y audiovisuales para posibilitar el intercambio de información.

## CAPÍTULO II

### Calificaciones, certificaciones y autorizaciones

Artículo 15. Obtención de calificaciones y certificaciones.

1. Las empresas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta ley podrán solicitar de la Consejería competente en materia de cultura la calificación de obras cinematográficas y audiovisuales y el certificado de nacionalidad en los términos previstos en esta ley. En ambos casos, la resolución de los expedientes se efectuará conforme a lo dispuesto por la normativa básica estatal.

2. Las calificaciones de obras cinematográficas y audiovisuales y los certificados de nacionalidad otorgados por otros organismos estatales o autonómicos competentes tendrán validez en todo el territorio de Andalucía.

Artículo 16. Calificación de obras audiovisuales y su publicidad.

1. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, todas las obras cinematográficas y audiovisuales que pretendan su exhibición, comercialización, difusión o promoción en Andalucía deberán haber recibido la calificación por grupos de edad del público al que van destinadas.

2. Se exceptúan de las prescripciones del presente artículo las obras audiovisuales que, de acuerdo con su normativa específica, sean objeto de autorregulación.

3. El procedimiento para la calificación de las obras cinematográficas o audiovisuales, que se establecerá reglamentariamente, deberá asignar un único número de expediente para cada obra calificada, de común acuerdo con el órgano correspondiente del Ministerio competente en materia de cultura.

4. De manera complementaria a la calificación por grupos de edad a la que se refiere el apartado primero de este artículo, podrán otorgarse otros distintivos que recomienden la obra a la infancia o por fomentar la igualdad de género, en los términos del artículo 6.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre. Asimismo, podrán establecerse reglamentariamente calificaciones específicas para las obras de especial interés cultural o social.

5. La calificación deberá acompañar la publicidad y divulgación al público de la obra audiovisual o cinematográfica con los medios apropiados en cada caso y en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

6. La Consejería competente en materia de cultura regulará las obligaciones específicas de quienes realicen actos de comunicación, distribución y comercialización de las obras cinematográficas o audiovisuales, incluida la comunicación a través de Internet, que incluirán las restricciones previstas en el artículo 9.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, en relación con la difusión de obras audiovisuales calificadas X.

Artículo 17. Salas X.

1. La exhibición pública de las obras cinematográficas o audiovisuales calificadas como X, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, únicamente podrá realizarse en salas identificadas como «sala X». En dichas salas solamente podrán proyectarse obras audiovisuales calificadas como X, a las que no



tendrán acceso, en ningún caso, los menores de 18 años, debiendo figurar visiblemente esta prohibición para información del público.

2. De acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, la autorización previa para el funcionamiento de las salas X corresponde a la Consejería competente en materia de cultura, a solicitud de la empresa interesada. La obtención de dicha autorización conlleva la inscripción de la empresa exhibidora en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual mediante procedimiento administrativo que se establecerá reglamentariamente.

3. Según establece el artículo 17.2 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, las salas X deberán advertir al público de su carácter mediante la indicación de «sala X», que figurará como exclusivo rótulo del local en un lugar visible para el público. En los complejos cinematográficos en los que haya salas comerciales y salas X, estas últimas deberán funcionar de forma autónoma e independiente en relación con las salas comerciales.

Artículo 18. Certificado de nacionalidad española de la obra cinematográfica o audiovisual.

1. La Consejería competente en materia de cultura expedirá, a solicitud de la empresa interesada, el certificado de nacionalidad española respecto de las obras cinematográficas o audiovisuales producidas por empresas que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta ley, así como las coproducidas por estas y por empresas productoras no españolas, siempre que las obras cumplan los requisitos establecidos para ser consideradas obras de nacionalidad española de conformidad con el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

2. La Consejería competente en materia de cultura podrá expedir, a solicitud de la empresa interesada, el certificado de nacionalidad española respecto de las obras cinematográficas o audiovisuales coproducidas por empresas que se encuentren en el ámbito de aplicación de esta ley y por empresas productoras domiciliadas en otras comunidades autónomas, siempre que la aportación de la empresa o empresas establecidas en Andalucía sea superior a la de las empresas establecidas en otra comunidad autónoma. Esta norma se aplicará igualmente en el caso de coproducciones internacionales en las que participen empresas establecidas en Andalucía y empresas establecidas en otra comunidad autónoma.

Artículo 19. Coproducción internacional.

1. De conformidad con lo dispuesto en la sección 2.ª del capítulo II del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, la Consejería competente en materia de cultura podrá asumir las funciones que corresponden a las autoridades cinematográficas españolas en materia de aprobación de coproducciones internacionales respecto de las obras cinematográficas o audiovisuales coproducidas por empresas productoras a las que pueda expedir el certificado de nacionalidad en los términos del artículo 18.

2. La aprobación previa del proyecto de coproducción será necesaria para poder obtener el certificado de nacionalidad española de una obra cinematográfica o audiovisual bajo el régimen de coproducción internacional.

### CAPÍTULO III

#### Normas relativas a la exhibición

Artículo 20. Normas generales.

1. Según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, las personas físicas o jurídicas titulares de salas de exhibición, antes de iniciar su actividad, deberán dirigir a la Consejería competente en materia de cultura una comunicación con la relación de todas las salas de cine que explotan, comunicación que conllevará

su inscripción en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual.

2. Cada sala de cine deberá funcionar de acuerdo con el régimen de temporada declarado y ser explotada por las personas titulares que así lo hayan comunicado al Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual.

#### Artículo 21. Control de asistencia y rendimientos.

1. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las salas de exhibición cinematográfica cumplirán los procedimientos establecidos reglamentariamente de control de asistencia y declaración de rendimientos que permitan conocer con mayor exactitud, rapidez y fiabilidad los ingresos que obtienen las películas a través de su explotación en las salas de exhibición cinematográfica, con el detalle suficiente para servir de soporte a la actuación administrativa y al ejercicio de derechos legítimos de los particulares, por sí mismos o a través de sus respectivas entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual. A estos efectos, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma pueden auxiliarse de la información suministrada por entidades creadas para la obtención de datos que tengan implantación en toda Andalucía y solvencia profesional reconocida.

2. La Comunidad Autónoma regulará los sistemas de expedición física o electrónica de títulos de acceso a las salas de cine y los datos que deben contener, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, así como los formatos autorizados de control y conservación de datos de asistencia y rendimientos.

3. La empresa exhibidora deberá comunicar al órgano competente, en los términos que se determinen reglamentariamente, la suspensión de la proyección de la obra cinematográfica anunciada en caso de encontrarse la sala de cine completamente vacía al tiempo previsto de inicio de la sesión.

4. La Consejería competente en materia de cultura podrá establecer convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la correcta aplicación de lo dispuesto en este artículo, en particular en materia de gestión de datos, de conformidad con el régimen previsto para dichos convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículo 22. Cuota de pantalla.

Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de salas de exhibición deberán respetar las obligaciones de cuota de pantalla establecidas en el artículo 18 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y restante normativa de aplicación. A efectos de verificación del cumplimiento de estas obligaciones, las personas físicas o jurídicas afectadas deberán estar inscritas en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales o en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual.

#### Artículo 23. Protección de derechos de terceros.

1. De acuerdo con el artículo 15.3 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, se prohíbe la grabación de toda obra cinematográfica proyectada en una sala de cine o en cualquier otro recinto abierto al público, cualesquiera que sean las condiciones o restricciones de acceso.

2. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, las empresas exhibidoras y las personas físicas o jurídicas responsables de una sala de cine o de cualesquiera locales donde se proyecten obras cinematográficas deberán velar por evitar las grabaciones a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo, a cuyo fin deberán advertir al público espectador de dicha prohibición. Asimismo, comunicarán a los titulares de las obras cualquier intento de grabación de las mismas.

**Artículo 24. Defensa de la competencia.**

En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, la Consejería competente en materia de cultura deberá poner en conocimiento del organismo autonómico o estatal competente en materia de defensa de la competencia los actos, acuerdos o elementos de hecho de los que tenga conocimiento que supongan indicios de que existe una restricción a la libre competencia en el ámbito de la distribución y la exhibición cinematográfica, remitiendo, en su caso, un dictamen no vinculante de la calificación que le merecen los hechos, prestándose especial atención a las conductas previstas en el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

**Artículo 25. Proyecciones públicas.**

De conformidad con el artículo 15.4 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, en los términos que se determinen reglamentariamente, las Administraciones públicas que realicen proyecciones cinematográficas de carácter gratuito o con un precio simbólico no podrán incluir en su programación obras cinematográficas dentro del término de doce meses desde su estreno en salas de cine, salvo en los casos en que, desde las entidades más representativas de los exhibidores cinematográficos y del sector videográfico, se comunique a dichas Administraciones con carácter fehaciente que no existe perjuicio en la actividad comercial de las mismas, debiendo ser realizada la comunicación con al menos quince días de antelación a la proyección.

**Artículo 26. Condiciones de accesibilidad.**

1. Las empresas exhibidoras, las empresas distribuidoras y quienes asuman la responsabilidad de la divulgación y promoción de la programación de las salas de cine deberán informar al público, por todos los medios a su alcance, acerca de las condiciones de accesibilidad tanto del complejo cinematográfico como de las obras cinematográficas que exhiban, con el fin de que las personas usuarias con discapacidad puedan disponer de esta información con suficiente antelación y, en cualquier caso, siempre con anterioridad a la venta de las entradas.

2. Las salas de cine de nueva creación, en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de accesibilidad, deberán reservar un mínimo del tres por ciento de sus localidades, con un mínimo de dos localidades, para su uso por espectadores y espectadoras en silla de ruedas o con algún tipo de discapacidad física que les impida sentarse en las butacas. Estas localidades tendrán una ubicación cómoda y adecuada. Cuando de la operación del cálculo del porcentaje del tres por ciento resultaren decimales, se redondeará a la unidad siguiente. Asimismo, y en implementación de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se promoverá el uso de instrumentos que mejoren la recepción de la película en personas con dificultades auditivas.

3. Las personas mencionadas en el apartado anterior tendrán derecho a adquirir, conjuntamente con su localidad, otra, la más próxima que posibilite su asistencia por la persona que pudiera acompañarle. En el supuesto de existir localidades de distinto precio en una misma sala, de poder elegir, la persona con discapacidad y su acompañante pagarán por las que efectivamente se ocupen. De no poder realizar esta elección, se pagará por la de menor precio a la venta.

**CAPÍTULO IV****Patrimonio cinematográfico y audiovisual**

**Artículo 27. Documentos cinematográficos y audiovisuales integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.**

1. Forman parte del Patrimonio Histórico de Andalucía y se les aplicará el régimen jurídico correspondiente al Patrimonio Bibliográfico o Documental, en su caso, los

documentos cinematográficos, audiovisuales y otros similares, cualquiera que sea su soporte material, formato o contexto tecnológico, que posean, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, los documentos cinematográficos, audiovisuales y otros similares de relevante valor podrán ser inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz mediante cualquiera de las figuras de protección previstas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y la normativa que la desarrolle.

Artículo 28. Fílmoteca de Andalucía.

A la Fílmoteca de Andalucía le corresponden, entre otras funciones, la investigación, la protección, la preservación, la exhibición y la difusión de los documentos cinematográficos, audiovisuales y otros similares que posean, por su origen, antigüedad o valor, interés para la Comunidad Autónoma.

### TÍTULO III

## MEDIDAS DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 29. Disposiciones generales.

1. La Consejería competente en materia de cultura, a fin de alcanzar los objetivos del artículo 4, promoverá la financiación que contribuya al desarrollo de medidas dirigidas a la industria cinematográfica y de producción audiovisual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria vigente.

2. El establecimiento de las medidas de fomento reguladas por esta ley se determinará reglamentariamente, debiendo adecuarse al régimen jurídico vigente en materia de subvenciones y a cualquier otro que sea de aplicación, en atención al tipo de medida de que se trate, y en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. Las ayudas en que puedan concretarse las medidas de fomento establecidas en esta ley podrán configurarse total o parcialmente como reembolsables, en consideración a los resultados alcanzados en la ejecución de las respectivas actuaciones y en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Las distintas medidas de fomento previstas en el presente título deben respetar los límites al importe establecidos en la legislación básica estatal.

Artículo 30. Territorialización del gasto.

En los supuestos en los que resulte posible, según el objeto de las medidas, las bases reguladoras de las medidas de fomento establecidas en esta ley concretarán obligaciones mínimas de gasto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respetando los límites fijados por la normativa comunitaria.

Artículo 31. Requisitos de las personas y entidades beneficiarias de subvenciones.

1. Podrán acceder a las medidas de fomento previstas en este título las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en esta ley y en la normativa que resulte de aplicación, además de los que se detallen en las respectivas bases reguladoras.

2. No podrán beneficiarse de las medidas de fomento establecidas en la presente ley las personas físicas o jurídicas que incurran en cualquiera de las condiciones de exclusión reguladas por la normativa aplicable en materia de ayudas públicas y subvenciones, incluyendo aquellos supuestos de empresas que hayan sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incurrir en incumplimiento de convenio colectivo y por conductas gravemente contrarias a los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias, durante un periodo de dos años.

#### Artículo 32. Comisiones de evaluación.

1. Reglamentariamente se regularán las comisiones de evaluación de los proyectos o acciones susceptibles de financiación, que podrán estar compuestas por personal técnico y/o empleado público de la Consejería competente en materia de cultura, pudiendo establecerse mecanismos de evaluación profesional, que podrán incluir la participación consultiva, sobre la baremación de proyectos, de personas expertas, nacionales o extranjeras, adaptados a la naturaleza de la medida de fomento de que se trate, seleccionadas con criterios objetivos, que deberán ser en todo caso motivados mediante informe. En todo caso, la evaluación profesional responderá a criterios de capacidad, objetividad y transparencia.

2. Las Comisiones de Evaluación de los proyectos y acciones susceptibles de financiación podrán estar compuestas por personal técnico y/o empleado público de la Consejería competente en materia de cultura, todo ello de conformidad con las bases reguladoras de cada orden de ayudas, así como en la normativa vigente en materia de subvenciones. Estas comisiones de evaluación tendrán composición paritaria.

3. Conforme a la normativa vigente en materia de evaluación de políticas públicas en Andalucía, se realizará dicha labor con el fin de verificar la adecuación de las medidas llevadas a cabo con las previstas inicialmente en los diferentes proyectos y acciones que se encuadren en el cumplimiento de lo previsto en la presente ley.

#### Artículo 33. Fomento de la financiación privada.

El órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía podrá suscribir acuerdos con entidades de crédito y de garantía de crédito, nacionales o europeas, públicas o privadas, ajustadas a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que incluyan aportaciones o compromisos financieros en el marco de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual, con el fin de incrementar el acceso a la financiación a empresas susceptibles de fomento y apoyo, según lo dispuesto en este título y conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Todo ello en el marco y con los límites de lo dispuesto cada año en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 34. Obras excluidas.

No podrán ser objeto de las medidas de fomento previstas en la presente ley las siguientes obras cinematográficas o audiovisuales:

- a) Las producidas exclusivamente por prestadores de servicios de televisión o de otras empresas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual.
- b) Las de contenido esencialmente publicitario y las de propaganda política.
- c) Las que hayan obtenido la calificación X.
- d) Las que vulneren la normativa sobre cesión de derechos de propiedad intelectual.
- e) Las que sean constitutivas de delito y así hayan sido declaradas mediante sentencia firme.
- f) Aquellas cuyos contenidos fomenten valores sexistas o supongan una vulneración de la normativa vigente en materia de igualdad de género.
- g) Las financiadas íntegramente por Administraciones públicas.

Artículo 35. Criterios comunes de evaluación de actuaciones o proyectos.

1. Entre los criterios generales de ponderación de las actuaciones o proyectos, que serán objeto del oportuno desarrollo reglamentario, deberán incluirse los siguientes:

a) El valor cultural de la actividad cinematográfica o de producción audiovisual, que se fundamenta en alguna de las características siguientes:

- 1.º Su dimensión de manifestación artística y creativa.
- 2.º Su aportación al patrimonio cultural y a la diversidad de Andalucía.
- 3.º Su contribución a la conformación de la identidad andaluza.
- 4.º Su capacidad de dinamización social y económica.
- 5.º Su potencial como elemento socializador y transmisor de valores culturales.
- 6.º Su apoyo a la cultura, historia e identidad de Andalucía.

b) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género en el contenido de las obras o en la presencia activa de mujeres profesionales por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

c) La valoración de las inversiones y gastos en Andalucía directamente resultantes del proyecto o actividad objeto de la solicitud que superen el porcentaje mínimo para acceder a las medidas de fomento, sin que en ningún caso pueda condicionarse la concesión a un gasto en el territorio de la Comunidad Autónoma superior al 160 por ciento del importe concedido.

d) La previsión de empleo que contengan las actuaciones o proyectos a subvencionar.

2. Los criterios generales de ponderación del apartado 1 se aplicarán a todas las medidas de fomento salvo cuando resulte manifiestamente inaplicable en atención a la naturaleza misma de la medida o existan razones de interés público y así se justifique expresamente en las bases reguladoras o correspondiente regulación.

3. Todo ello se hará conforme a la normativa vigente en materia de evaluación de políticas públicas en Andalucía.

Artículo 36. Cartera de recursos.

1. La Consejería competente en materia de cultura, en el marco de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual a la que hace referencia el artículo 11, articulará los recursos económicos y medios técnicos y materiales disponibles con la finalidad de desarrollar las medidas para el fomento de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual previstas en la presente ley.

2. Al desarrollo de medidas para el fomento de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual podrán destinarse los recursos siguientes:

a) Los recursos procedentes del presupuesto de la Consejería competente en materia de cultura, incluido el Fondo de apoyo a las pymes de industrias culturales creado por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.

b) Otros recursos con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Recursos procedentes de la Administración General del Estado para el fomento, promoción y protección de la cinematografía y la producción audiovisual cuya gestión corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía.

d) Donaciones, transferencias y aportaciones nacionales o internacionales que reciba en dinero y bienes.

e) Cualquier otro recurso que se asigne en virtud de lo dispuesto en la normativa sectorial o reguladora de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3. En todo caso, y respecto de un mismo ejercicio presupuestario, deberá destinarse un mínimo de un 50 por ciento de los recursos disponibles en el marco de la Estrategia

al desarrollo de las medidas de fomento de la creación, desarrollo y producción cinematográfica y audiovisual previstas en la presente ley.

Artículo 37. Incentivos.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá establecer cada año una dotación suficiente para la cobertura de los incentivos planteados en la presente ley, de tal forma que se establezca una colaboración estable y continuada en el tiempo, con el fin de ofrecer un compromiso con la cultura del cine en Andalucía, dentro de la disponibilidad presupuestaria vigente.

2. Estas ayudas e incentivos podrán convocarse en el primer semestre de cada año con el fin de que sean resueltas en el marco anual, dentro de la disponibilidad presupuestaria.

## CAPÍTULO II

### Medidas de fomento

Artículo 38. Ayudas públicas a la creación, desarrollo y producción cinematográfica y audiovisual.

1. Podrán establecerse ayudas destinadas a la creación, el desarrollo y la producción de obras audiovisuales, incluida la escritura de guiones, en los términos y de conformidad con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, en el marco de la Estrategia a la que se refiere el artículo 11.

2. En particular, podrán concederse subvenciones a la producción de cortometrajes, así como a proyectos audiovisuales que desarrollen nuevos lenguajes, formatos y géneros audiovisuales, incluidas obras de carácter interactivo.

3. En el caso de las obras cinematográficas, las correspondientes bases reguladoras podrán prever subvenciones solo para las obras de nuevos realizadores, las de animación y los documentales.

4. Las empresas productoras beneficiarias de financiación a la producción audiovisual o cinematográfica deberán entregar a la Consejería competente en materia de cultura una copia de la obra cinematográfica o audiovisual objeto de la ayuda, y deberán autorizar al órgano competente a difundir la obra en actividades no comerciales, siempre que no se interfiera en la normal explotación de la misma.

5. Como criterios objetivos de ponderación de las ayudas al desarrollo y producción de obras audiovisuales podrán incluirse en la proporción y en los términos que se determinen reglamentariamente:

- a) El valor artístico y cultural de la obra cinematográfica y audiovisual.
- b) La vinculación del proyecto con la realidad y diversidad social, histórica, geográfica o cultural de Andalucía.
- c) La inversión de recursos y el gasto previsto en Andalucía.
- d) El previsible rendimiento económico a obtener con la explotación comercial de la obra audiovisual y con su presencia en diversos canales de difusión.
- e) La capacidad de proyección internacional de la obra audiovisual.
- f) La contribución a las políticas de fomento de la igualdad de género y aquellas otras vinculadas a la promoción y defensa de derechos humanos y constitucionales.
- g) La previsión de empleo que contengan las actuaciones o proyectos a subvencionar.
- h) Los proyectos que favorezcan las actividades de I+D+i en el ámbito cinematográfico y audiovisual.
- i) Los proyectos cinematográficos y audiovisuales creados por mujeres o que representen la situación real de las mujeres.

6. Con las excepciones que puedan establecerse en las bases reguladoras, en ningún caso podrán otorgarse subvenciones destinadas a partes específicas del presupuesto de producción de una obra audiovisual, de forma que cualquier ayuda concedida deberá poder contribuir a su presupuesto total.

Artículo 39. Incentivos a las asociaciones del sector del cine y del audiovisual.

Las Administraciones públicas andaluzas podrán establecer ayudas para apoyar a las asociaciones del cine y del audiovisual, con el fin de favorecer el desarrollo de su actividad, y promoverán su interlocución ante los poderes públicos. Asimismo, podrán concederse subvenciones específicas a proyectos que involucren a productores y cineastas de nuestra Comunidad.

Artículo 40. Ayudas para la organización de festivales.

Se podrán conceder ayudas a la organización y desarrollo de festivales cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en Andalucía y aquellos que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine comunitario, iberoamericano, películas de animación, documentales y cortometrajes.

Artículo 41. Promoción del cine joven y jóvenes talentos.

La presente ley prestará apoyo al cine joven con la finalidad de potenciar el talento de los jóvenes de la industria del cine, todo ello en el ámbito de las medidas de fomento previstas en el presente título III.

Artículo 42. Ayudas a la distribución.

1. Los planes de distribución y promoción de las películas se ajustarán a los ámbitos territoriales y condiciones que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras de estas ayudas.

2. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en consideración criterios objetivos como:

- a) El ámbito territorial en el que se vayan a distribuir.
- b) La incorporación de nuevos canales y tecnologías en la distribución y las medidas que faciliten el acceso a las películas para las personas con discapacidad.
- c) El fortalecimiento de la competitividad de la entidad solicitante.
- d) Promoción histórica y cultural de Andalucía.

3. Asimismo, en los términos que reglamentariamente se establezcan, se podrán conceder ayudas a la distribución de películas.

Artículo 43. Promoción y apoyo a la presencia en mercados nacionales e internacionales.

1. La Consejería competente en materia de cultura facilitará y promoverá la presencia y difusión de las obras cinematográficas y audiovisuales producidas total o parcialmente en Andalucía en festivales y en otros eventos y mercados nacionales e internacionales; para ello, se fomentarán proyectos que bajo la identidad «Andalucía de cine» impulsen la difusión del territorio andaluz como espacio adecuado para la producción cinematográfica.

2. El apoyo a que se refiere este artículo podrá articularse mediante ayudas a la promoción y acceso al mercado de obras audiovisuales específicas, así como mediante acciones directas articuladas en el marco de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual, destinadas al beneficio conjunto de la producción andaluza reciente.

3. La Consejería competente en materia de cultura buscará el establecimiento de acuerdos con los programas existentes en la Unión Europea para favorecer la internacionalización de las producciones y coproducciones andaluzas y el visionado del cine andaluz en otros países de Europa.



4. Reglamentariamente se establecerán los requisitos, las posibles personas beneficiarias y los gastos materiales o de asesoría que puedan ser objeto de ayuda, distinguiendo en todo caso entre el apoyo a la presencia en festivales cinematográficos relevantes y el apoyo a la acción comercial destinada a facilitar el acceso de una obra audiovisual a los mercados internacionales.

5. Las bases reguladoras de las ayudas a la presencia de obras cinematográficas y audiovisuales en mercados internacionales tomarán en consideración, a efectos de la evaluación, la importancia de la actividad de los agentes de ventas y distribuidoras en el proceso de comercialización internacional de obras con mayor capacidad de audiencia, así como la necesidad de una planificación profesional que acompañe a la acción exportadora.

#### Artículo 44. Promoción de festivales.

1. La Consejería competente en materia de cultura realizará promoción de los diferentes festivales de cine vigentes en Andalucía, estableciéndose reglamentariamente las bases de convocatoria de ayudas y subvenciones para la realización de los mismos, así como para su promoción tanto en Andalucía como nacional o internacionalmente, contando igualmente con la inversión privada para su impulso.

2. Se promoverá en Andalucía la creación de redes de trabajo, tanto en el ámbito andaluz como nacional o internacionalmente, en el marco de los diferentes festivales de cine de Andalucía, con el fin de promocionar el cine andaluz de cara a la obtención de nuevos públicos y como medida adicional de alfabetización audiovisual.

3. Además, se realizará apoyo de carácter logístico con los medios materiales con los que cuenta la Junta de Andalucía para la realización y difusión de los diferentes festivales de cine de Andalucía.

#### Artículo 45. Ayudas a los festivales andaluces.

1. La Consejería competente en materia de cultura podrá establecer ayudas económicas a los festivales de cine de Andalucía.

2. Serán objeto de las ayudas los festivales que cumplan con los requisitos que se determinen reglamentariamente, debiendo incluir entre ellos:

- a) Contar con jurados paritarios.
- b) Celebrarse dentro del territorio de Andalucía.
- c) Tener por objeto producciones andaluzas.

#### Artículo 46. Ayudas a salas de cine.

1. Podrán establecerse ayudas a la reconversión y mejora de las salas de cine, destinadas preferentemente a la adaptación y modernización física y tecnológica que permita una mejor accesibilidad tanto a las salas como a las obras cinematográficas para las personas con discapacidad, en los términos y de conformidad con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, y garantizando en el caso de las salas una ubicación cómoda y adecuada a estas personas.

2. Igualmente podrán establecerse ayudas a la mejora de infraestructuras y de la calidad de atención a los usuarios de las salas, siendo preferente el fomento de la incorporación de sistemas de proyección digital.

3. Con el objeto de facilitar y propiciar la modernización tecnológica del sector de la exhibición, podrán establecerse ayudas a las salas de exhibición independientes que realicen actuaciones de modernización, con especial atención a la incorporación de sistemas de proyección digital, la mejora de las instalaciones y la mejora de otros elementos que ayuden a generar experiencias más atractivas para el público.

4. Asimismo, con el objetivo de fomentar la creación, permanencia y estabilidad de las salas de exhibición cinematográfica radicadas en pequeños núcleos urbanos o rurales, y del mantenimiento de una oferta cultural estable y próxima en dicho ámbito, se podrán establecer ayudas a las salas de exhibición independientes que tengan difícil acceso a copias de películas comunitarias e iberoamericanas.

**Artículo 47. Creación de la Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía.**

1. La Consejería competente en materia de cultura establecerá un programa concertado con los propietarios de salas de cine privadas y públicas, con el fin de crear la Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía, cuya finalidad principal será difundir las obras audiovisuales andaluzas y europeas, favorecer la creación de nuevos públicos y el acceso de la ciudadanía andaluza a una oferta cinematográfica más amplia y plural.

2. La Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía estará formada por las salas de cine públicas y privadas que voluntariamente se adhieran a ella, dando prioridad en todo caso a aquellas salas que dispongan de medios adaptados a personas con discapacidad, en la forma y condiciones que se establezcan en el desarrollo de esta ley.

3. A través de la Red Cultural de Salas de Cine de Andalucía, la Consejería competente en materia de cultura fomentará la adopción de acuerdos con los programas similares existentes en la Unión Europea con el fin de favorecer la implantación de estos en Andalucía, incluidas las zonas rurales, y la difusión de la producción andaluza entre otras zonas de Europa.

**Artículo 48. Teatros como salas de exhibición cinematográfica.**

Los teatros de titularidad pública podrán actuar como salas de exhibición de películas, cortometrajes y documentales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 49. Promoción de nuevos públicos.**

1. Podrán establecerse medidas para fomentar la cultura cinematográfica y la formación y atracción de nuevos públicos a las salas de cine, especialmente entre el público infantil y juvenil, mayores de 65 años, familias numerosas y monoparentales, así como entre colectivos con difícil acceso a la cultura cinematográfica.

2. Se establecerán, en colaboración con la Consejería competente en materia de educación, contenidos pedagógicos que sirvan de promoción del cine para la infancia y la juventud.

**Artículo 50. Alfabetización y formación mediática y cinematográfica.**

1. La Consejería competente en materia de cultura, en coordinación con la Consejería competente en materia de educación, establecerá mecanismos para la alfabetización mediática y cinematográfica de personas en edad escolar y facilitará la accesibilidad desde el sistema educativo a las obras cinematográficas y audiovisuales mediante programas de difusión y formación cinematográfica, de formación del profesorado en la materia, así como acciones divulgativas en favor del respeto a los derechos de la propiedad intelectual.

2. La Consejería competente en materia de cultura impulsará y facilitará, dentro del marco de sus competencias, la mejora de la formación en materia cinematográfica y audiovisual, tanto de nuevos profesionales como la formación continuada y formación para el empleo, en coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas, y atendiendo a la realidad de las necesidades de la industria cinematográfica y de producción audiovisual.

3. La Consejería competente en materia de cultura, en el marco de la Estrategia a la que se refiere el artículo 11, promoverá un plan de formación específico para la elaboración de contenidos que transmitan o promuevan valores y comportamientos igualitarios en materia de género, o que favorezcan la integración de todas las personas menores de edad, personas con discapacidad física, sensorial e intelectual y la defensa y protección de sus derechos.

4. La Consejería competente en materia de cultura, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías, realizará, en el ámbito de sus competencias, planes formativos integrales, que atiendan a los oficios más demandados por el sector cinematográfico y audiovisual, teniendo en cuenta a las asociaciones y a las organizaciones sindicales y

empresariales más representativas del sector, y estableciendo como prioridad garantizar la empleabilidad y formación de las mujeres.

5. Podrá ofrecerse educación especializada en materia de cine para la formación de nuevos profesionales en las diferentes facetas que intervienen en la creación de obras cinematográficas.

6. La Administración de la Junta de Andalucía podrá, en el ámbito de sus competencias, establecer becas, para los mejores jóvenes talentos del sector, de naturaleza económica y formación en el extranjero.

7. Para el objetivo de la divulgación de la alfabetización mediática y cinematográfica, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía trabajará a través de la Fílmoteca de Andalucía, en coherencia con las funciones establecidas en el artículo 28 de la presente ley, para el acceso a los fondos cinematográficos, así como para lograr la accesibilidad en el lenguaje.

De igual modo, la Consejería competente en materia de cultura promoverá la publicación de libros y ensayos divulgativos relacionados con el cine andaluz y colaborará con los provenientes de la iniciativa privada.

#### Artículo 51. Rodaje de obras cinematográficas y audiovisuales.

1. La Consejería competente en materia de cultura contribuirá, en el marco de sus competencias, a fomentar la atracción de rodajes cinematográficos y audiovisuales a Andalucía, promoviendo la coordinación y comunicación entre entidades públicas y privadas.

2. Podrán establecerse ayudas destinadas a la mejor difusión internacional de las oportunidades de rodaje en Andalucía.

3. Las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la simplificación de los trámites oficiales para los rodajes.

4. La Junta de Andalucía favorecerá la inversión, creación y fomento de instalaciones especializadas para la creación artística de cine, que coloque a Andalucía en la vanguardia dentro del contexto nacional o internacional y que sirva para la atracción de rodajes en nuestro territorio, habida cuenta de dicha innovación y especialización.

#### Artículo 52. Ayudas a la accesibilidad por razón de discapacidad.

1. La Consejería competente en materia de cultura promoverá, en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito de aplicación de esta ley, que las obras cinematográficas y audiovisuales sean accesibles a las personas con discapacidad física o sensorial, procurando velar por que dichas personas puedan hacer un uso regular y normalizado de los medios audiovisuales, garantizando en todo caso una correcta visibilidad, sin ser objeto de discriminación.

2. Podrán establecerse ayudas a la incorporación de sistemas de audiodescripción para personas con discapacidad visual y de sistemas especiales de subtitulación que permitan a las personas sordas o con discapacidad auditiva la accesibilidad de las obras cinematográficas y audiovisuales.

3. La Consejería competente en materia de cultura deberá colaborar con los órganos de las Administraciones públicas o las entidades privadas que incluyan entre sus objetivos el de impulsar propuestas para mejorar la accesibilidad de las obras cinematográficas a las personas con discapacidad física o sensorial.

4. La Consejería competente en materia de cultura promoverá, en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito de aplicación de esta ley, la alfabetización mediática para personas con discapacidad intelectual, con el fin de que puedan formarse para ejercer profesiones técnicas audiovisuales.

#### Artículo 53. Acción honorífica de la Junta de Andalucía.

La Consejería competente en materia de cultura podrá establecer premios, honores y recompensas a personas y entidades, públicas y privadas, del ámbito de la industria

cinematográfica y audiovisual en reconocimiento a los méritos que específicamente se determinen, y que tendrán en cuenta, entre otros criterios, la promoción de los valores culturales y sociales de Andalucía, así como la contribución al fomento de la igualdad de género. La concesión de estos premios podrá realizarse mediante jurado formado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura.

Artículo 54. Promoción de la marca «Cine andaluz».

1. La Consejería competente en materia de cultura promoverá la marca «Cine andaluz» con el fin de promocionar la actividad de la industria cinematográfica en el territorio de Andalucía.

2. El fomento y la promoción que se realice del cine andaluz conllevará la atención preferente de las obras y el trabajo realizado bajo esta marca.

Artículo 55. Fomento de la competitividad del sector del cine andaluz.

1. Independiente de las medidas de fomento incluidas en los artículos anteriores, la Consejería competente en materia de cultura, conjuntamente con otras consejerías que puedan tener competencia en la materia, impulsarán la industria cinematográfica y la producción audiovisual, fomentando la capacitación profesional en el sector del cine.

2. Se realizarán acciones de fomento de las tecnologías digitales en el ámbito del cine andaluz y la innovación y el desarrollo, para adaptar el sector a los nuevos avances tecnológicos, como factor determinante de generación de valor añadido a la actividad.

3. Se harán actuaciones de apoyo a la internacionalización de la industria cinematográfica y sus profesionales.

Artículo 56. Ayudas al talento.

La Consejería competente en materia de cultura establecerá anualmente ayudas o becas orientadas a fomentar el talento en el conjunto de artes cinematográficas, con el fin de posibilitar profesionales de primer nivel y que puedan tener reconocimiento internacional sin que el mismo se vea limitado por la falta de oportunidades. Para ello, se establecerán reglamentariamente los requisitos para optar a este tipo de ayudas.

## TÍTULO IV

### FUNCIÓN INSPECTORA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 57. Función inspectora.

1. Corresponderá a la Consejería competente en materia de cultura la función inspectora sobre el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de las competencias y funciones inspectoras de otras consejerías y Administraciones públicas en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como en materia de consumo.

2. Son funciones de la inspección:

a) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales de ordenación administrativa de la actividad cinematográfica determinadas en el capítulo tercero del título II de esta ley.

b) Comprobar las reclamaciones y denuncias sobre presuntas infracciones o irregularidades en el ámbito de aplicación de esta ley.

c) Cualquier otra que se establezca en las disposiciones reglamentarias de desarrollo de esta ley.

3. La Consejería competente en materia de cultura, en los supuestos en que la actividad de inspección así lo requiera y se justifique motivadamente por resultar precisa la personación en el domicilio social o locales de las personas físicas o jurídicas obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, podrá habilitar al personal funcionario para ejercer esta función inspectora.

4. En el ejercicio de sus funciones, las personas funcionarias habilitadas para el desempeño de funciones de inspección tendrán la condición de agentes de la autoridad y como tales gozarán de la protección y atribuciones establecidas en la normativa vigente. Para el cumplimiento de sus funciones deberán exhibir la correspondiente acreditación y podrán solicitar la colaboración y cooperación de los servicios de inspección dependientes de otras consejerías y Administraciones públicas en los términos previstos legalmente.

Artículo 58. Competencia y procedimiento en el ejercicio de la potestad sancionadora.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Consejería competente en materia de cultura, en los casos y formas establecidos por esta ley.

2. La imposición de las sanciones tipificadas en esta ley se ajustará al procedimiento sancionador, que será tramitado conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en esta ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 59. Responsabilidad y prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia cinematográfica o audiovisual las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, obligadas al cumplimiento de esta ley que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracción en la misma. Asimismo, serán responsables subsidiariamente los administradores o administradoras de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

2. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, las graves prescribirán al año y las leves a los seis meses. Los plazos empezarán a computarse a partir del día en que se hubieran cometido.

3. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves prescribirán a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año, computándose dichos plazos desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

## CAPÍTULO II

### Infracciones y sanciones

Artículo 60. Infracciones.

1. Las infracciones de las obligaciones previstas por la presente ley, sin perjuicio de lo establecido con carácter básico en el artículo 39 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la cuota de pantalla en porcentaje superior al 60 por ciento, referido al número de sesiones de exhibición de obras cinematográficas comunitarias que corresponde proyectar en cada sala en aplicación de la normativa aplicable.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 17 relativas a las salas X.

c) La falsedad o manipulación de los datos de rendimiento de las obras cinematográficas reflejados en las declaraciones a las que se refiere el artículo 21, cuando no sean constitutivos de ilícito penal.

d) La reiteración de infracciones graves. Se entenderá que existe reiteración por comisión en el término de un año de más de una infracción grave cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de la cuota de pantalla en porcentaje igual o inferior al 60 por ciento y superior al 30 por ciento, referido al número de sesiones de exhibición de obras cinematográficas comunitarias que corresponde proyectar en cada sala en aplicación de la normativa aplicable.

b) Comercializar o difundir obras cinematográficas o audiovisuales sin que hayan sido objeto de calificación por grupos de edad, de acuerdo con el artículo 16.

c) El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones de utilización de billetes reglamentarios y emisión de declaraciones a las que se refiere el artículo 21, cuando impidan el control del rendimiento de las obras cinematográficas exhibidas, y los retrasos injustificados en la remisión de las mencionadas declaraciones superiores a un mes sobre los plazos que se establezcan reglamentariamente.

d) La comisión, en el término de un año, de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

4. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de la cuota de pantalla en porcentaje igual o inferior al 30 por ciento, referido al número de sesiones de exhibición de obras cinematográficas comunitarias que corresponde proyectar en cada sala en aplicación de la normativa aplicable.

b) El incumplimiento, por acción u omisión, de las obligaciones previstas por el artículo 16 relativas a la publicidad de la calificación de las obras cinematográficas y audiovisuales.

c) El incumplimiento de la obligación de comunicación de inicio de actividad previsto en el artículo 20.

d) Los incumplimientos de lo previsto en el artículo 25, relativo a las proyecciones cinematográficas de carácter gratuito o con precio simbólico que efectúen las Administraciones públicas.

e) El incumplimiento del deber de información sobre las condiciones de accesibilidad a las salas y a las obras cinematográficas que se exhiben previstas en el artículo 26.1.

f) El incumplimiento de la reserva de localidades a personas con discapacidad previsto en el artículo 26.2.

g) Las actuaciones que impidan o dificulten el ejercicio del derecho previsto en el artículo 26.3.

h) Los incumplimientos, por acción u omisión, de las obligaciones relativas al control del rendimiento de las obras cinematográficas exhibidas cuando no sean infracción muy grave o grave.

5. Cuando la comisión de una infracción derive de la reincidencia en la comisión de otra u otras de grado inferior, y así haya sido declarado por resolución firme, deberá imponerse únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.

**Artículo 61. Sanciones.**

1. A las infracciones tipificadas en el artículo 60 le corresponderán las sanciones siguientes:

- a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 40.001 a 75.000 euros.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 4.001 a 40.000 euros.
- c) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 4.000 euros.

2. Las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la misma.

**Artículo 62. Graduación de las sanciones.**

La cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 61 deberá graduarse teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La naturaleza de los perjuicios causados.
- b) La existencia de intencionalidad o negligencia en la comisión de la infracción.
- c) La reincidencia, entendida en los términos del artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- d) El porcentaje de incumplimiento de la cuota de pantalla, en el caso de las infracciones fijadas por los artículos 60.2.a), 60.3.a) y 60.4.a).
- e) La recaudación de la sala de exhibición cinematográfica. De cualquier modo, la cuantía de la sanción no podrá superar en ningún caso el importe de los beneficios obtenidos por la empresa en el ejercicio inmediatamente anterior.

Disposición adicional única. Formulación de la Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual.

La Estrategia andaluza para el impulso de la industria cinematográfica y de la producción audiovisual deberá formularse en el plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición transitoria primera. Inscripción en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual de titulares de salas de exhibición no identificadas como «sala X», con actividad previa a la entrada en vigor de la ley.

Las personas o entidades que ya sean titulares de salas de exhibición no identificadas como «sala X» a la entrada en vigor de esta ley podrán solicitar su inscripción en el Registro Andaluz de Empresas Cinematográficas y de Producción Audiovisual al objeto de facilitar la acreditación del cumplimiento de las obligaciones previstas sobre control de asistencia y rendimientos y cuantas otras se deriven de la aplicación de la presente ley.

Disposición transitoria segunda. Apoyo a la creación de la Academia de Cine de Andalucía.

Hasta su efectiva constitución, la Consejería competente en materia de cultura adoptará las medidas necesarias para apoyar la constitución de la Academia de Cine de Andalucía.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de las disposiciones reglamentarias.

Hasta tanto no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en esta ley, continuarán en vigor las actuales disposiciones reglamentarias en todo lo que no se oponga o contradiga lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

1. El Consejo de Gobierno aprobará las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley en el plazo máximo de dieciocho meses desde su entrada en vigor.

2. No obstante, el Decreto que regule las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el Cine, previsto en el artículo 6, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Presidenta de la Junta de Andalucía



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Orden de 7 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.*

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de su ley de creación, Ley 10/2006, de 26 de diciembre, tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a las personas trabajadoras autónomas y a los sectores de mayor riesgo.

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales nace en 2006 fruto del enfoque innovador y el espíritu de diálogo social entre la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales para diseñar de forma consensuada respuesta a los desafíos de seguridad y salud de los entornos laborales. El punto de partida es la consideración de que impregnar a las personas de una actitud positiva hacia la prevención de riesgos laborales es seguro y saludable. Y también es rentable. La prevención de riesgos laborales ahorra costes al conjunto de la sociedad, refuerza la responsabilidad social de las empresas y eleva la motivación y rendimiento del capital humano. La prevención es una fuente de competitividad para el tejido productivo y el desarrollo social de Andalucía.

Para el cumplimiento de sus fines generales, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, tiene encomendadas, entre otras, las funciones relativas al establecimiento de canales de estudio e investigación que sirvan de soporte a la política pública andaluza de seguridad y salud laborales, así como la formación de un nuevo empresariado.

Por tanto, los fines y competencias del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se estructuran en tres ejes estratégicos: investigación científica, transferencia del conocimiento, y sensibilización social. Dentro del primer eje, investigación científica, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales genera, desarrolla y mantiene al día una intensa actividad investigadora que dota de base científica sus estrategias y sus programas sobre seguridad y salud en el trabajo. El Instituto impulsa, recopila y publica estudios sectoriales, territoriales y temáticos sobre las condiciones de trabajo en Andalucía y de seguridad y salud en los entornos profesionales.

La investigación en prevención de riesgos laborales desempeña un papel importante en la creación de una auténtica cultura preventiva y en la disminución de los riesgos laborales, mediante la promoción de actuaciones que mejoren los niveles de conocimiento en la materia, y fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017/2022, aprobada mediante Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, en la que el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales juega un importante papel, contempla la investigación en prevención de riesgos laborales desde diversos prismas, y así dentro de su objetivo II, «mejorar la gestión preventiva en las empresas andaluzas», dentro de sus líneas de actuación se alude al fortalecimiento de la cultura preventiva reforzando el compromiso tanto de la representación de las personas trabajadoras como de la dirección en la gestión de la seguridad y salud laboral en la empresa, mediante el fomento de la investigación en cultura preventiva. Asimismo dentro de su objetivo III, «mejorar la eficacia del sistema de seguridad y salud en el trabajo en Andalucía», dentro de sus líneas de actuación se encuentra la promoción de espacios y foros para la

transferencia de información, experiencias y conocimiento especializado en prevención de riesgos laborales. Por su parte, en el objetivo IV, «consolidar la cultura preventiva en la sociedad andaluza», dentro de sus líneas de actuación refiere la sensibilización a la sociedad andaluza sobre la importancia de la cultura preventiva, así como promover la formación y sensibilización social: seguridad y salud laboral, valor de la prevención, la prevención como inversión social y laboral, cambios de actitudes (de la cultura del riesgo a la cultura de la prevención).

El Plan Estratégico de Subvenciones 2017/2020, aprobado mediante Orden del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de 26 de diciembre de 2017, considera dentro de sus objetivos estratégicos, la investigación en materia de seguridad y salud laboral, contemplando dentro de dicho objetivo como línea de subvención 1.1 la relativa a proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales, con la que se pretende promover proyectos de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales, que mejoren los niveles de conocimiento en la materia, y permitan la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento que se aprueba en la presente orden prevé, en exclusividad, el uso de medios electrónicos para relacionarse con la Administración.

Por otro lado, en el ámbito del procedimiento de tramitación y gestión, cabe destacar el impulso que supone el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para realizar los trámites relativos al procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con las garantías y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y demás normativa aplicable en esta materia. En este sentido, la presente orden establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 16.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, al ser los interesados personas jurídicas que, por razón de su capacidad económica o técnica o dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

En la tramitación de la presente orden se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En la elaboración de la presente orden de conformidad con el mandato de transversalidad recogido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género contenidos, en particular, en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones de esta orden se rigen por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, desarrollado por el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, a su vez, mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las demás normas de aplicación a las subvenciones concedidas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias. Asimismo las subvenciones de esta orden se adecuan a lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de

la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

De conformidad con el punto 5.º de la letra b) de la disposición adicional primera de la Orden de 5 de octubre de 2015, antes citada, se señala cómo en la presente orden se establece la obligación de que antes de proponerse el pago, las entidades beneficiarias deban acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, al entender tal obligación como una mayor garantía del procedimiento.

En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de investigación innovadores en prevención de riesgos laborales.

Se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva, y que están compuestas por un texto articulado, aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA número 215, de 5 de noviembre), y que se considera parte integrante de la presente norma, y por un cuadro resumen, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, la competencia para efectuar la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, mediante resolución, en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones. Dicha resolución será informada conforme al Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera.

Disposición adicional segunda. Disponibilidad de créditos.

Para cada convocatoria se realizará la disponibilidad de créditos que corresponda en el ejercicio según las disponibilidades presupuestarias. Si agotado el crédito, se dispusiera de créditos diferentes, los mismos podrán ser aplicados a las distintas líneas convocadas a criterio de la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en función de la demanda de subvenciones que no haya podido ser atendida con anterioridad.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final primera. Referencias normativas.

Las referencias hechas en las bases reguladoras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, se entenderán referidas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la disposición final decimotercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respectivamente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2018

JAVIER CARNERO SIERRA  
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

**CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones para proyectos de investigación innovadores en prevención de riesgos laborales.

**1.- Objeto (Artículo 1):**

La promoción de proyectos de investigación innovadores que mejoren los niveles de conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales, y fomenten la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica diaria de la prevención de riesgos laborales.

**2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).****2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de investigación, desarrollo e innovación en prevención de riesgos laborales.

Considerando las áreas de actuación contempladas en los respectivos Planes de Actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017/2022, se priorizarán los relacionados con dichas áreas según se determine en las respectivas convocatorias anuales, sin que ello suponga exclusión de otras materias.

**2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:**

No.

Sí.

**2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.**

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

**2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:**

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):**

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):****4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:****4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:**

Universidades, cátedras en prevención de riesgos laborales, entidades académicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

**4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**

Entidades que estén radicadas en el ámbito territorial de Andalucía que investiguen sobre proyectos innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

**4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:**

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la fecha de término del plazo de ejecución.

**4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Las entidades que hayan sido sancionadas en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas discapacitadas.

**4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

**5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).**

## 5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del presupuesto subvencionable, con un importe máximo, en todo caso, de cuarenta mil (40.000,00) euros y con un mínimo de veinte mil (20.000,00) euros.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

## 5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

## 5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del periodo de ejecución del mismo y debidamente especificados en la solicitud:

1. Gastos de ejecución del proyecto debidamente justificados como:

- Compra de material fungible destinado a la ejecución del proyecto.

- Material bibliográfico y documental

- Contratación de aquellos servicios estrictamente necesarios en los que haya de incurrir el beneficiario como medio para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje del 20% del coste subvencionable del proyecto

- Gastos correspondientes a viajes y dietas, debiendo consignarse lugar, duración e interés del viaje para el proyecto de investigación, si se dispone de esta información en el momento de cursar la solicitud y su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 20% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.

- Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que deberá acreditar el número de horas dedicadas al proyecto y coste de las mismas. Su porcentaje máximo no podrá sobrepasar el 30% de la cuantía total del presupuesto del proyecto.

2. Retribuciones de personal contratado expresamente para el desarrollo del proyecto. En este supuesto, quien solicite deberá acreditar que el personal es contratado de forma expresa para el proyecto y justificar su necesidad en la memoria del proyecto, debiendo aportar, además el correspondiente contrato.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los gastos correspondientes a la adquisición de material mobiliario de uso exclusivamente administrativo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

## 5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

## 5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Costes indirectos: gastos del proyecto que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa al mismo (consumo eléctrico, teléfono ...), siendo su cuantía como máximo un 2% del total de la cantidad solicitada.

No se podrán contemplar gastos correspondientes a la adquisición de material o mobiliario de uso exclusivamente administrativo.

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: 2% del total de la cantidad solicitada

## 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la fecha de presentación de la solicitud hasta un máximo de seis meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión, pudiendo ser reducido este plazo en la resolución de concesión

## 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.  
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.  
 Sí. Observaciones, en su caso:

**6.- Régimen de control (Artículo 5):**

- Fiscalización previa.  
 Control financiero.

**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.  
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.  
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: \_\_\_\_\_, en la financiación de estas subvenciones.  
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:  
Porcentaje:

**8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).**

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.  
 Sí.  
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

**9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):**

Sí. Porcentaje máximo:

No.

**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15042/datos-basicos.html>

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15042/datos-basicos.html>

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):**

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

**12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios con una puntuación máxima de 110 puntos:

a.- Calidad científica del proyecto: interés científico, originalidad y carácter innovador de los objetivos, viabilidad del proyecto y aplicabilidad. Hasta 20 puntos con las siguientes especificaciones:

1. la finalidad del proyecto es crear conocimiento nuevo e innovador: si/no. Hasta 2 puntos
2. se expresa la finalidad del proyecto de forma concisa, precisa y claramente alcanzable al final del proyecto tras el cumplimiento de los objetivos: si/no. Hasta 2 puntos
3. se ha planteado correctamente la hipótesis: es precisa, original, innovadora y viable: si/no. Hasta 2 puntos
4. los objetivos son concretos, precisos, medibles, alcanzables y permiten llegar hasta el logro de la finalidad del proyecto. Se definen las características específicas o requerimientos de los hitos que configuran el proyecto, matizando las prescripciones y características técnicas de cada objetivo (meta) que se señala, de manera que cuando se termine se tenga la certeza de haberlo logrado: si/no. Hasta 2 puntos
5. se manifiestan los beneficios que se esperan obtener de los resultados de la investigación y son éstos proporcionales a los costes de la investigación: si/no. Hasta 2 puntos
6. la investigación tiene claro interés científico, más allá de planteamientos locales: si/no. Hasta 2 puntos
7. existe riesgo investigador; están medidos calibrados los riesgos de fracaso de alguno de los objetivos y existen alternativas para superar la eventualidad: si/no. Hasta 2 puntos
8. se aprecia claramente la utilidad y aplicaciones en prevención de riesgos laborales del proyecto: si/no. Hasta 2 puntos
9. existe la posibilidad de realizar alguna publicación científica en revistas especializadas de la materia como consecuencia del proyecto: si/no. Hasta 2 puntos
10. el proyecto puede ser aplicable al sector al que pertenece la empresa, a otros sectores o puede ser de aplicación general: si/no. Hasta 2 puntos

b.- Conocimiento del estado de la cuestión, de los antecedentes y planteamiento de las alternativas existentes. Hasta 20 puntos con las siguientes especificaciones:

1. se manifiesta un conocimiento expreso del estado de la cuestión: si/no. Hasta 2,50 puntos
2. las citas bibliográficas de referencia son actuales y de relevancia, marcando las claves del conocimiento actual, incluyendo diversidad de autorías y que sean tanto de hombres como de mujeres: si/no. Hasta 2,50 puntos
3. se pone de manifiesto los trabajos más actuales de los grupos más relevantes a nivel mundial en los



- temas objeto de la investigación: si/no. Hasta 2,50 puntos
4. se manifiestan las hipótesis y metodologías en uso por estos grupos relevantes, así como los logros obtenidos: si/no. Hasta 2,50 puntos
  5. a partir del conocimiento expresado en los antecedentes se anticipa la hipótesis de la presente investigación como consecuencia lógica del desarrollo tanto del conocimiento en general como del trabajo realizado hasta ahora por el grupo: si/no. Hasta 2,50 puntos
  6. el grupo tiene unos antecedentes científicos que le permiten abordar la temática con bases sólidas y a nivel del estado actual del conocimiento: si/no. Hasta 2,50 puntos
  7. se expresan las alternativas que existen para resolver el problema que aborda el proyecto y que se utilizan en la ciencia actual valorando los diversos grados de eficiencia y éxito: si/no. Hasta 2,50 puntos
  8. se definen los factores más innovadores de la alternativa elegida, manifestándose las ventajas científico-tecnológicas que resultan ser notables: si/no. Hasta 2,50 puntos
- c.- Plan de gestión del proyecto. Hasta 20 puntos con las siguientes especificaciones:
1. se describen adecuadamente las tareas asociadas a cada uno de los objetivos y con relación a la metodología a emplear. Son suficientes, completas y claramente diferenciadas: si/no. Hasta 2 puntos
  2. se planifican las tareas en el tiempo a través de un cronograma. Su distribución es adecuada por la secuencia y la duración: si/no. Hasta 2 puntos
  3. se manifiesta la asignación de cada persona investigadora a las tareas que se generan. Se ve claramente cuál es la función y las obligaciones de cada una. Se hace una distribución de funciones considerando a hombres y mujeres de manera igualitaria. No se admite la sistemática adscripción de varias personas investigadoras a las mismas tareas por indefinición de responsabilidades: si/no. Hasta 2 puntos
  4. está capacitada cada una de las personas investigadoras para realizar las tareas que se le han asignado: si/no. Hasta 2 puntos
  5. la dedicación de las personas investigadoras es correcta, la necesaria, es decir, ni insuficiente ni excesiva y no existe falta de previsión. Está equilibradamente repartida entre hombres y mujeres: si/no. Hasta 2 puntos
  6. se determinan los hitos del proyecto tras el logro parcial de objetivos o grupos de objetivos: se prevé la realización de informes intermedios asociados al logro de los hitos: si/no. Hasta 2 puntos
  7. se prevé la revisión del proyecto (objetivos, métodos...) tras el logro de los hitos: si/no. Hasta 2 puntos
  8. se han previstos reuniones de coordinación, de puesta en común y discusión de los resultados con el conjunto de participantes: si/no. Hasta 2 puntos
  9. las actividades que se realizarán en centros externos, empresas o tomas de datos o muestras externas o ajenas al centro solicitante están plenamente integradas en el cronograma y en el plan de gestión. Se han reducido las posibilidades de que por su causa peligre la gestión y/o el desarrollo del proyecto: si/no. Hasta 2 puntos
  10. el plan de gestión es coherente, posibilita y permitirá alcanzar la finalidad en el plazo previsto: si/no. Hasta 2 puntos
- d.- Metodología innovadora y adecuación de las técnicas. Hasta 10 puntos con las siguientes especificaciones:
1. la metodología y técnicas instrumentales están claramente asociadas a cada uno de los objetivos planteados: si/no. Hasta 1,25 puntos
  2. se diferencian claramente los métodos empleados para los distintos objetivos: si/no. Hasta 1,25 puntos
  3. se describen suficientemente los métodos para dar idea clara de su precisión y alcance: si/no. Hasta 1,25 puntos
  4. se justifica el uso de determinada metodología: si/no. Hasta 1,25 puntos
  5. las metodologías a utilizar son actuales, las adecuadas y garantizan la obtención y producción de resultados necesarios para el logro de los objetivos: si/no. Hasta 1,25 puntos
  6. estas metodologías y técnicas han sido empleadas anteriormente por el grupo investigador y las conocen como para utilizarlas con éxito: si/no. Hasta 1,25 puntos
  7. se manifiestan los requerimientos técnicos de las técnicas de trabajo tales como muestreos (selección de la muestra, determinación de influencia de los medios de toma de datos, etc.) así como del resto de técnicas: si/no. Hasta 1,25 puntos
  8. se describen con detalle las técnicas de tratamiento de los datos: si/no. Hasta 1,25 puntos
- e.- Calidad científica de las personas investigadoras, así como de sus publicaciones científicas y patentes expresadas en el Curriculum Vitae. Hasta 10 puntos con las siguientes especificaciones:
1. quien investigue o el grupo de investigación participa en redes de investigación de índole autonómico, estatal o europeo. Alguna se ha considerado red de excelencia: si/no. Hasta 1 punto
  2. la/s persona/s investigadoras han realizado su formación o parte de ella en diversos centros de prestigio internacional ya sea en el estado o en centros extranjeros: si/no. Hasta 1 punto
  3. los proyectos con que se financia preferentemente quien investigue o grupo proceden de convocatorias competitivas estatales o europeas o por el contrario son de carácter local y poco competitivo: si/no. Hasta 1 punto
  4. cuál es la calidad de las publicaciones que viene realizando quien investigue o grupo con relación a la media de su área científica: si/no. Hasta 1 punto
  5. tiene publicaciones en revistas de relevancia en área de Prevención de Riesgos Laborales o en otras áreas: si/no. Hasta 1 punto
  6. presenta ponencias y/o conferencias en Congresos importantes de su área. Con qué frecuencia: si/no. Hasta 1 punto
  7. la persona investigadora principal ha dirigido con éxito otros proyectos con el grupo de investigación a través de financiaciones públicas y tiene un nivel científico técnico suficiente: si/no. Hasta 1 punto
  8. las publicaciones que presenta quien investigue o grupo tienen interés y relevancia y muestran una capacitación científica técnica suficiente que garantice el éxito de abordar nuevos proyectos: si/no. Hasta 1 punto

9. cuál es la consideración que le merece la calidad científica de quien investigue o grupo con relación a la media de los de su área científica: por encima, en la media o por debajo: si/no. Hasta 1 punto

10. quien investigue o grupo tienen suficiente capacidad para desarrollar el proyecto con provecho y da garantía de una buena calidad de resultados, así como el logro de la finalidad: si/no. Hasta 1 punto

f.- Experiencia previa de las personas investigadoras en el tema. Hasta 10 puntos con las siguientes especificaciones:

1. quien investigue o el equipo de investigación ha trabajado previamente en el tema objeto del proyecto a través de financiación pública o contratos:si/no. Hasta 2 puntos

2. quien investigue o el equipo investigador manifiesta publicaciones que ha realizado sobre el tema, colaboraciones con otros centros o ha obtenido algún tipo de resultados previos: si/no. Hasta 2 puntos

3. a través de la documentación aportada se puede decir que quien investigue o el equipo investigador dispone de conocimiento suficiente como para abordar el proyecto: si/no. Hasta 2 puntos

4. la solicitud del proyecto presenta un buen conocimiento de la bibliografía y antecedentes sobre el tema: si/no. Hasta 2 puntos

5. las metodologías que se pretenden abordar han sido utilizadas por el investigador o equipo de investigación en trabajos anteriores: si/no. Hasta 2 puntos

g.- Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos propuestos. Hasta 10 puntos

1. si se contrata personal expresamente para el proyecto la dedicación que se le asigna es necesaria en función del reparto de trabajos y funciones, y se tiene en consideración el equilibrio entre hombres y mujeres: si/no. Hasta 2 puntos

2. existe una proporción adecuada entre la dedicación de las personas investigadoras y las personas contratadas expresamente, con equilibrio entre hombres y mujeres (al menos 1 equivalente de jornada completa (EJC) de persona investigadora por 1 equivalente de jornada completa (EJC) de personal contratado colaborador):si/no. Hasta 2 puntos

3. la previsión de costes de material fungible asociados a las tareas es correcta. Se ha hecho una previsión y valoración específica de las necesidades que tiene el proyecto más que una estimación genérica: si/no. Hasta 1,50 puntos

4. la previsión de costes de viaje asociados a las tareas es correcta. Son viajes necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto: si/no. Hasta 1,50 puntos

5. si prevé la participación en algún foro, seminario, o congreso: se especifica de qué se trata y dónde. Son oportunos, por la utilidad para el proyecto, y por las fechas en que se celebrará frente al estado del proyecto en ese momento: si/no. Hasta 1,50 puntos

6. la valoración económica de unos y otros viajes es adecuada. Se podrían reducir los costes... es necesario el número de personas para los que se solicita asistencia: si/no. Hasta 1,50 puntos

h.- La integración de la perspectiva de género en el diseño del proyecto de investigación. Hasta 10 puntos.

1. al describir el estado de la cuestión, los antecedentes, la delimitación del problema y el marco teórico conceptual se expresa como afecta el tema a estudiar de forma diferencial a mujeres y hombres y a la situación de igualdad de mujeres y hombres. si/no. Hasta 2 puntos

2. se ha contemplado en las hipótesis de trabajo aspectos relacionados con el impacto diferencial en mujeres y hombres y la construcción social de género (roles de género, división sexual del trabajo) en relación con el tema a estudiar. si/no. Hasta 2 puntos

3. se ha incorporado al equipo de investigación personas expertas en género o se contempla la posibilidad de solicitarles asesoramiento. si/no. Hasta 1,50 puntos

4. el personal del equipo de investigación tiene formación en materia de género, certificada por una universidad o por la administración. si/no. Hasta 1,50 puntos

5. el equipo de investigación tiene una representación equilibrada de mujeres y hombres y se hace un reparto equitativo de las tareas entre las investigadoras y los investigadores. si/no. Hasta 1,50 puntos

6. se realiza un uso inclusivo del lenguaje y la comunicación. si/no. Hasta 1,50 puntos

#### 12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos en función del objeto de los mismos, en base a la clasificación establecida en el anterior apartado 12.a), por orden decreciente, de mayor a menor ponderación.

De mantenerse el empate, tendrán prioridad aquellos proyectos que versen sobre las áreas que sean determinadas como prioritarias en las correspondientes convocatorias en el orden de priorización que éstas establezcan.

#### 13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Persona titular de la jefatura de Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales  
**, que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La presidencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales en virtud del artículo 115.1 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo

**Órgano/s colegiado/s:**

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

**Presidencia:**  
 Persona titular de la Jefatura de Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

**Vocales:**  
 Cuatro funcionarios o funcionarias del cuerpo superior del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales que actuarán como personas expertas en los aspectos técnicos de las solicitudes, con equilibrio en la representación entre mujeres y hombres y conocimientos previos en materia de igualdad de género.  
 Pudiendo ser auxiliadas en tales funciones por personal experto en ambos aspectos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

**Secretaría:**  
 Un funcionario o funcionaria del Instituto

**Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :**  
 La Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

**Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

**14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).**  
 Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:  
<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15042/datos-basicos.html>

**15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):**

1. Acreditación de la personalidad:  
 tarjeta de identificación fiscal, NIF  
 escritura de constitución y estatutos de la entidad

2. Acreditación de la representación:  
 documentación acreditativa de la representación legal, en su caso  
 documento nacional de identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostente la representación legal, en el caso de que no autorice a la Administración a realizar la consulta de sus datos de identidad a través del sistema de verificación de identidad.

3. Certificado bancario acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en su solicitud, incluyendo IBAN

4. Documentación técnica: los proyectos que se presenten han de definir, en el mismo orden en que se relacionan en este apartado, lo siguiente:

A. Memoria del proyecto de investigación (Anexo IIA) con los siguientes apartados:

- Resumen del proyecto de investigación.
- Antecedentes y estado actual del tema. Se deberá describir el estado actual de los conocimientos, productos, procesos y tecnologías en relación con los objetivos del proyecto, identificando las desventajas y/o limitaciones de lo ya existente, así como los avances que supondrían el logro de los objetivos.
- Bibliografía más relevante.
- Hipótesis-Objetivos generales y operativos.
- Interés del proyecto- Metodología.
- Medios, Instalaciones, instrumentos y técnicas disponibles para realizar el proyecto.
- Plan de trabajo. Cronograma.
- Distribución de tareas y responsabilidades.
- Experiencia del equipo investigador sobre el tema.
- Utilidad práctica de los resultados en relación con la prevención de riesgos laborales.
- Justificación de la ayuda solicitada.

B. Presupuesto del proyecto desglosado (Anexo II B).

C. Informe de viabilidad del proyecto de investigación en el que se haga constar la viabilidad del

proyecto de investigación en todos sus términos (Anexo II C).

D. Currículos normalizados de todas las personas investigadoras que participen en el proyecto, limitando las publicaciones a los últimos seis años (Anexo II D).

Se advierte que cualquier discrepancia entre lo declarado en la solicitud, la documentación aportada en el Anexo II y la documentación justificativa, podrá ser motivo de expediente de incumplimiento que, en su caso, podrá suponer la modificación o revocación de la concesión de la ayuda.

Los anexos referidos en el texto articulado de las bases reguladoras serán objeto de publicación junto con la correspondiente convocatoria.

**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):**

No.

Sí.

**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

**19. Publicación (artículos 21 y 22).**

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/15042/datos-basicos.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):**

Sí.

No.

**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrán dar lugar a la modificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y justificación
- la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado 27.b) de este cuadro resumen
- circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La aplicación de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma relativa al ejercicio económico correspondiente

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

El órgano gestor podrá optar entre:

- elevar la puntuación mínima establecida para poder ser considerada entidad beneficiaria de subvención o
- reducir de manera proporcional a todas las entidades beneficiarias las cuantías de las subvenciones concedidas

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La fecha anterior a la que se produzca el pago material de las subvenciones.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

En el caso de que se reduzca de manera proporcional, a todos los beneficiarios, las cuantías de las subvenciones concedidas, se procederá a tramitar una nueva resolución de concesión, en orden a ajustar los compromisos y condiciones asumidas, respetando el objeto y finalidad de la actividad.

Otras determinaciones:

#### 22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

#### 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Se deben cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en la normativa vigente al tratarse de subvenciones de la Junta de Andalucía. Se debe hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación y objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, utilizando un lenguaje no sexista.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a suministrar información a la Administración, en los términos y condiciones que se establecen en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

4 años desde la fecha en que se haya cumplido correctamente con la obligación de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, según lo establecido en el artículo 24.1.b) de las bases reguladoras

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

El IAPRL tendrá derecho a la divulgación y explotación de los resultados obtenidos de los proyectos de la manera que estime oportuno, sin perjuicio de los derechos que el Texto Refundido de la Ley General de la Propiedad Intelectual aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, concede a la autoría del mismo, haciendo referencia explícita a la entidad beneficiaria y a quien desempeñe el papel de investigador principal del proyecto. Asimismo, toda la información y materiales precisos para su utilización, mantenimiento y modificación podrán ser utilizados sin limitaciones por el IAPRL, sin menoscabo de las posibles colaboraciones que puedan establecerse al respecto. El beneficiario de la subvención formalizará cesión expresa de su autorización a solicitud del IAPRL, en cuanto esta sea precisa a los efectos de la divulgación y explotación de los resultados del proyecto.

En todo caso se atenderá al uso de un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

#### 24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

Formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1°. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2°. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:  
Naturaleza de las entidades solicitantes y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, salvo que el importe de aquella sea igual o inferior a 6000 euros.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:  
establecido en el artículo: \_\_\_\_\_ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: \_\_\_\_\_ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	75%	Una vez publicada la resolución de concesión	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad objeto de la subvención	0%
2º	25%	Tras la justificación del primer pago		100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:  
La persona beneficiaria deberá contactar con la oficina virtual de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través del siguiente acceso: [http://www.ceh.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos\\_pagos/mantenimiento.htm](http://www.ceh.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/tesoreria/gastos_pagos/mantenimiento.htm) para dar de alta la cuenta corriente indicada en su solicitud de subvención o en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

**25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):**

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

**26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.  
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses, a contar desde:  
La fecha de finalización del periodo de ejecución de la subvención concedida  
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.  
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.  
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.  
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.  
 Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.  
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.  
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.  
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.  
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.  
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

### 27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.  
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

1. Cumplimiento entre el 80% y 99,99% del presupuesto aceptado, reducción proporcional de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía justificada.
2. Cumplimiento entre el 60% y 79,99% del presupuesto aceptado, reducción del 40% del importe de la subvención.
3. Cumplimiento entre el 50% y 59,99% del presupuesto aceptado, reducción del 50% del importe de la subvención.
4. Cumplimiento inferior al 50% del presupuesto aceptado, devolución del importe total de la subvención.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Instruir el procedimiento de reintegro:

La persona titular del Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia

### 28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Instruir el procedimiento de sancionador:

La persona titular del Servicio de Fomento y Planes de Actuación del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales por delegación de la persona titular de la Presidencia de dicha Agencia



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Especialista en Laboratorio, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías:

- Técnico/a Especialista en Laboratorio.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Especialista en Laboratorio, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías:

- Técnico/a Especialista en Laboratorio.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Pinche, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 7 de abril de 2015 (BOJA núm. 68, de 10 de abril), por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), y por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías:

- Pinche.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma, que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC), que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo de alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Pinche, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pinche dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 7 de abril de 2015 (BOJA núm. 68, de 10 de abril), por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio), y por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías:

- Pinche.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018 - La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria
11. Promoción Interna a grupos C1 y C2 de gestión y servicios: Debe acreditar estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria, o en su defecto, haber prestado servicios como personal estatutario fijo, durante cinco años, en la categoría de origen
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior



## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Matrón/a, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de la siguiente categoría:

- Matrón/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso, la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### A N E X O

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Matrón/a, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por las personas aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de la siguiente categoría:

- Matrón/a.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo de alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías/especialidades:

- FEA Cardiología.
- FEA Hematología y Hemoterapia.
- FEA Medicina Física y Rehabilitación.
- FEA Obstetricia y Ginecología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo de alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso, la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área y se anuncia la publicación de dichas listas.*

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), por Resolución de 23 de julio de 2015 (BOJA núm. 148, de 31 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías/especialidades:

- FEA Cardiología.
- FEA Hematología y Hemoterapia.
- FEA Medicina Física y Rehabilitación.
- FEA Obstetricia y Ginecología.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

El plazo de alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## A N E X O

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.
12. Promoción interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa.



13. Promoción interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa.
14. Promoción interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

**A N E X O**

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Código P.T.: 9174810.

Denominación del puesto: Coordinador.

ADS: F.

Modo accs.: PLD.

GR.: A1.

Cuerpo: P-A112.

Área funcional: Pres. y Gest. Econ.

Área relacional: Hacienda Pública.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 25.816,44 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso P.A. núm. 167/18, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 167/18 interpuesto por doña Isabel Romero Real contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 11 de julio de 2017 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.11.2018, a las 10:45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 167/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 26 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla en el recurso P.A. núm. 148/18, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 148/18 interpuesto por doña Zeinab Khaled Gijon contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución desestimatoria presunta, por silencio administrativo, de la reclamación interpuesta con fecha 6 de junio de 2017, sobre responsabilidad patrimonial contra el Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 30.11.2018, a las 9,40 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 148/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 169/18, y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 169/18 interpuesto por doña Eva Garrido Moreno contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución de 11 de julio de 2017 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondiente al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2016.

Por dicho órgano judicial, se ha señalado para la celebración de la vista el día 21.11.2018, a las 10,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 169/18, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 29 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 140/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 140/2018 interpuesto por Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 20 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de La Algaba en el Distrito Sanitario Sevilla Norte,

#### HE RESUELTO

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Corrección de errores de la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA núm. 116, de 18.6.2018).*

Advertido error en el texto de la Orden de 7 de junio de 2018, por la que se modifica la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA número 116, de 18 de junio de 2018), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo único, apartado cuatro, donde dice: «1.º En los contratos menores, la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, previsto en el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014».

Debe decir: «1.º En los contratos menores, la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, previsto en el artículo 118.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014».



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores y trabajadoras de la Empresa OHL-Ingesan, S.A., Algeciras, de ayuda a domicilio, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Mediante escrito presentado el 26 de junio de 2018 por don José Porrás Naranjo, representante de la Federación de Servicios Públicos de la UGT en Cádiz, en nombre de los trabajadores de la empresa OHL-Ingesan, S.A., Algeciras, que presta el servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Algeciras, se presenta convocatoria de huelga indefinida que se llevará a efecto el día 9 de julio de 2018 desde las 00:00 horas.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la Comunidad, siendo en este caso que la paralización del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Algeciras, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Según los datos facilitados por la empresa OHL Ingesan, se da cobertura aun total de usuarios de 445 personas:

- 47 usuarios son de Grado I, dependencia moderada,
- 309 son usuarios de Grado II, dependencia severa y
- 89 lo son de Grado III o gran dependencia, a los que asistir en su aseo diario, medicación y alimentación, todos ellos servicios de carácter vital. Según la empresa los fines de semana se reduce considerablemente el número de usuarios.

Dado la perentoriedad de los plazos para cumplimentar el trámite de audiencia a las partes a través de reunión en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, dicho centro directivo procede a solicitar a través de correo electrónico, la aportación de propuesta de servicios mínimos a las partes en conflicto.

La propuesta de la empresa es:

- Para los usuarios de dependencia moderada (Grado I) un 40% de lunes a viernes y 100% sábado, domingos y festivos.
- Para los usuarios de dependencia severa (Grado II) un 75% de lunes a viernes y 80% sábado, domingos y festivos.
- Para los usuarios de gran dependencia (Grado III) un 90% de lunes a viernes y 95% sábado, domingos y festivos.

La propuesta de la parte social es:

- El 10% del personal para la atención de usuarios con dependencia moderada.
- El 15% del personal para la atención de usuarios con dependencia severa.
- El 35% del personal para la atención de usuarios con gran dependencia.

Tras la recepción de las citadas propuestas, examinadas las discrepancias manifestadas por las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, que eleva a esta Consejería. La propuesta de la Delegación Territorial se considera adecuada para la regulación de los servicios mínimos pues para su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes circunstancias esenciales específicas de este conflicto:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga consiste en la prestación del servicio de ayuda a domicilio concertado con la Administración Pública. Este servicio, que atiende a personas con falta de autonomía personal, debe garantizar la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales. Se ha tenido también en consideración que la huelga afecta al periodo estival, periodo en el que hay que extremar los cuidados en lo relativo al aseo personal, cuidados especiales y alimentación.

Hay que tener en cuenta las condiciones de vida en las que se encuentran las personas que reciben el servicio afectado por la huelga, servicios que se configuran como vitales en muchos casos, dado que las personas encamadas o en silla de ruedas dependen absolutamente de la prestación del servicio al no ser capaces por sí solas de comer, asearse o automedicarse.

Los distintos grados de dependencia que establece el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia son los siguientes:

Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

Grado II. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

Grado III. Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Segunda. La naturaleza de los bienes jurídicos que deben de ser protegidos (la salud y la vida) y teniendo en cuenta que no existen alternativas al servicio prestado y dada la situación de dependencia severa, es determinante la necesidad de garantizar el 100% de los servicios básicos por afectar a personas en situaciones límite para su vida.

Tercera. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por las Resoluciones de 27 de enero de 2015 (BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2015), Resolución de 21 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016), Resolución de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2016), Resolución de 12 de enero de 2018 (BOJA núm. 20, de 29 de enero de 2018), por la que se establecen servicios mínimos en huelgas de similares características; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga de carácter indefinido convocada en la empresa OHL-Ingesan, S.A., Algeciras que presta el servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Algeciras que se llevará a efecto el día 9 de julio de 2018 desde las 00:00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

**A N E X O****SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 46/2018 DGRLSSL)**

- En la atención a personas en situación de gran dependencia: el 100% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

- En la atención a personas en situación de dependencia severa: el 50% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

- En la atención al resto de personas en situación de dependencia: el 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad.

Debe quedar en todo caso garantizado el aso personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales siempre.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se aprueba la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía.*

Visto el proyecto de la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía y de acuerdo con el informe favorable de 19 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de la competencia que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

#### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía que se incorporan como anexo a esta resolución.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

#### ANEXO I

#### CARTA DE SERVICIOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO-BIBLIOTECAS PROVINCIALES DE ANDALUCÍA

#### ÍNDICE

1. Aspectos generales.
  - 1.1. Datos identificativos de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.
  - 1.2. Misión de las Bibliotecas Públicas del Estado- Bibliotecas Provinciales.
  - 1.3. Alcance de la Carta de Servicios.
  - 1.4. Unidad responsable de la gestión de la Carta de Servicios.
2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.
3. Normativa reguladora de los servicios prestados por las bibliotecas.
  - 3.1. Normativa reguladora estatal.
  - 3.2. Normativa reguladora autonómica.
4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.
  - 4.1. Derechos.
  - 4.2. Obligaciones.
5. Niveles de participación.
  - 5.1. Información.
  - 5.2. Comunicación.
  - 5.3. Participación.

6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.
  - 6.1. Presentación a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones.
  - 6.2. Otras formas de presentación.
7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.
8. Accesibilidad de los Servicios.

Las Cartas de Servicios son documentos que ponen en valor el principio de Buena Administración establecido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### 1. Aspectos generales.

##### 1.1. Datos identificativos de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

En virtud de la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, la Consejería de Cultura tiene encomendada, a través de la Dirección General competente en materia de Bibliotecas, la política bibliotecaria de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la gestión de las ocho Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía.

La titularidad de las ocho Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía corresponde a la Administración General del Estado, que es la responsable de la creación, dotación y fomento de las Bibliotecas Públicas del Estado en todo el país.

Según los términos descritos en el Convenio sobre Gestión de las Bibliotecas de Titularidad Estatal de fecha 23 de mayo de 1994, la gestión del servicio, su personal y las dotaciones presupuestarias necesarias para su funcionamiento son responsabilidad de la autoridad competente en materia de Bibliotecas de la Junta de Andalucía.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales se encuadran dentro de la estructura orgánica de las respectivas Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte.

##### 1.2. Misión de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales tienen como misión garantizar el acceso a la información y a los productos culturales a la ciudadanía de forma gratuita y en igualdad de condiciones, favoreciendo de este modo la formación continua, la integración social y las oportunidades de ocio, así como también orientar y asesorar técnicamente a las bibliotecas de la provincia.

##### 1.3. Alcance de la Carta de Servicios.

La presente Carta de Servicios informa sobre los compromisos adquiridos en la prestación de los servicios públicos de las ocho Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía indicados en el apartado 2 de la presente Carta. Estos servicios son prestados a la ciudadanía en general, y en especial a los siguientes grupos de interés: personas usuarias, comunidad educativa (docentes, alumnado, familias), asociaciones, instituciones públicas y privadas, así como otras bibliotecas.

##### 1.4. Unidad responsable de la gestión de la Carta de Servicios.

La Dirección General de Innovación Cultural y del Libro de la Consejería de Cultura es el órgano responsable de la gestión, seguimiento y divulgación de la presente Carta de Servicios, así como de proponer su actualización o suspensión al órgano competente.

#### 2. Servicios prestados, compromisos e indicadores.

A continuación se indican los compromisos adquiridos para cada servicio dentro del alcance de esta carta.

COMPROMISOS, INDICADORES Y NIVELES DE CALIDAD				
#	SERVICIO	COMPROMISO	INDICADOR	ESTÁNDAR
1	Lectura y consulta en sala.	Disponer de salas ordenadas, confortables y limpias para la lectura y consulta de los fondos.	Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto a las condiciones de las salas de lectura y consulta a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7
2	Reproducción de documentos: impresión, digitalización y fotocopias.	Contar con equipos en adecuado estado de funcionamiento para la impresión de documentos, digitalización y realización de fotocopias.	Número de días hábiles en el que el servicio de reproducción de documentos está disponible respecto al total de días hábiles en los que la biblioteca está abierta.	>80%
3	Servicios Bibliotecarios adaptados a colectivos con necesidades especiales.	Atender a colectivos con necesidades especiales a través de la adquisición de fondos y la organización de actividades.	Porcentaje del presupuesto de adquisiciones que se destina a fondos para colectivos con necesidades especiales.	>5%
			Porcentaje de actividades culturales orientadas a colectivos con necesidades especiales.	25%
4	Sugerencias de Compra.	Recibir y evaluar las sugerencias de compra de fondos realizadas a la biblioteca, respondiendo acerca de la decisión de compra en menos de 1 semana.	Número de sugerencias de compra realizadas por personas usuarias que son respondidas en menos de 1 semana respecto al total de sugerencias realizadas.	100%
5	Préstamo, individual o colectivo, de libros, recursos digitales (e-BIBLIO) y otros materiales.	Disponer de un servicio ágil y eficaz de préstamo de los fondos accesibles de la biblioteca.	Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto al servicio de préstamo a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7
6	Reserva de libros.	Comunicar la disponibilidad de los libros reservados en un plazo de 1 día hábil desde que son devueltos.	Número de reservas de libros que se comunican al solicitante en el plazo de 1 día hábil desde su devolución respecto al total de reservas recibidas.	>90%
7	Acceso a documentos no disponibles en la biblioteca.	Responder a las solicitudes de acceso a aquellos documentos no disponibles en la biblioteca en el plazo de 1 semana.	Número de solicitudes de documentos no disponibles en la biblioteca con respuesta en menos de 1 semana respecto al total de solicitudes.	>90%
8	Información al usuario sobre el acceso y uso de los servicios bibliotecarios.	Atender de manera correcta y con rigor cualquier demanda de información sobre el acceso y uso de los servicios bibliotecarios.	Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto al trato recibido en el servicio de información general (acceso y uso de servicios bibliotecarios) de la biblioteca a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7
9	Información bibliográfica a demanda de los usuarios.	Responder de manera precisa a cualquier demanda de información bibliográfica.	Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto a la respuesta recibida por el servicio de información bibliográfica a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7

COMPROMISOS, INDICADORES Y NIVELES DE CALIDAD				
#	SERVICIO	COMPROMISO	INDICADOR	ESTÁNDAR
10	Formación sobre el funcionamiento de la biblioteca y nuevas tecnologías	Mejorar el conocimiento acerca del funcionamiento de la biblioteca y de las nuevas tecnologías, a través de actividades formativas.	Número de actividades formativas realizadas sobre el funcionamiento de la biblioteca y nuevas tecnologías respecto al periodo de tiempo (en meses) en los que se han realizado.	1 actividad/mes
			Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto a la actividad formativa recibida a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7
11	Actividades culturales y de fomento de la lectura	Organizar y llevar a cabo actividades para fomentar la lectura y la cultura.	Número de actividades culturales y/o de fomento de la lectura, realizadas en un periodo de tiempo, respecto al número total de días de apertura de la biblioteca en ese periodo.	1 actividad/día
12	Difusión de los servicios y actividades de la biblioteca	Dar a conocer todas las actividades y servicios de la biblioteca a las personas usuarias y a la ciudadanía en general.	Número de actividades y servicios programados que se difunden por los canales establecidos, respecto al total de actividades y servicios programados (incluyendo reprogramaciones).	100%
			Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto a la difusión y comunicación de la biblioteca a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7
13	Red WiFi	Disponer de una red WiFi accesible de forma gratuita.	Número de días hábiles en el que la red WIFI está disponible sin incidencias respecto al total de días hábiles en los que la biblioteca está abierta.	>90%
14	Acceso público a Internet y al catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (RBPA)	Disponer de ordenadores para facilitar el acceso público a Internet y al catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía - RBPA).	Promedio de ordenadores operativos diarios (con acceso público a Internet y al catálogo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía - RBPA).	>12
15	Acceso a documentos y recursos referidos a la provincia.	Incorporar los documentos y recursos referidos a la provincia como parte del fondo bibliográfico de la biblioteca.	Número de obras adquiridas de fondo local respecto al total de obras adquiridas.	>10%
16	Actualización y accesibilidad de la colección.	Mantener una colección actualizada y fácilmente accesible.	Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto a la actualización del fondo a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7
			Promedio de la valoración del nivel de satisfacción de las personas usuarias respecto a la facilidad de localización del fondo a través de encuestas (en una escala de 1 a 10).	>7



### 3. Normativa reguladora de los servicios prestados por las Bibliotecas.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales prestan sus servicios con sujeción, entre otra, a la normativa que se indica a continuación, así como la que resulte de aplicación en desarrollo de esta.

#### 3.1. Normativa reguladora estatal.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, de 29 de junio de 1985).

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).

- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas (BOE núm. 150, de 23 de junio de 2007).

- Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal (BOE núm. 182, de 30 de julio de 2011).

- Ley 21/2014, de 4 de noviembre, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (BOE núm. 268, de 5 de noviembre de 2014).

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 24, de 28 de enero de 1986).

- Modificaciones: Real Decreto 64/1994, de 21 de enero (BOE núm. 52, de 2 marzo de 1994), y por Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero (BOE núm. 35, de 9 de febrero de 2002).

- Real Decreto 582/1989 por el que se aprueba el Sistema Español de Bibliotecas y Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado (BOE núm. 129, de 31 de mayo de 1989).

#### 3.2. Normativa reguladora autonómica.

- Resolución de 27 de mayo de 1994, por la que se da publicidad a los Convenios entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente sobre gestión de Archivos y Museos de titularidad estatal y sobre gestión de Bibliotecas de titularidad estatal (BOJA núm. 90, de 16 de junio de 1994).

- Decreto 258/1994, de 6 de septiembre, por el que se integran en el Sistema Andaluz de Archivos y en el Sistema Bibliotecario de Andalucía, respectivamente, los Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal gestionados por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 169, de 26 de octubre de 1994).

- Decreto 230/1999, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre de 1999).

- Orden de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre de 2001).

- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre de 2003).

- Orden de 30 de julio de 2007, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2001, por la que se regula el acceso, servicios y servicio de préstamo de las bibliotecas de la Red de Lectura Pública de Andalucía (BOJA núm. 170, de 29.8.2007).

- Orden de 29 de diciembre de 2008, por la que se establecen los requisitos para la obtención de la tarjeta de usuario de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía (BOJA núm. 17, de 27.1.2009).

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007).

- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30.6.2014).

- Decreto 161/2014, de 18 de noviembre, por el que se regula la gestión del depósito legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 247, de 19 de diciembre de 2014).

#### 4. Derechos y obligaciones de usuarios y usuarias.

Los derechos y obligaciones de usuarios y usuarias de los servicios a los que se refiere la presente Carta de Servicios son, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, así como en el resto de la normativa vigente aplicable, los siguientes:

##### 4.1. Derechos.

- Ser tratados con el debido respeto y consideración.
- Recibir información de interés general y específica de los servicios que se prestan en la Biblioteca de manera presencial, telefónica o telemática.
- Ser objeto de atención directa y personalizada.
- Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
- Conocer la identidad del personal empleado público que le atiende.
- Acceder a los fondos documentales, recursos y servicios de la Biblioteca, de acuerdo a las normas establecidas.
- Acceder de forma libre y gratuita a todos los servicios, salvo a los que estén sujetos a tasa como el préstamo interbibliotecario y la reproducción de documentos.
- Preservar sus datos personales con la garantía establecida en la Ley.
- Presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado y el incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Servicios.

##### 4.2. Obligaciones.

- Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto y la tolerancia con las demás personas usuarias, así como con el personal que presta los servicios.
- Respetar la integridad y el estado de las instalaciones de la Biblioteca, así como de los fondos y documentos que la componen.
- Conocer y cumplir las disposiciones que regulen los distintos servicios de la Biblioteca y, en especial, las normas que se dicten para el préstamo de fondos y documentos.
- Respetar la legislación vigente sobre derechos de autor y propiedad intelectual.
- Abstenerse de utilizar servicios o prestaciones a los que no esté autorizado el acceso.
- Identificarse la persona usuaria, con el correspondiente carné, para hacer uso de los recursos de la Biblioteca.
- Devolver los libros y, en general, los materiales prestados en las mismas condiciones en las que los retiraron en préstamo.
- Cumplir y respetar las normas de funcionamiento establecidas en cada centro o servicio y seguir las indicaciones y órdenes del personal que presta sus servicios en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.

#### 5. Niveles de participación.

##### 5.1. Información.

La información relacionada con esta Carta de Servicios se puede consultar en:

- Las sedes de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, cuyas direcciones se indican en el apartado de Accesibilidad de los Servicios de la presente Carta de Servicios.
- Las páginas web, blogs y/o redes sociales de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales indicadas en el apartado de Accesibilidad de los Servicios de la presente Carta de Servicios.
- El portal de Atención a la Ciudadanía: <https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania>.

### 5.2. Comunicación.

Además de las vías de información establecidas, esta Carta de Servicios se facilita a través de:

- La elaboración y distribución de folletos informativos.
- Acciones de comunicación específicas realizadas por las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales a través de correo electrónico, páginas web, blogs y/o redes sociales.
- Jornadas, reuniones y/o encuentros organizados por las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

### 5.3. Participación.

Las personas usuarias de los servicios que prestan las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales pueden colaborar en la mejora de la prestación de los servicios y en la revisión de la presente Carta de Servicios a través de las siguientes formas de participación:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que periódicamente se realicen sobre los servicios ofrecidos por las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.
- Mediante correo postal o electrónico a la dirección de las Bibliotecas.
- En cualquier momento, a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
- Mediante un escrito que podrán depositar en los buzones habilitados en las Bibliotecas que dispongan de ellos.
- A través de las redes sociales y los formularios de contacto de los portales Web que las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales tengan disponibles.
- Mediante el Portal de Atención a la Ciudadanía de la Junta de Andalucía: <https://www.juntadeandalucia.es/ciudadania>.

## 6. Sugerencias, quejas y reclamaciones.

### 6.1. Presentación a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

Las sugerencias, quejas y reclamaciones sobre los servicios prestados y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios se pueden presentar mediante el uso del Libro de Sugerencias y Reclamaciones. A este Libro se podrá acceder a través de:

- Registro telemático: Para la presentación por esta vía será necesario disponer del certificado digital. El formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el registro telemático único de la Junta de Andalucía, [www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/lsr](http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/lsr).
- Registro presencial: Para la presentación por esta vía, el usuario deberá cumplimentar el Libro de Sugerencias y Reclamaciones que está a su disposición en cualquiera de los registros de la Junta de Andalucía o en [www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/lsr](http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/lsr). El formulario deberá ser impreso en papel, firmado y presentado en cualquier registro de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se devolverá copia sellada.

Las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales se comprometen a ofrecer una respuesta antes de 15 días desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación.

### 6.2. Otras formas de presentación.

También se pueden presentar sugerencias, quejas y reclamaciones sobre los servicios prestados y sobre el incumplimiento de los compromisos establecidos en esta Carta de Servicios a través de los siguientes medios:

- Por correo electrónico, correo postal o escrito presencial a través de las direcciones de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales indicadas en el apartado de Accesibilidad de los Servicios de la presente Carta de Servicios.

- A través de la plataforma web del Catálogo de la Red de Bibliotecas de Andalucía: OPAC ABSYSNET.

- Buzones de sugerencias en aquellas Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales que los dispongan.

7. Elementos que apoyan la gestión de los servicios.

La prestación de los servicios en las condiciones descritas en esta Carta de Servicios se apoya en:

- Las instalaciones y espacios para el desarrollo de los servicios y actividades bibliotecarios de las ocho sedes de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales.

- Los siguientes recursos web principales:

- eBiblio Andalucía (Plataforma de préstamo de libros electrónicos).
- Catálogo Colectivo de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
- Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Andaluz.
- Catálogo Colectivo del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Portal de la Biblioteca Virtual de Andalucía.
- Portal de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía.
- Portal de la Biblioteca Virtual de Prensa Histórica.
- Portal de la Biblioteca Virtual de Patrimonio Bibliográfico.

### 8. Accesibilidad a los servicios.

#### **BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE ALMERÍA.**

<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública Provincial Francisco Villaespesa de Almería.
<b>Dirección postal</b>	C/ Hermanos Machado, s/n. C.P. 04004 Almería.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfono: 600141390 / 950101167.</li><li>• Fax: 950100269.</li><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:informacion.bp.al.ccul@juntadeandalucia.es">informacion.bp.al.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li><li>• Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpalmeria">www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpalmeria</a>.</li><li>• Facebook: <a href="http://www.facebook.com/biblioteca.villaespesa">www.facebook.com/biblioteca.villaespesa</a>.</li></ul>
<b>Mapa</b>	

**BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE CÁDIZ**

<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública del Estado - Biblioteca Provincial de Cádiz.
<b>Dirección postal</b>	Avda. Cuatro de Diciembre de 1977, nº 16. C.P. 11006 Cádiz.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfono: 856583748.</li><li>• Fax: 856581000.</li><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:informacion.bp.ca.ccul@juntadeandalucia.es">informacion.bp.ca.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li><li>• Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcadiz">www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcadiz</a>.</li><li>• Facebook: <a href="https://www.facebook.com/BibliotecaProvincialCadiz">www.facebook.com/BibliotecaProvincialCadiz</a>.</li><li>• Twitter: <a href="https://twitter.com/bibcadiz">https://twitter.com/bibcadiz</a>.</li><li>• Instagram: <a href="https://www.instagram.com/bibcadiz">https://www.instagram.com/bibcadiz</a>.</li></ul>
<b>Mapa</b>	

### BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE CÓRDOBA


<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial de Córdoba.
<b>Dirección postal</b>	C/ Amador de los Ríos, s/n. C.P. 14004 Córdoba.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfono: 957355500.</li><li>• Fax: 957355499.</li><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:informacion.bp.co.ccul@juntadeandalucia.es">informacion.bp.co.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li><li>• Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcordoba">www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpcordoba</a>.</li><li>• Facebook: <a href="https://www.facebook.com/BibliotecaPublicaProvincialdeCordoba">https://www.facebook.com/BibliotecaPublicaProvincialdeCordoba</a>.</li></ul>
<b>Mapa</b>	 Un mapa de la zona urbana de Córdoba, España, que muestra la ubicación de la Biblioteca Provincial. El mapa está etiquetado con varias calles y puntos de interés. Se puede ver la 'Biblioteca Provincial' en rojo, ubicada cerca de la 'Calle Amador de los Ríos' y la 'Calle Ronda de Beña'. Otros puntos de interés incluyen el 'Hospital de la Cruz Roja', la 'Mezquita Catedral de Córdoba', el 'Alcázar de Los Reyes Católicos' y el 'Parque Av. Conde Valdelella'. El río Guadalquivir es visible en la parte inferior derecha del mapa.

**BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE GRANADA**


<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial de Granada.
<b>Dirección postal</b>	C/ Profesor Sáinz Cantero, 6. C.P. 18002 Granada.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfono: 958575650.</li><li>• Fax: 958575661.</li><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:informacion.bp.gr.ccul@juntadeandalucia.es">informacion.bp.gr.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li><li>• Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpgranada">www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpgranada</a>.</li></ul>
<b>Mapa</b>	




### BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE HUELVA

<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial de Huelva.
<b>Dirección postal</b>	Avda. Martín Alonso Pinzón, 16. C.P. 21003 Huelva.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfono: 959650397.</li><li>• Fax: 959650399.</li><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:informacion.bp.hu.ccul@juntadeandalucia.es">informacion.bp.hu.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li><li>• Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bphuelva">www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bphuelva</a>.</li><li>• Facebook: <a href="http://www.facebook.com/BibliotecaHuelva">http://www.facebook.com/BibliotecaHuelva</a>.</li><li>• Twitter: <a href="http://twitter.com/bibhuelva">http://twitter.com/bibhuelva</a>.</li></ul>
<b>Mapa</b>	


**BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE JAÉN**

<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial de Jaén.
<b>Dirección postal</b>	C/ Santo Reino, nº 1. C.P. 23003 Jaén.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfono: 953330085 / 600140139.</li><li>• Fax: 953961000.</li><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:información.bp.ja.ccul@juntadeandalucia.es">información.bp.ja.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li><li>• Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/cultura/opencms/export/bibliotecas/bibjaen">www.juntadeandalucia.es/cultura/opencms/export/bibliotecas/bibjaen</a>.</li><li>• Facebook: <a href="http://www.facebook.com/bpjaen">http://www.facebook.com/bpjaen</a>.</li></ul>
<b>Mapa</b>	

**BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial de Málaga.
<b>Dirección postal</b>	Avda. Europa, 49. C.P. 29003 Málaga.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Teléfono: 951500152 / 600143491.</li><li>• Fax: 951212598.</li><li>• Correo electrónico: <a href="mailto:informacion.bp.ma.ccul@juntadeandalucia.es">informacion.bp.ma.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li><li>• Página Web: <a href="http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/opencms/export/bibliotecas/bibmalaga">http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/opencms/export/bibliotecas/bibmalaga</a>.</li><li>• Facebook: <a href="https://www.facebook.com/bpmalaga">https://www.facebook.com/bpmalaga</a>.</li></ul>
<b>Mapa</b>	 Un mapa de Google Maps que muestra la ubicación de la Biblioteca Pública del Estado - Biblioteca Provincial de Málaga. El punto de interés está marcado con un pin rojo y etiquetado como 'Biblioteca Pública del Estado - Biblioteca...'. El mapa muestra una zona urbana con varias plazas, como Plaza Umbriazo, Plaza Huestas y Plaza Colmenillas, y calles como Calle Colón y Calle Vasco de Sotomayor. También se ven otros puntos de interés como 'Galería de arte', 'Repsol' y 'Plaza de Ricardo de Orueta Duarte'.

**BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO-BIBLIOTECA PROVINCIAL DE SEVILLA**

<b>Biblioteca</b>	Biblioteca Pública del Estado – Biblioteca Provincial Infanta Elena de Sevilla.
<b>Dirección postal</b>	Avda. María Luisa 8. C.P. 41013 Sevilla.
<b>Datos de contacto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teléfono: 954712305.</li> <li>• Fax 954712284.</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:informacion.bp.se.ccul@juntadeandalucia.es">informacion.bp.se.ccul@juntadeandalucia.es</a>.</li> <li>• Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpsevilla">www.juntadeandalucia.es/cultura/bibliotecas/bpsevilla</a>.</li> <li>• Twitter: <a href="https://twitter.com/bibsevilla">https://twitter.com/bibsevilla</a>.</li> <li>• Facebook: <a href="https://www.facebook.com/Biblioteca-Pública-Provincial-Infanta-Elena-de-Sevilla-83209308910/">https://www.facebook.com/Biblioteca-Pública-Provincial-Infanta-Elena-de-Sevilla-83209308910/</a>.</li> </ul>
<b>Mapa</b>	

Los datos de accesibilidad de cada una de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales, junto a las formas públicas de acceso, podrán ser consultados a través de sus respectivas páginas Web.

El horario de apertura de las Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales es el siguiente:

**Horario de apertura (opción 2)**

- Con carácter general, el horario se establece de lunes a viernes de 09:00 a 21:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas.
- Durante el periodo estival, Navidad, Semana Santa, y periodos de fiestas locales se mantendrán horarios especiales. Estos horarios especiales así como las fechas de aplicación serán especificados y comunicados por cada Biblioteca en sus propias sedes y a través de sus respectivas páginas web.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se da publicidad al Plan de riesgos del sector agrario andaluz en el ámbito de las inversiones preventivas de la medida 5 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.*

La competitividad de la agricultura y la ganadería andaluzas están sometidas a la existencia de riesgos relacionados con los fenómenos climáticos adversos, los desastres naturales y las catástrofes. La situación geográfica de Andalucía, al igual que su orografía y distribución territorial, determinan la variabilidad de climas existentes en nuestra comunidad. Estos climas dan lugar a la existencia de distintos fenómenos adversos de origen climático que provocan catástrofes sobre la actividad agraria, sus estructuras productivas y sus infraestructuras, mermando de forma considerable la capacidad de producción y por lo tanto el potencial de producción de las explotaciones agrarias. Otro de los motivos por los que puede verse comprometido el potencial de producción agrícola es la incidencia de enfermedades, tanto en la agricultura como la ganadería, provocando la necesidad de intervenciones preventivas o inmediatas.

Teniendo en cuenta la planificación relacionada con los riesgos anteriormente mencionada, se ha elaborado en Andalucía un plan de prevención de riesgos relacionados con la actividad agraria, entre los que se tienen en cuenta los derivados de epidemias relacionados con el sector ganadero. Todo ello, en consonancia con las necesidades de desarrollo rural de la Política Agrícola Común, en concreto con necesidad de implementar instrumentos de prevención y gestión de riesgos, así como apoyo y mejora de las infraestructuras de protección relacionadas.

Con el fin de lograr una mayor eficacia de las distintas medidas de prevención, resulta necesario dar conocimiento a las personas interesadas y a la ciudadanía en general. Por lo anterior, en uso de las facultades que esta Secretaría General de Agricultura y Alimentación tiene atribuidas en aplicación del artículo 6 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

#### R E S U E L V O

Hacer público como anexo a la presente resolución, el Plan de riesgos del sector agrario andaluz en el ámbito de las inversiones preventivas de la medida 5 del PDR 2014-2020.

#### A N E X O

Plan de riesgos del sector agrario andaluz en el ámbito de las inversiones preventivas de la medida 5 del PDR 2014-2020.

El texto íntegro de este Plan se podrá consultar en la página web de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapesca y desarrollorural.html>.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- El Secretario General, Rafael Peral Sorroche.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la apertura de un período de información pública sobre la propuesta inicial de la Agenda Urbana de Andalucía.*

El Consejo de Gobierno, por Acuerdo de 30 de enero de 2018, aprobó la formulación de la Agenda Urbana de Andalucía. En cumplimiento de este Acuerdo y conforme al punto 3 del apartado quinto, Procedimiento de elaboración y aprobación, se somete la propuesta inicial de la Agenda Urbana de Andalucía al trámite de información pública para dar la mayor difusión y favorecer la participación de la ciudadanía en su elaboración.

Conforme a lo expuesto, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 9.2.b) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación,

#### R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública la propuesta inicial de la Agenda Urbana de Andalucía por un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que cualquier persona o entidad pueda examinarla y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Segundo. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de la Dirección General de Urbanismo, sita en la Avenida de la Guardia Civil núm. 1, 2.ª planta, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Tercero. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta esta resolución, deberán presentarse en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/cae>; o por escrito preferentemente en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, Sevilla), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa a la corrección material de errores en la documentación gráfica del PGOU de la calle Somera, núm. 20, y la Plaza de los Puenteccillos, del término municipal de Almonte.*

Expte.: CP-168/2001.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Revisión del PGOU del término municipal de Almonte fue objeto de aprobación por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2006, en el sentido de aprobación definitiva pero condicionadamente (BOJA núm. 231, de 29.11.2006). Posteriormente fue objeto de cumplimiento de resolución de 28 de marzo de 2007 (BOJA núm. 107, de 31.5.2007) y, finalmente, recayó resolución, de fecha 14 de diciembre de 2007, del Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, por la que se subsana, registra y publica el Texto Refundido del PGOU (BOJA núm. 27, de 7.2.2008).

Segundo. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, con fecha 30 de mayo 2018 tuvo entrada en esta Delegación Territorial, sede de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU), documentación relativa al expediente administrativo municipal incoado referente a la corrección material de errores del PGOU del término municipal de Almonte a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Territorial, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

La tramitación administrativa seguida por el Ayuntamiento ha sido la siguiente: mediante Acuerdo del Pleno Municipal de 10 de enero de 2018 se inicia el expediente, habiéndose emitido informe jurídico favorable con fecha de 26 de diciembre de 2017. Se procede a realizar el trámite de información pública mediante la publicación en el BOP núm. 55, de 20 de marzo de 2018, y periódico de 15 de marzo de 2018, emitiéndose certificados del secretario municipal sobre cumplimiento del trámite y su resultado, de 24 de mayo de 2018 y 28 de mayo de 2018, respectivamente, en el que consta la no realización de alegaciones durante dicho trámite.

Tercero. El Ayuntamiento de Almonte solicita a la CPOTU la corrección de dos errores materiales de representación:

1. Finca urbana de titularidad privada sita en C/ Somera n.º 20: erróneamente, la documentación gráfica del PGOU trama dicha parcela como viario.

2. Plaza de los Puenteccillos: se detecta error en los límites de implantación de este espacio libre (pertenciente al SGEL-6) entre el 2.º Modificado del Proyecto de Reparcelación del PPO SR-2 (AD 8.11.2007) y la cartografía del PGOU vigente (AD 27.9.2006).

Y todo ello al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que abre la posibilidad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos dictados por la administración.

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Almonte, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe de fecha 6 de junio de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es de aplicación lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material sostiene que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia y entre otros, las siguientes circunstancias: 1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 5. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión.

Asimismo, le es de aplicación 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, relativo a la competencia y conforme al cual la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

Segundo. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B). a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Tercero. El informe emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2018, considera ajustada a derecho la rectificación gráfica del error material detectado en la cartografía de ordenación del PGOU respecto a la finca urbana sita en C/ Somera, núm. 20.

Por el contrario, concluye que no se justifica suficientemente el sentido de la corrección en el ámbito de la Plaza de los Puenteccillos.



En este sentido, no se hace referencia a la zonificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector, con aprobación definitiva condicionada por la Comisión Provincial de Urbanismo de 29.7.1991 y subsanación de 15.7.1992. Además, no existe concordancia al respecto entre el PPO del Sector (AD 29.07.1991), el PGOU (AD 27.09.2006) y el 2.º Modificado del Proyecto de Reparcelación del PPO SR-2 (AD 08.11.2007), aspecto que deberá resolverse por la Corporación Municipal tras el análisis de los antecedentes y del orden temporal y jerárquico de los distintos documentos de planeamiento de ordenación del área.

En concordancia con lo anterior, y a la vista de la documentación técnica remitida por la Corporación Municipal y los antecedentes de planeamiento obrantes en los archivos de esta Delegación Territorial, se verifica la existencia de discrepancias en la superficie y configuración geométrica del espacio libre a que se refiere el expediente de corrección de error. Sin embargo, no se justifica su corrección en el sentido propuesto por la Corporación Municipal, a la vista de la información aportada.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto.

#### A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la corrección material de errores del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Almonte respecto a la finca urbana sita en C/ Somera, núm. 20, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Segundo. Denegar la corrección material de errores relativo a Plaza de los Puentecillos, por su disconformidad a lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6, de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de junio de 2018.- El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, José Antonio Cortés Rico.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa al cumplimiento de Resolución del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Manzanilla.*

Expediente CP-182/2004.

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1 de junio de 2018 se recibe del Ayuntamiento de Manzanilla, copia del documento del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, a los efectos de proceder al trámite de cumplimiento de resolución ante la CTOTU. La citada resolución, de fecha 7 de mayo de 2014, se pronunció sobre la aprobación definitiva del PGOU en los siguientes términos:

a) Se acuerda la aprobación definitiva de forma parcial del PGOU de Manzanilla, en lo relativo a la ordenación del Suelo Urbano, a reserva de simple subsanación de los aspectos formales o documentales expresados en los puntos siguientes de la Resolución.

b) Se acuerda la suspensión de la aprobación definitiva en lo relativo a la ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Residencial, hasta que se justifique el cumplimiento de los límites de crecimiento poblacional fijado por el POTA.

c) Se acuerda la suspensión de la aprobación definitiva en lo relativo a la ordenación del sector de Suelo Urbanizable Ordenado Industrial SURO I-2, hasta tanto no se incluyan las afecciones por zonas inundables derivadas del informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

d) Se acuerda la suspensión de la aprobación definitiva en lo relativo a la ordenación del Suelo No Urbanizable, hasta tanto no se aborde una regulación normativa más exhaustiva que permita poner en práctica las previsiones que la LOUA establece para los usos, actividades, obras e instalaciones conforme a su régimen jurídico.

Respecto a la partes suspendidas, la Resolución de la CTOTU indicaba la necesidad de que, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, con el sometimiento a información pública de aquellas modificaciones que se consideren sustanciales, se elevase nuevamente el texto del PGOU a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su resolución, conforme al art. 33.2.c) de la LOUA.

Segundo. La tramitación seguida por el Plan para el cumplimiento de la Resolución de la CTOTU, de 7 de mayo de 2014, se ha ajustado al siguiente procedimiento municipal:

Informe técnico: 21 de abril de 2016.

Informe jurídico: 25 de abril de 2017.

Acuerdo de Aprobación Cumplimiento de Resolución CTOTU: 11 de mayo de 2017.

Nueva Exposición Pública (por darse alteraciones sustanciales).

- Publicación en Periódico: 15 de marzo de 2018.

- Publicación en el BOP núm. 50, de 13 de marzo de 2018.

- Publicación Tablón de Edictos: 15 de marzo al 14 de abril de 2018.

- Resultado del Periodo de Información Pública (Sin Alegaciones): 26 de abril de 2018.

Tercero. Constan en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, e incorporados al expediente en este trámite de cumplimiento de resolución, los siguientes:

Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de carácter favorable con respecto a la disponibilidad de recursos hídricos y saneamiento y depuración, se remite al informe de fecha 26.11.2013, respecto al punto: 2. Afección al dominio público hidráulico y zonas asociadas. La única afección que se establece en el suelo urbanizable Sectorizado del DPH es el cauce del Arroyo de la Alcantarilla, este cauce se encuentra en la actualidad entubado desde hace más de 30 años hasta el punto de coordenadas UTM X-727.753, Y-4.141.290, H29. No se permitirá prolongar el abovedado a partir de este punto, debiendo proponer en su caso una alternativa compatible con la protección del Dominio Público Hidráulico. De todas formas los planeamientos de desarrollo que desarrollen deberán adecuarse a las normativas sectoriales en materia de aguas y al informe previo vinculante emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. El Regato de la Raya, queda al este del núcleo de población y que no se encuentra afectado por el planeamiento proyectado con el documento que se informa.	15.5.2014
Informe del Servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emitido en sentido favorable condicionado.	20.12.2017
Informe del Servicio de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emitido en sentido favorable.	20.03.2018
Solicitud al Servicio de Prevención Ambiental de la DT de la CMAOT, si el documento remitido por el Ayuntamiento con fecha de 26.01.2018, de cumplimiento a la D.I.A. emitida.	22.03.2018
Informe del Servicio de Prevención Ambiental de la DT de la CMAOT, indicando que la documentación de Cumplimiento de Resolución se adecua a la D.I.A. emitida.	27.03.2018
Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de carácter favorable.	09.05.2018

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Manzanilla, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe de fecha 4 de junio de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.b) y 36.2.c).1.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para los instrumentos de planeamiento general conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición

Transitoria Novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental del Cumplimiento de Resolución de PGOU cumple los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. Conforme al informe previo emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 4 de junio de 2018, se realizan las siguientes conclusiones sobre la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Manzanilla para el trámite de cumplimiento de resolución:

En relación con la documentación presentada, aunque se considera correcta, si bien a efectos de su publicación se deberá corregir erratas de edición producidas en tablas, a efectos de su lógica comprensión, así como revisar errores al incluir en diversos artículos de las Normas Urbanísticas como de las Ordenanzas, apartados vacío de contenido, que producen una numeración equivocada de los apartados de los artículos.

En relación con el contenido sustantivo que es objeto del presente procedimiento, conviene precisar que la ordenación ya fue valorada en el trámite de Aprobación Definitiva, por lo que el documento elaborado para el Cumplimiento de Resolución pretende abordar la justificación o subsanación de las cuestiones exigidas por la CTOTU, sin plantear decisiones de ordenación nuevas que alteren el modelo propuesto.

Las únicas actuaciones o decisiones relevantes han consistido en acomodar los ámbitos del SUNC para acoger las anteriores API's núms. 5, 6 y 7 sobre las que no es posible aplicar el régimen transitorio de la LOUA, y motivar los crecimientos de suelo urbanizable para su encaje en los límites POTA.

Finalmente, advertir que algunas de las cuestiones puestas de manifiesto, han obtenido los oportunos informes favorables o de ratificación de los organismos o entidades sectoriales que planteaban "condicionados" en sus informes emitidos para el anterior trámite de Aprobación Definitiva.

Por tanto, se propone el levantamiento de suspensión de la aprobación definitiva, relativo a los Suelos Urbanizables Sectorizados de Uso Residencial, dado que:

- Se justifica el cumplimiento de los límites de crecimiento poblacional fijado por el POTA, en lo relativo a la ordenación del Suelo Urbanizable Sectorizado de Uso Residencial, Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial, SURSI-2 y Suelo No Urbanizable, dado que:

- Se aporta informe favorable del Servicio del DPH de la DT de la CMAOT, de fecha 20.03.2018, sobre las afecciones por zonas inundables en lo referente a la ordenación del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial, SURSI-2, antes denominado SUOI-2, que se pusieron de manifiesto en el anterior informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico.

- El documento de cumplimiento de resolución aborda una regulación normativa más exhaustiva que permite poner en práctica las previsiones que la LOUA establece para los usos, actividades, obras e instalaciones conforme a su régimen jurídico con respecto a la ordenación del Suelo No Urbanizable.

En relación con la documentación analizada, se debe subsanar los siguientes extremos:

- En cuanto al cumplimiento de los parámetros POTA, estos cumplen si bien se debe corregir los datos poblacionales aportados en el padrón. Y calcular el incremento poblacional según los criterios de la Instrucción 1/2014 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y del Cambio Climático, no computando las viviendas del SUC y SUNC.

- Sobre la media dotacional, como medida adicional, en la Memoria Justificativa deberán darse las razones o procedimientos empleados en su determinación, para acreditar que los valores resultantes están motivados en datos objetivos y valores ciertos de partida. Asimismo deberá aclararse el dato ofrecido sobre las unidades en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- En cuanto a las horquillas de los niveles de densidades, indicar que las reseñadas en el documento son las incluidas en el artículo 10.1.A.d) de la LOUA, sólo se hace mención a ellas en las zonas del suelo urbano, las áreas y sectores del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable ordenado y sectorizado. Por lo anterior se recomienda, sobre la base de lo indicado en la Resolución de CTOTU, la inclusión tanto en Memoria Justificativa como en las Normas Urbanísticas de un artículo al respecto relativo a los niveles de densidades.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto.

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, la aprobación definitiva del PGOU de Manzanilla, a reserva de simple subsanación de deficiencias, supeditando su publicación y registro al cumplimiento de la misma.

Por la Corporación Municipal, se deberá elaborar un texto unitario omnicomprendivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de junio de 2018.- El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, José Antonio Cortés Rico.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 11 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, relativa al cumplimiento de resolución de la modificación núm. 14-E del Plan General de Ordenación Urbanística, del término municipal de Almonaster la Real, del expediente que se cita.*

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Ley 7/2002, 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en relación con el Decreto del Presidente 12/2015, de 17 de junio de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de mayo de 2018, se recibe del Ayuntamiento de Almonaster la Real copia del documento del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, a los efectos de proceder al trámite de cumplimiento de resolución ante la CTOTU. La citada resolución, de fecha 2 de abril de 2018, se pronunció sobre la aprobación definitiva del PGOU en los siguientes términos:

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, se procede a la aprobación definitiva parcial de la Modificación núm. 14-E del PGOU, en los contenidos relativos al artículo 23, 74, 75, 76, 77, 78 y 87 apartados a) y c), a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

En cuanto a la parte aprobada, por la Corporación Municipal, se deberá elaborar un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 33.2.c) de la citada Ley 7/2002, se acuerda la suspensión de la modificación en lo que respecta al contenido del artículo 81.

En ese sentido, por parte de la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, y sometido a información pública, si procede, se remitirá a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Segundo. La tramitación seguida por el Plan para el cumplimiento de la resolución de la CTOTU, de 2 de abril de 2018, se ha ajustado al siguiente procedimiento municipal:

- Certificado del Acuerdo Plenario de 26.4.2018 de aprobación del texto.
- Certificado Técnico de 24.4.2018, de integración de la Resolución de la CTOTU de 02.04.2018 en el documento técnico de la Mod-14-E.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de 24.4.2018, de cumplimiento de la Resolución de la CTOTU de 2.4.2018, haciendo constar específicamente «... sin que dicha adaptación en cumplimiento de la mencionada resolución suponga cambio sustancial de la misma».
- Informe propuesta de la Secretaría de la Corporación de 24.4.2018.
- Documentación Técnica: Texto Unitario Omnicomprensivo de la Modificación 14-E del PGOU.

Tercero. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Almonaster la Real, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe de fecha 6 de junio de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.b) y 36.2.c).1.<sup>ª</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 163/2013, de 8 de octubre.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para las innovaciones de los instrumentos de planeamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 por remisión del artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. A la presente Modificación le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la disposición transitoria novena de la misma, las normas previstas para la Modificación de los Planes en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Tercero. El contenido documental de la presente modificación cumple los requisitos establecidos en el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto. La innovación propuesta se enmarca en el supuesto regulado en el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.1.A), apartado h, ya que se produce mediante la misma la alteración integral de la ordenación establecida por el instrumento de planeamiento o en todo caso, la alteración estructural del Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto. Conforme al informe previo emitido por el Servicio de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2018, se realizan las siguientes conclusiones sobre la subsanación de deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Almonaster la Real para el trámite de cumplimiento de resolución:

En relación con el contenido pendiente de subsanación, el documento aprobado subsana todos los extremos señalados en la resolución de la CTOTU, de fecha 2 de abril de 2018. No obstante se advierte un error tipográfico en la numeración de los apartados del artículo 77, debiéndose sustituir la letra ordinal f) por la d), a efectos de no inducir a error.

En relación con el contenido suspendido, el texto aprobado acota la propuesta contenida en el artículo 81, asumiendo textualmente las condiciones expresadas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución. En consecuencia, se propone aprobar el contenido del artículo 81 de la Modificación 14-E, suspendido por la CTOTU en su sesión de 2 de abril de 2018.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, en plazo para resolver y notificar, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto.

#### A C U E R D A

Primero. De conformidad con el artículo 33.2, apartado b) de la LOUA, se procede a la aprobación definitiva de la Modificación núm. 14-E del PGOU, en los contenidos relativos al artículo 23, 74, 75, 76, 77, 78, 81 y 87 apartados a) y c), a reserva de simple subsanación de error tipográfico detectado en la redacción del artículo 77, supeditando su publicación y registro al cumplimiento de la misma.

Por la Corporación Municipal se deberá elaborar un texto unitario omnicompreensivo que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de la subsanación citada. De dicho documento, una vez ratificado por el Pleno Municipal, se deberán remitir dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, al objeto de su debido registro y publicación.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y la Disposición Adicional Quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, conforme al artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, y los artículos 10.1.b), 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44, en relación con el artículo 46.6 de la Ley Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas.

Huelva, 11 de junio de 2018.- El Vicepresidente 3.º de la CTOTU, José Antonio Cortés Rico.



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 6 de julio de 2018, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Rota. (PP. 2027/2018).*

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto: «Parque acuático, zona lúdica, piscinas y aparcamientos», promovido por Gestihotels Costa Ballena, S.L., en el término municipal de Rota, Cádiz (AAU/CA/016/18).

De conformidad con lo previsto en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/016/18.

Con la denominación: «Parque acuático, zona lúdica, piscinas y aparcamientos».

Promovido por: Gestihotels Costa Ballena, S.L., en el término municipal de Rota, Cádiz, con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 1824/2018).*

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-63495.

Con la Denominación: Obra en Zona de Policía-Legalización de Depósito Circular y Cabezal de Riego, ubicado en Paraje «Las Casillas» - Polígono 3 Parcela 830 en el término municipal de Vélez-Málaga.

Promovido por: Hermanos Clavero Fortes, C.B.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de junio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 26 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 1962/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/283/16/N.

Denominación: Gestión de chatarras, almacenamiento de baterías y RAEE.

Emplazamiento: C/ Palillos Cinco, núm. 9, P.I. Los Palillos.

Término municipal: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Promovido por: Ingles Steel, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de junio de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 29 de junio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dimanante de autos núm. 795/2016.*

Se hace saber que en el recurso contencioso-administrativo número 795/2016, promovido por Universidad Loyola de Andalucía contra Decreto 140/2016, de 2 de agosto, por el que se autorizan para el curso 2016-17 las enseñanzas y centros universitarios públicos y privados y denegación por silencio administrativo de solicitudes de fecha 4.5.2016, se ha dictado por la Sección Tercera de esta Sala sentencia el 2.5.2018, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### F A L L A M O S

Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Inmaculada Ruiz Lasida, en nombre y representación de la Fundación Universidad Loyola Andalucía contra el Anexo IV del Decreto 140/2016, de 2 de agosto, por el que se autorizan para el curso 2016-2017 las enseñanzas y centros universitarios públicos y privados, publicada en BOJA núm. 151, de 8 de agosto de 2016, así como frente a la denegación, por silencio administrativo, de las solicitudes formuladas con fecha 4 de mayo de 2016, de autorización para la implantación en la Universidad Loyola Andalucía de las siguientes titulaciones, Grado en Ingeniería de la Energía (campus Sevilla), Grado en Ingeniería Informática y Tecnologías Virtuales (campus Sevilla), Grado en Mecatrónica y Robótica (campus Sevilla), Máster Universitario en Psicología General Sanitaria (campus Córdoba y Sevilla), Máster Universitario en Análisis de Datos Masivos y de Negocio/Big Data and Business Analytics (campus Sevilla), actos que se anulan por no resultar ajustados a derecho. Sin costas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 8 de junio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 535/2017. (PP. 1853/2018).*

NIG: 0401342C20170003638.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 535/2017. Negociado: T7.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 535/2017 seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A. frente a Josefa Gavilán Reche se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 150/2017

En Almería, a cinco de junio de dos mil diecisiete.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrada/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 535/2017 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., con Procurador don José Luis Soler Meca y Letrado don Alfredo Prieto Valiente; y de otra como demandada doña Josefa Gavilán Reche en rebeldía procesal en reclamación de cantidad por contrato de préstamo y en base a los siguientes,

#### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la entidad Unión Financiera Asturiana, S.A., con Procurador don José Luis Soler Meca, frente a doña Josefa Gavilán Reche en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a doña Josefa Gavilán Reche a abonar a la actora la cantidad de 1.375 euros, más intereses legales y con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese la presente a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC) al no exceder la cuantía de la demanda de 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Almería.

Y encontrándose dicha demandada, Josefa Gavilán Reche, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a ocho de junio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 514/17. (PP. 1577/2018).*

La Sra. Letrada de la Administración de Justicia, doña Silvia Moreno García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en autos de modificación de medidas núm. 514/17 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Pedro Mauri Sala contra doña Inmaculada Abdelkader Aberkan, encontrándose en situación procesal de rebeldía procesal el demandado.

Fallo: que estimo totalmente la demanda.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, doy fe, y con el fin de que sirva de notificación en forma, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento, extendiendo y firmo la presente en Granada, a 22 de marzo de 2018.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de autos núm. 61/2013. (PP. 1733/2018).*

NIG: 4109142C20130002140.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 61/2013. Negociado: 5.º

Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento financiero y acción reivindicatoria y reclamación de cantidad.

De: Santander Consumer EFC, S.A.

Procuradora: Sra. Blanca Pacheco Gras.

Contra: Don Francisco Elías Romero y María Isabel Ojeda Calleja.

### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 61/2013 seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., frente a don Francisco Elías Romero y doña María Isabel Ojeda Calleja se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 36/2015

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veinte de febrero de dos mil quince.

Parte demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador: Blanca Pacheco Gras.

Parte demandada: Francisco Elías Romero y María Isabel Ojeda Calleja.

Objeto del juicio: Resolución de contrato de arrendamiento financiero y acción reivindicatoria y reclamación de cantidad.

### FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la Proc. doña Blanca Pacheco Gras, en nombre y representación de Santander Consumer contra don Francisco Elías Romero y doña María Isabel Ojeda Calleja, declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero núm. D51L20090000073 descrito en el Fundamento de Derecho 2.º de la presente Sentencia, y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora un total de 2.338,22 euros, más los intereses devengados por dicha suma computados al tipo legal incrementado en dos puntos, desde la fecha de liquidación de la deuda litigiosa a día 2 de enero de 2013 y hasta su completo pago.

Adicionalmente los demandados deberán hacer entrega inmediata a la demandante, como propietaria del vehículo objeto de arrendamiento financiero, identificado mediante matrícula 9463-GRP, marca Volkswagen modelo Crafter 2.5 con número de bastidor WV1ZZZ2EZA6004633, y todo ello con expresa condena en costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la

notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4053 0000 04 0061 13, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe, en Sevilla, a veinte de febrero de dos mil quince.

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Elías Romero y doña María Isabel Ojeda Calleja, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»



## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 23 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 961.06/2011. (PP. 1868/2018).*

NIG: 1101242M20110000824.

Procedimiento: Apertura Sección 961.06/2011. Negociado: 6.

De: Panisol Precocidos, S.L.

Contra: Panisol Precocidos S.L., Administrador Concursal y Prime Credit 3, S.A.R.L.

Procurador: Juan Pablo Morales Blázquez.

### E D I C T O

En el presente procedimiento 961.06/2011, seguido para la calificación del concurso de Panisol Precocidos, S.L., CIF B-11854163, y en vale que se encuentra afectado de culpabilidad don Juan Luis Vargas Franco se ha dictado sentencia, sobre calificación del concurso, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Procedimiento concursal 961.06/2011.

### SENTENCIA NÚM. 271/15

En Cádiz a 31 de julio de 2015.

### F A L L O

Estimando íntegramente el informe de calificación de la administración concursal de la entidad Panisol Precocidos, S.L., y del Ministerio Fiscal:

- Declaro culpable el concurso de la entidad Panisol Precocidos S.L.
- Declaro como persona afectada por la calificación culpable del concurso a don Juan Luis Vargas Franco, en su condición de administrador único de la entidad.
- Condeno a don Juan Luis Vargas Franco a la pena de 15 años de inhabilitación para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar cualquier persona jurídica durante el mismo período.
- Condeno a don Juan Luis Vargas Franco a la pérdida de cualquier derecho que pudiese tener como acreedor concursal o de la masa.
- Condeno a don Juan Luis Vargas Franco a la cobertura total del déficit concursal de la entidad Panisol Precocidos, S.L.

Se imponen las costas de este incidente a don Juan Luis Vargas Franco. Notifíquese a las partes la presente resolución.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que será resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Ruiz de Lara, Magistrado Juzgado Mercantil número Uno de Cádiz. Doy fe.

Y encontrándose dicha concursada, Pantisol Precocidos, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Cádiz, a veintitrés de septiembre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 951/2017.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 951/2017. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20170010304.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Dovaheno, S.L. y FOGASA.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 951/2017 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Dovaheno, S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Dovaheno, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 20.4.20 a las 10,10 horas al acto de juicio, previa conciliación a las 9,30 horas, que tendrá lugar ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dovaheno, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1191/2014.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1191/2014. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20140012856.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Comercialización Instalación y Mantenimiento.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Comercialización Instalación y Mantenimiento sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fallo del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Comercialización Instalación y Mantenimiento, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 229,27 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Comercialización Instalación y Mantenimiento, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 25 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 366/2017.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 366/2017. Negociado: RF.

De: Doña Auxiliadora Castro Pérez.

Abogado: Víctor Manuel Castro Losada.

Contra: Fain Ascensores. S.A.

### E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 366/2017 se ha acordado citar a Fain Ascensores, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de octubre de 2018, a las 10:50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 7.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fain Ascensores, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Huelva, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Huelva, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA núm. 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Huelva.
  - c) Dirección: Plaza del Punto, 6-2.º, 21003, Huelva.
  - d) Tfno.: 959 650 204, Fax: 959 650 214.
  - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - g) Número de expediente: 00014/ISE/2018/HU.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de interpretación de lenguaje de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Huelva, dependientes de la Consejería de Educación, de la Junta de Andalucía.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva.
  - d) Plazo de ejecución: 1 año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta euros (353.430,00 euros).
  - b) IVA: Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y tres euros (35.343,00 euros).
  - c) Importe total: Trescientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y tres euros (388.773,00 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25.5.2018.
  - b) Contratista: Aires Creativos, S.L. (B 91174250).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe adjudicación: Trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta euros (353.430,00 euros), IVA excluido.
  - e) Precio unitario de adjudicación (IVA excluido): 15,40 euros/hora.
6. Fecha de formalización: 15.6.2018.

Huelva, 10 de julio de 2018.- La Gerente, Bella Inmaculada Marañón Gómez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo Especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Igualdad y Políticas Sociales.
  - c) Número de expediente: AL-CAE 10/17.
  - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del Contrato.
  - a) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Bar Cafetería en Centros de Participación Activa de Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) División por lotes y número: Sí, 5.
  - c) Lugar de ejecución:
    - Lote 1: CPAM Albox, sita en Avda. del Puente, núm. 1, CP 04800 Albox (Almería).
    - Lote 2: CPAM Berja, sita en C/ Alférez, núm. 10, CP 04760 Berja (Almería).
    - Lote 3: CPAM Huércal Overa, sita en C/ Cura Valera, s/n, CP 04600 Huércal Overa (Almería).
    - Lote 4: CPAM Uleila del Campo, sita en Paraje Fuente Grande, s/n, CP 04279 Uleila del Campo (Almería).
    - Lote 5: CPAM Vélez Rubio, sita en C/ Concepción, s/n, 04820 Vélez Rubio (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: 3 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de febrero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 0,00 euros.
5. Formalización del contrato.
  - Lote núm. 1:
    - a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2018
    - b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2018
    - c) Contratista: Don Esteban Carrillo Carrillo.
  - Lote núm. 2:
    - a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2018.
    - c) Contratista: Doña Encarnación Martín Salmerón.
  - Lote núm. 3:
    - a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2018.
    - c) Contratista: Ruperta Parra Uribe, S.L.

Lote núm. 4:

a) Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización: 1 de julio de 2018.

c) Contratista: Don Guillén Martos Molina

Lote núm. 5:

a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización: 1 de junio de 2018.

c) Contratista: Don José Antonio Miravete Jordán.

6. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Almería, 10 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que se indican que, examinada por su letrado la documentación aportada en el expediente de referencia y siendo ésta insuficiente, la Comisión acordó requerirle para que aporte la documentación necesaria que apoye su pretensión para hacer viable la interposición de la correspondiente demanda.

Por lo que se advierte a los mismos, que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsanen, con la aportación de los correspondientes documentos a su letrado y/o a la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en la C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, se procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Expte.: 01201803058.

Nombre y apellidos: Mouhamadou Kande.

Último domicilio: C/ Estación, 7-3.º-C, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Almería, 4 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NUM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201507562	LAMINE	SORRA
01201709826	GOMEZ SOLBAS	JOSE GUILLERMO
01201710126	FERNANDEZ FERNANDEZ	JOSE RAMON
01201710127	SANTIAGO SANTIAGO	FRANCISCO
01201710227	MORAL SEGURA	ISMAEL
01201710779	SAGÜES NAVARRO	JAVIER
01201710795	GUSQUI AMAGUAÑA	CARLOS EDUARDO
01201710823	MARTINEZ RODRIGUEZ	JUAN JOSE
01201711975	ALBUQUERQUE ESPINOSA	FREDDY LEONARDO
01201712678	LIEBANA LOPEZ	SONIA
01201712747	LOPEZ LORCA	JOSE SANTIAGO
01201714221	UTRILLA GONZALEZ	JUAN ANTONIO
01201714223	BOGATU	GHEORGHE
01201714889	MIMUN MOHAMED	RACHID
01201802444	FANEL PAUN	COSTEL
01201805135	SANTIAGO TORRES	JUAN ROSENDO
01201806239	MEMETISI	IUNUZ
01201806676	GOURAM	SAMIR
01201806677	GOURAM	SAMIR
01201806681	GOURAM	SAMIR
01201806843	TESLOW	GUNN EUY
01201806943	AKRIMI	MOHAMED
01201806944	EL GHAOUAT	AYOUS
01201806961	MALEK	IMAD
01201806970	SAVA	VALENTIN
01201807037	GARCIA MORALES	MARIA LOURDES
01201807057	AGUILAR DELGADO	TORCUATO
01201807136	CHUECOS CANOVAS	DOMINGO

NUM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201807145	YEBOAH	JUSTICE
01201807154	BOUDALI	SID AHMED
01201807156	CAMACHO	ANGELICA JUSTINA
01201807166	MIRAHÍ	ISMAIL

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Expte.: 01201711220

Nombre y Apellidos: RAÚL GARCÍA PULLA

Último domicilio: Calle López de Figueroa, 27-1º-Dcha. 28804 Alcalá de Henares (Madrid)

Expte.: 01201713270

Nombre y Apellidos: FERNANDO LÁINEZ AGEA

Último domicilio: Calle Albardín, 3-Bloque 8-Bajo 2 04620 Vera (Almería)

Expte.: 01201719776

Nombre y Apellidos: JOSÉ ANTONIO LIROLA CANTÓN

Último domicilio: C/ Marisma, 1. 04711 Almerimar (Almería)

Expte.: 01201800500

Nombre y Apellidos: ANTONIO BRAVEZO AGUILAR

Último domicilio: Calle Greco, 2. 04700 El Ejido (Almería)

Expte.: 01201800727

Nombre y Apellidos: FÁTIMA ZHORA TAOUSSIL

Último domicilio: C/ Mónaco, 1-3-142 04740 Roquetas de Mar (Almería)

Expte.: 01201800992

Nombre y Apellidos: ELOY LÓPEZ MARTÍNEZ

Último domicilio: C/ Batalla de Brunete, 3. 04007 ALMERÍA

Expte.: 01201801143

Nombre y Apellidos: CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ FERNÁNDEZ

Último domicilio: Carretera de Almería, 18-3º-B 04770 Adra (Almería)

Expte.: 01201801155

Nombre y Apellidos: FRANCISCO JESÚS FERNÁNDEZ MANZANO

Último domicilio: C/ Mahón, 7. 04738 Las Cabañuelas (Almería)

Expte.: 01201801784

Nombre y Apellidos: DAVID BARBERO ÁLVAREZ

Último domicilio: C/ Miguel de Cervantes, 45-C 04140 Carboneras (Almería)

Expte.: 01201802095

Nombre y Apellidos: RAÚL MARÍN GONZÁLEZ

Último domicilio: C/ Real, 10-1º-B 04240 Viator (Almería)

Expte.: 01201802371

Nombre y Apellidos: JUAN CARLOS FERRER BELTRÁN

Último domicilio: C/ Paterna del Río, 74-3º-2 04007 ALMERÍA

Expte.: 01201802582

Nombre y Apellidos: PETRA MARÍA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Último domicilio: Avenida Médico Francisco Pérez Company, 17-Bloque 8-3º-A 04009 Almería

Expte.: 01201802603

Nombre y Apellidos: JULIO AMABLE GARCÉS GAGUANA

Último domicilio: C/ Manolo Escobar, 21-1º 04700 El Ejido (Almería)

Expte.: 01201802623

Nombre y Apellidos: MANUELA HERRERÍAS BARRANCO

Último domicilio: C/ San Rafael, 10. 04867 Macael (Almería)

Expte.: 01201802902

Nombre y Apellidos: RAÚL MARÍN GONZÁLEZ

Último domicilio: C/ Real, 10-1º-B 04240 Viator (Almería)

Expte.: 01201802939

Nombre y Apellidos: JOSÉ ANTONIO ESPINAR MAYORAL

Último domicilio: C/ Isaac Albéniz, 1. 04250 Purchena (Almería)

Expte.: 01201804690

Nombre y Apellidos: MONTSERRAT GILABERT FERNÁNDEZ

Último domicilio: C/ Federico García Lorca, 109-4º-1

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.<sup>a</sup>, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Expte.: 01201709825.

Nombre y apellidos: Pedro Martín Rico.

Último domicilio: C/ Joaquín Escobar, 13. 04630 Garrucha (Almería).

Expte.: 01201801956.

Nombre y apellidos: Alberto Javier Carretero Escribano.

Último domicilio: C/ Mezquita, 19. 04720 Aguadulce (Almería).

Expte.: 01201802947.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Pérez Lozano.

Último domicilio: C/ Jesús de Perceval, 115, 1.º 5. 04002 Almería.

Almería, 4 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201805726	INAR	LAHMAR
01201805727	ER RIHANI	ABDELHAKIM
01201805741	HAOUAS	HAMZA
01201806002	LESNAR TOLNO	EMILE
01201806009	DIALLO	AMADOU
01201806010	LAMIN	MOHAMMED
01201806011	BALLA	MOHAMMED
01201806013	BARRY	MAMADOU
01201806016	SOILEH NABHANE	IBRAHIM
01201806017	PETA	MOHAMMED
01201806018	SIDIKI	YOUSSEF
01201806019	SYLLA	AMADOY
01201806020	BANGOURA	MOHAMED
01201806048	DIALLO	LAMINE
01201806049	BARRY	KASSIMO
01201806050	SOURR CAMARA	IBRAHIMA
01201806053	NDOYE	SELLE
01201806055	MARTINS NNOMER	ADOL
01201806056	SANNOU	MOHAMED
01201806198	ESSAGHYR	AZIZ
01201806417	DIAWARA	SADIO
01201806418	CISSOKHO	CHEIKHOU
01201806419	DIKO	BOUKARY
01201806420	BALDE	SIRAY
01201806421	DANFAKHA	BOUKARY

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201806423	TANDIAN	BADEDE
01201806425	SARR	SANA
01201806426	SYE	DAME
01201806427	SAMBOU	SAKO
01201806428	KONTE	MOUSSA
01201806429	DIABY	ABDU
01201806430	COLLINS	OTIS
01201806431	SOURY	IBRAHIMA
01201806432	BILDO	THIERNO
01201806433	SOMAH	MOHAMMED
01201806434	KAZADI	PAULIN
01201806436	DIALLO	DADA
01201806438	BOUHARY ZACARI	IBRAHIMA
01201806439	DJUNDA	FRANCIS
01201806440	TALLATOU	BARRY
01201806441	FOUFANAH	OUSSMAN
01201806442	SQUARE	AHMED MOUMIN
01201806443	KALIVOGUI	PAUL
01201806444	SAMBA	MAMMA
01201806445	DIALLO	ALPHA
01201806446	FOFANA	MOURLAYE
01201806447	BANGOURA	ABOUBAKAR
01201806449	BARRY	BOUBAKAR
01201806451	MAJOR	ETIEN
01201806453	SISSY MOHAMMED	MOUKHTAR
01201806455	CAMARA	IBRAHIM
01201806457	JAMBATISTE	SOUMA
01201806459	FAUDI	CAMARA
01201806461	FODEYTOUR	ALAICHOIR
01201806462	DJALOU	MAMADOU
01201806463	BALDE	BEN SAIDOU
01201806464	CISSE	TOMBE
01201806465	DJABI	OUSMANE
01201806466	BARRY	MAMDOU
01201806468	DJALOU	YOUSSEF
01201806469	SOUTIERNO	MAMOUD
01201806470	DJALOU	MAMADOU BOBO
01201806471	BAH	YOUNOUSSA
01201806472	THIERNO	GASSAMA
01201806473	ABDOULAYE	DRAME
01201806474	BAH	DIOULDE
01201806475	MAHAMADOU LIMANE	KABA
01201806476	LASSANA	GASSANA
01201806477	CISSE	ABDOULAYE
01201806478	BRAHIM SORY	SYLLA
01201806479	KANTARA	KANTE
01201806480	BACARY	SAMASSA
01201806481	MARIBOU	KONTE



NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201806482	OUSSENY	KUETA
01201806503	BAH	MOUSSA
01201806504	OULARE	ELHADJ BALLA
01201806505	SANOGO	AROUNAZIE
01201806506	OUATTARA	AHMED
01201806507	BARRY	MAMADOU
01201806508	SANHA	JENUARIO
01201806509	DIARRA	ZOUMANA
01201806510	DIABY	LLAMINE
01201806511	BANGOURA	MUSTAFA
01201806512	DIABANG	LAMINE
01201806513	GALOGO	DRAMANE
01201806514	SOW	MAMADOU FALIDOU
01201806590	EL GARROUCHE	WALID
01201806591	BALLILOU	YOUNESS
01201806592	MOUSTAKID	FARID
01201806757	ZAITOUNI	ANASS
01201806760	ZAHOUI	MOHAMMED
01201806762	GNBOS	HALIM
01201806763	AISUN	MOHAMED
01201806806	SUAREZ VALENCIA	PEDRO IGNACIO
01201806807	MBARKI	NIZAR
01201806809	MEJOUBI	OALID
01201806810	ALHO	MALID
01201806811	YOURIE	MOHAMED
01201806813	ALMOJAHED	YASEN
01201806814	JOAALI	MOHAND
01201807040	HATIM	ABDELKADIR
01201807041	HATIM	ABDELKADIR
01201807042	DUICHOU	MBAREK
01201807043	BEKHAKH	DRISS
01201807048	BOUZIANI	ABDERRAZIK
01201807049	ZIBOUR	JAMILA
01201807050	MARZOUKI	MOHAMED
01201807051	MARKELOVA	NATALIA
01201807073	MALEK	IMAD
01201807075	MALEK	IMAD
01201807077	COULIBALI	HOSMA
01201807081	SARR	ABDULAH
01201807083	DIAME	LAMIR
01201807085	KINTIBA	MORO
01201807158	EL OUAHBI	NACHID
01201807160	EL WARDI	AYOB
01201807161	BOUSLAHMA	MUSTAPHA
01201807162	RAFFAI	REZA
01201807174	UBIGNO	UFUOMA
01201807190	LISARE	ANASS
01201807191	LISARE	ANASS

NÚM. EXPTE	APELLIDOS	NOMBRE
01201807192	SAKI	USAMA
01201807194	SAKI	USAMA
01201807198	SANNOU	HASSAN
01201807347	CAMARA	ABDALLAH

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.*

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201719800	BOK	ABDOULAYE
01201719801	KEITA	SAMBA
01201719802	MASAKA	SIDI
01201719803	TOURE	SAMOU
01201719804	BARAYI	MOUSSA
01201719805	MALIK	ISSISOKOU
01201719806	MOUSSA	SANDI
01201719807	MAMADI	WEY
01201719808	FOFAN	SIDDY
01201719809	SARITY	MAMADOU
01201719830	RAOUI	OUALID
01201719836	ABID	MOHAMED
01201719837	BOUBAKAR	MILLOUD
01201719838	BOUCLAGEHEM	AHMED
01201719839	DAHOU	HAMADOUCH
01201719840	BOUDALI	MAHMOUD
01201719841	BRAHMA	KAMAL
01201719842	CHOUIKRAT	SILMAN
01201719843	EL BAHRI	SOUFIAN
01201719844	BELGHARBI	AMINE
01201719848	SAMIRI	ABDELAZIZ
01201802238	CHOUKRI	ABDERRAZAK
01201802246	RABIA	BEDIOURI
01201802248	KADDOURI	AMINE
01201802250	BARDA	YOUNE

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201802637	THIOUB	GUILAYE
01201802719	ZAOUACH	HAKIM
01201802720	ZLET	YOUSSEF
01201802721	CHTIUI	HOUSSAM
01201802722	BEN HALOUIA	JAMAL
01201802723	KARROUM	ABDELKADER
01201802724	BABA AHMED	KAHINA
01201802725	LAKHDAR	ABDELHAKK
01201802726	BENGARA	ABDELGHANI
01201802727	MILOUDI	HOUARI
01201802728	GUENDZI	ABDELJEBBAR
01201802729	OUGJI	BILAL
01201802977	SAKKO	LASSANA
01201802978	SIDI BEH	BAKRY
01201802985	GASSAMA	HAMMADY
01201803009	DIAWARA	AMADOU
01201803010	KANOUTE	SADA
01201803011	ISMAILA	GASSAMA
01201803013	DEMBA	NOHA
01201803015	DRAMY	CHERIF
01201803016	FAY	SOULAIMAN
01201803017	SANGARE	YAYA
01201803018	GASSAMA	BOUBOU
01201803022	NGATE	MAMADOU
01201803023	DIOKO	MAMADY
01201803024	SAKKO	MADY
01201803025	DIALLO	ALIO
01201803026	DJANORAGA	SEKKO
01201803027	TRAORE	DIAGY
01201803028	FASSA	SOULAIMAN
01201803029	SOKUNA	MOUSSA
01201803030	TAMBARA	IBRAHIMA
01201803031	SAKKO	MOUSSA
01201803037	TCHEUTCHOUA	LARISSA
01201803038	CONDE	KHADIJATOU
01201803039	SSOU	ZAINABOU
01201803040	BANGOURA	FATOUMATA
01201803041	NYAMBOT	PIERETTE
01201803042	ETANAN	ROSY
01201803043	DAMA	BILLA
01201803044	VICTOR	RUTH
01201803045	FALON	MATHIEU
01201803046	ZOUKIOU	SERGE
01201803047	ANGOUNA	BLAISE DYVAN
01201803048	KANTE	SIKARA
01201803049	PASCAL	KANE
01201803051	BAH	ABDOULMALIK
01201803052	DIABY	CASSANA

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201803053	NANGOU	MOHAMMED
01201803054	KANUTE	ABDOULAYE
01201803055	JUNDI BARRY	MAHAMMADOU
01201803056	KEBE	YOUSSOUF
01201803057	ALPHA DIALLOU	MAMADOU
01201803059	SIDIYA	DRAMY
01201803060	SANGARE	LAYE
01201803061	SILLA	MOHAMMED
01201803062	NIKATE	MOUDIBOU
01201803063	TRAORE	SISSI
01201803064	DEMBA	ALI
01201803065	DEMBA	SSI
01201803066	BAKERY	SOUGOUNA
01201803067	POUNENOU	AMEL
01201803068	SOMAROU	NOUMASSA
01201803069	ASSIATY	HOUZOUND
01201803070	AFFOU	DUNIA
01201803071	DIALLOU	OUSSMAN
01201803072	BAH	SAMBA
01201803073	TOURE	LAMIN
01201803074	FOFANA	DOULO
01201803075	SSOU	MOUSSA
01201803076	KONDY	IBRAHIM
01201803077	LADY	DJABIRA
01201803078	SOUR	SAIDOU
01201803079	MAMY	MARIE ROSE
01201803080	BAMBA	MATY
01201803081	MANE	SAYOU
01201803082	CARAMOCO	LAMINATA
01201803087	KOME	KAMANE
01201803093	BOUKARI FADIGA	MADY
01201803094	DAMBELE	ABDOULKARIM
01201803095	TRAORE	WALLY
01201803096	BAKARY	SILLA
01201803098	TIRERA	ZAKARIAOU
01201803099	CAMARA	FISSELOU
01201803100	SALIF BANGOURA	FOUDE
01201803101	DRAMI	SIDI
01201803102	DUMBIA	OUSSMAN
01201803103	DIALLOU	AMADOU
01201803104	SINGALE	GASSAMA
01201803105	SANGARI	ABDOULKADER
01201803106	DAMBELY	KARIM
01201803112	WAH	SAMASSIKOU
01201803117	DJABIRA	BAYOUGOU
01201803120	SANE	AISSATA
01201803124	KEBE	YAKOMBA
01201803128	KOUNATE	DJENNE

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201803129	YOUSOUF	ZARA ADAM
01201803134	DIEUMANDE	MARIAM
01201803137	YOUSOUF	AICHA ADAM
01201803144	BANNA	BIAGOU
01201803146	SISOUKOU	MAMADY
01201803147	TRAORE	ABOUBAKAR
01201803148	SAMASSA	ALI
01201803149	DOUKOURE	MOUSSA
01201803150	SIBI	ADAMA
01201803151	DJABIRA	MAMADOU
01201803152	DRAMI	MAMMADOU
01201803154	ARNO DEHI	BIBOUTI
01201803156	WATTARA	ABDOULAZIZ
01201803158	RECHMOND	WALTER
01201803159	SELLA	SAYIB
01201803160	SIDI BEH	ABDOULKARIM
01201803161	DIEF	MOSTAFA
01201803162	DIAY	ABOUBAKAR
01201803163	DIEY	HOUSSAINOU
01201803165	BAH	SOULAYMAN
01201803166	COULIBALY	ANSSOU
01201803167	DAMBELE	MOHAMMADY
01201803168	COULIBALY	MOUSSA
01201803169	SISSE	ABASSE
01201803170	SAKOU	SIMOHAMMAD
01201803171	SAMBAKABA	MOHAMMAD
01201803438	PAMI	JONATHAN
01201803439	BAH	ABDOULAYE
01201803441	MUPALA	PITSHOU
01201803443	DIEDHIOU	KEMO
01201803444	BOLABWE	PAPI
01201803446	SANDEN	SENY
01201803448	NDONG	AMADOU
01201803452	BANGURA	DAVID
01201803453	KARIM SANOGO	ABDOUL
01201803455	LINGELE	HELDYS
01201803494	ZOUAA	BILAL
01201803496	RADOUANI	TARIK
01201803621	SOUKOUNA	YOUSOUF
01201803622	TUNGARA	BAGHRI
01201803624	BELGUENDOISS	OUAHID
01201803625	RABLI	ZAKARIA
01201803627	GOUNANI	ABDELKADER
01201803628	RFFAS	BACHIR
01201803630	MAAMHRI	BELAKHADAR
01201803631	BOULARASS	ALI
01201803646	CONDE	IDRISSA
01201803649	BAMBA	ZOUMANA

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201803651	CAMARA	SALOU
01201803652	CAMARA	MOHAMED
01201803653	WANGUE	LHAJI
01201803654	DYAKITE	SILLI
01201803655	BARADJI	OUSSMAN
01201803657	BIPOUPOUT	JOSEPH
01201803658	SISSOKO	ABDOU
01201803663	FOFANA	ISSA
01201803672	SARR	FABACK
01201803836	CAMARA	SEKOU
01201803839	CAMARA	ABOUDOU
01201803843	FOFANA	BACARAMOKO
01201803849	BOARY	DAWDA
01201803850	KEITA	OMAR
01201803851	AZOUMANI	FAISSOUAL
01201803852	TRAORE	DJIME
01201803853	MANDARI	ALI
01201803854	ALI	HOUSSNATI
01201803856	EDVIJE	VANESSA
01201803857	MMADI	NATIDJA
01201803858	CAMARA	SEKOU
01201803861	CAMARA	ABOUDOU
01201803866	FOFANA	BACARAMOKO
01201803869	BOARY	DAWDA
01201803870	KEITA	OMAR
01201803871	AZOUMANI	FAISSOUAL
01201803872	TRAORE	DJIME
01201803873	MANDARI	ALI
01201803950	AJBAR	MILOUD
01201804015	OUKAHA	ZERQI
01201804016	BOLASA	ALI
01201804017	HDDACH	MOUHSINE
01201804018	ZUMBA YANZA	MARIANO
01201804019	CASTRO ANDINO	ANIBAL ADOLFO
01201804022	HALLALI	MORAD
01201804061	DICKO	BILAL
01201804062	AMOABING	ANDRES
01201804063	OFOE KUGBADZOR	EUGENE
01201804064	CHAMBERS	HASSAN
01201804066	MUSAH	ADNAN
01201804067	KOUNATE	MANSRI
01201804068	DIAROU DIALLO	AHMADOU
01201804071	WATTARA	PROSPER
01201804072	SEA	RUFFINE
01201804073	SEA	LEONIE
01201804074	SIBIRI	MAWA
01201804075	HOSTIUF	TETIANA
01201804077	HOSTIUK	VITALII

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201804083	DIEY	IBRAHIM
01201804084	CAMARA	SIKOU
01201804085	BINACHE	JOEL SOUGOUNO
01201804086	GADAFI	IDRISS
01201804087	BOUKARI	JAFAR
01201804089	YOUNOUSS	OUSSMAN
01201804090	DRAMI	ABDOULLAY
01201804091	OUSSOU	BERNADE TAYN
01201804092	MATIQUI	BONZOUZI
01201804093	KEITA	AMADOU
01201804094	SIDIBEH	BANGALI
01201804095	DICKO	BILAL
01201804096	AMOABING	ANDRES
01201804098	OFOE KUGBADZOR	EUGENE
01201804101	CHAMBERS	HASSAN
01201804103	MUSAH	ADNAN
01201804104	KOUNATE	MANSRI
01201804105	DIAROU DIALLO	AHMADOU
01201804107	WATTARA	PROSPER
01201804108	SEA	RUFFINE
01201804109	SEA	LEONIE
01201804110	SIBIRI	MAWA
01201804112	CAMARA	SOUMALIA
01201804113	SIDI BEY	IDRISSA
01201804114	MANE	ISSA
01201804115	DIALLO	IMOURANA
01201804117	CAMARA	ALI
01201804118	SAKKOU	YOUNOUSSA
01201804119	COULIBALY	HAMARA
01201804121	GANDEGA	SILLY
01201804122	BAM	OMAR
01201804123	CAMARA	FAMARA
01201804124	CAMARA	SOUMALIA
01201804125	SIDI BEY	IDRISSA
01201804126	MANE	ISSA
01201804127	DIALLO	IMOURANA
01201804129	CAMARA	ALI
01201804132	SAKKOU	YOUNOUSSA
01201804133	COULIBALY	HAMARA
01201804135	GANDEGA	SILLY
01201804137	BAM	OMAR
01201804140	CAMARA	FAMARA
01201804142	KEITA	OMAR
01201804143	ABOUBAKAR	OUSSMAN
01201804144	DJABIRA	MOUSSA
01201804145	CAMARA	SOULAYMAN
01201804147	ACHRAF	ABDERRAOUF
01201804148	FOFANA	YELI



NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201804149	BOUZZAOUI	BASSIM
01201804151	ALASSANI	IBRAHIM
01201804152	DONGALA	JUPITER
01201804153	TALL	MBAY
01201804154	ADINGRA	FELIX
01201804156	BARRY	TIERNO HAMIDOU
01201804157	DIALLOU	KARIM
01201804159	DIAKHABI	OMAR
01201804161	SOW	MOHAMMAD ALPHA
01201804163	DIALLOU	AMADOU TIJAN
01201804165	BAH	MOHAMMADOU
01201804167	BAH	MOHAMMADOU OURI
01201804169	BALDY	AMADOU OURY
01201804171	SOW	MAMADOU
01201804173	KAMARA	IBRAHIMA
01201804178	LAABOUCH	RACHID
01201804179	ZARAOU	KARIM
01201804180	TOMAS	LONIO
01201804181	DANSOKO	MARCO
01201804182	POUYE FALL	BIRAME
01201804183	MERCY	EMMANUEL
01201804204	BRAHIM AGOUJIL	MOULAY
01201804206	SAFYANE	MOHAMED
01201804296	RENHADOU	REDOUANE
01201804297	FATIHI	YOUNES
01201804298	OSAS	HELEN
01201804299	CHARLES	LUCY
01201804316	PALMA SOLORZANO	JESUS WILFRIGO
01201804320	ODIGIE	SOLOMON
01201804387	AISSATA	SOUMAKA
01201804388	AMINATA	KABA
01201804393	BARRY	TIERNO HAMIDOU
01201804394	DIALLOU	KARIM
01201804395	DIAKHABI	OMAR
01201804396	SAIDY	SEEDY
01201804399	SOW	MOHAMMAD ALPHA
01201804400	DIALLOU	AMADOU TIJAN
01201804401	BAH	MOHAMMADOU
01201804402	BAH	MOHAMMADOU OURI
01201804403	BALDY	AMADOU OURY
01201804404	SOW	MAMADOU
01201804405	KAMARA	IBRAHIMA
01201804406	NOEMATEBE	DAVID
01201804407	NJINKEU	ODEMAT SPENCER
01201804408	DOUSSOU	ISSA
01201804409	DIALLO	AMADOU BELLA
01201804410	SARR	BACHIR
01201804412	THIERNO	SOW

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201804413	SALL	SALIOU
01201804414	DIALLO	MOUSSA
01201804415	COULIBALY	BAY
01201804417	BAUTA	SAKOU
01201804420	NOEMATEBE	DAVID
01201804421	NJINKEU	ODEMAT SPENCER
01201804423	DOUSSOU	ISSA
01201804424	DIALLO	AMADOU BELLA
01201804426	SARR	BACHIR
01201804428	DOUKCARA	BAKARY
01201804430	DOUKCARA	BAKARY
01201804432	SALL	SALIOU
01201804434	DIALLO	MOUSSA
01201804435	COULIBALY	BAY
01201804437	BAUTA	SAKOU
01201804438	SAKOU	MOHAMMAD
01201804439	ANJOURARA	SIBI
01201804441	GARAS	FALOU
01201804442	CAMARA	DOUKOURE
01201804445	LAMBA	DOUKOURE
01201804447	EL GZOULI	ISMAIL
01201804450	KUATECOM	LIONEL
01201804454	FANNY	BEN YACOUBA
01201804458	SENA	MARIKO
01201804460	HAYDARA	FOUSSEYNI
01201804461	ISSAC	IDRISS
01201804462	TRAORE	MOUSSA
01201804465	SAKOU	MOHAMMAD
01201804468	ANJOURARA	SIBI
01201804469	GARAS	FALOU
01201804470	CAMARA	DOUKOURE
01201804471	LAMBA	DOUKOURE
01201804472	ISSAC	IDRISS
01201804473	TRAORE	MOUSSA
01201804474	HAYDARA	FOUSSEYNI
01201804475	SENA	MARIKO
01201804476	FANNY	BEN YACOUBA
01201804477	KUATECOM	LIONEL
01201804507	ELGARCHDI	KAMAL
01201804508	KHACHCHAN	OMAR
01201804509	ALBINI	ABDELOUAHAB
01201804622	LACHAAL	SAID
01201804634	EL AICHAOUI	HAFID
01201804641	YAHYA	HAMOUCI
01201804649	ZERIUOH	ADEL
01201804651	SSOUSSI	GUERROMI
01201804652	ISA BAY	JAMAL
01201804656	MAARIF	MOUNIR

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201804658	ZALLET	ADEL
01201804660	EL MEHDI BEN LBOUKHARI	MOHAMED
01201804662	BELHAJ BENZIAN	OUAHID
01201804663	RAHHAL	OUALID
01201804664	RIGHI	NOUREDDIN
01201804666	BOUKHATIM	OUTMAN
01201804672	CHIKH	ABDELKADER
01201804675	ZERIUOH	ADEL
01201804676	SSOUSSI	GUERROMI
01201804677	ISA BAY	JAMAL
01201804680	MAARIF	MOUNIR
01201804681	ZALLET	ADEL
01201804682	EL MEHDI BEN LBOUKHARI	MOHAMED
01201804684	BELHAJ BENZIAN	OUAHID
01201804685	RAHHAL	OUALID
01201804687	RIGHI	NOUREDDIN
01201804689	BOUKHATIM	OUTMAN
01201804691	CHIKH	ABDELKADER
01201804694	MOUSSA	SIDIBE
01201804695	THIERNO	DIALLO
01201804697	LOSSENI	NGUESSAN
01201804700	MAMADOU	ALIOU
01201804702	YAYA	IBRAHIM
01201804703	YAKUB	TOURE
01201804705	MUSTAFA	DIAME
01201804706	MAMADOU	DIALLO
01201804708	FREDDY	SARFO
01201804709	MOHAMED LAMIN	DRAMI
01201804712	SEGOU	DJABI
01201804714	HAMMADI	SAGHOU
01201804716	MOUSSA	SIDIBE
01201804719	THIERNO	DIALLO
01201804720	LOSSENI	NGUESSAN
01201804721	ENDI	ABDELKADER
01201804723	MAMADOU	ALIOU
01201804724	YAYA	IBRAHIM
01201804727	YAKUB	TOURE
01201804728	MUSTAFA	DIAME
01201804730	MAMADOU	DIALLO
01201804732	FREDDY	SARFO
01201804733	MOHAMED LAMIN	DRAMI
01201804734	SEGOU	DJABI
01201804735	HAMMADI	SAGHOU
01201804737	BALE	KAZALIOU
01201804740	OPPONG	ANDREWS
01201804742	YEBOAH	MARK
01201804743	OBENG	GABRIEL
01201804744	TWUM-BARIMAH	ERIC

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201804746	SARR	IBRAHIM
01201804748	SIACA	DUMBIA
01201804749	ALHASSAN	SEIDU
01201804750	DIAKITE	MOHAMED
01201804752	SALL	OMAR
01201804753	KARANMAOY	DRAME
01201804755	FAY	DJIBY
01201804756	BALE	KAZALIOU
01201804758	OPPONG	ANDREWS
01201804760	MARK	YEBOAH
01201804762	OBENG	GABRIEL
01201804763	TWUN-BARIMAH	ERIC
01201804764	SARR	IBRAHIM
01201804766	SIACA	DUMBIA
01201804768	ALHASSAN	SEIDU
01201804770	DIAKITE	MOHAMED
01201804771	ERRIAHY ELIDRISSI	SOUKAINA
01201804774	SALL	MOHAMED
01201804778	KARANMADY	DRAME
01201804782	FAY	DJIBY
01201804787	NGOUMA	KOUNANA
01201804790	KONDE	FANTA
01201804793	SYLLA	AMINATA
01201804795	SOLOMON	ODION
01201804798	FANKOU	VIVIANE
01201804800	GWENDOLINE	AICHA AIDA
01201804804	MAFOKOWE	CLAUDINE
01201804808	SOUARI	MARIA
01201804817	SO	ELAZOURI
01201804818	BARY	THIERNO DIAKA
01201804819	BARRY	ALPHA BOUBACAR
01201804820	TOGBODOUNO	ALHASSAN
01201804821	OURY	ABDOULAYE
01201804822	SYLLA	ABOUBACAR
01201804823	DUKURAY	ABOUBACAR
01201804824	FOFANA	MADIBA
01201804825	SOUMA	KEFALA
01201804826	BAH	MAADIOU
01201804827	SYLLA	MOHAMED
01201804828	ATTA	EVANS
01201804829	OSEI	PRINCE
01201804830	ABABIO	STEVEN
01201804831	YABE LARE	KONABATE
01201804832	FRANCIS	ADU
01201804833	KWANE	EVANS
01201804834	MENSAH	PAUL
01201804837	DIANDI	SADIO
01201804838	KOFI	BOARI

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201804839	DIALLO	ABDOURRAHMANE
01201804840	CAMARA	OUSMANE
01201804842	KEITA	OUSSMANE
01201804843	COULIBALLY	MOHAMED DIADIE
01201804844	BAH	MAMADOU SALIOU
01201804845	TOURE	ABDELLAHI
01201804847	TRAORE	DIADIE
01201804848	SADIO	SIDIBE
01201804881	DRAME	OMAR
01201804884	TRAORE	CHIKHOU
01201804885	COULIBALY	SOUMAILA
01201804886	BAKARI	MANE
01201804887	SADIO	SEIDOU
01201804888	MANEGA	MOHAMED
01201804890	FOFANA	LAMBA
01201804891	NKOMAH	ROBERT
01201804892	TRAORE	SEKNA
01201804893	TARAWORE	YOUSSEF
01201804894	SOURADJI	MOUSSA
01201804895	GANDESA	ALI
01201804896	LASSANA	SAVANE
01201804897	FASSA	FOODE
01201804898	MOUBARAKA ATAROUWA	ATCHA
01201804899	KPIKPASSI	HAKIM
01201804900	DJERI	SABANE
01201804901	KANOUTE	SIDABEYE
01201804902	MAGASSA	MODY
01201804903	DELLAL	MOSTAPHA
01201804921	EL MESBAHY	AYOUB
01201805010	CAMARA	BAKARY
01201805011	DJA	ALI
01201805012	CAMARA	LAMIN
01201805013	MARRA	TALIBA
01201805014	DIAKITE	BAKRY
01201805015	MAMADOU	TAMBADOU
01201805016	CAMARA	SIDI
01201805017	CAMARA	HAMEDI
01201805018	SIDI CAMARA	HAMARA
01201805019	SISSE	ADAMA
01201805020	SISSE	ADAMA
01201805021	CAMARA	LAMIN
01201805022	CAMARA	HAMEDI
01201805023	SIDI CAMARA	HAMARA
01201805024	CAMARA	SIDI
01201805025	MAMADOU	TAMBADOU
01201805026	DIAKITE	BAKRY
01201805027	MARRA	TALIBA
01201805028	DJA	ALI

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201805029	CAMARA	BAKARY
01201805031	SIASIA	NICK MALUNGANE
01201805032	DIAKATE	MOHAMED ALI
01201805033	KONTE	ABOUBAKAR
01201805034	DIALLO	SOULAIMANE
01201805035	BAH	IBRAHIMA
01201805036	KOULAMO	ISAAC
01201805037	BAH	ALPHA AMADOU
01201805038	DIALLOU	ALPHA SALIO
01201805039	BALDE	THIERNO SADOU
01201805041	DIALLOU	AMADOU DJOULDE
01201805044	DIAOUNE	THIERNO MOHAMMED
01201805047	RAMADAN DIALLOU	MOHAMED
01201805049	ZOUMANIGUI	DAVID
01201805050	SAVENE	BAFODE
01201805051	DIALLO	PATHE
01201805052	DIALLOU	ABDURRAHIM
01201805053	SIDIBE	MORY
01201805054	DJOOF	DOUDOU
01201805055	SEKA	DIOUFF
01201805063	DIALLOU	ALPHA OMAR
01201805064	DIALLO	IBRAHIM
01201805066	RAFIOU	BALDI
01201805067	BRAZI	BYAY
01201805068	SILLA	ABOUBAKAR
01201805070	DAMBELE	BANYAME
01201805071	ALPHA OMAR	DIALLOU
01201805072	SIDI	DIALLOU
01201805074	BAH	MAMOUDOU
01201805075	SEMEGA	BOUBOU
01201805077	ALIBOU	MOHAMMADOU
01201805078	BAH	IBRAHIM
01201805079	SIGUINI	CHILLA
01201805080	DIOUMIA DIAKITE	MAMADOU
01201805082	CAMARA	ISMAIL
01201805083	SISSE	MOUSSA
01201805084	CAMARA	HAROUNA
01201805085	SISSE	ABOUBAKAR
01201805086	CAMARA	SIGOU
01201805087	FOFANA	DEMBA
01201805089	TANGODSA	LASSANA
01201805090	CAMARA	ALI
01201805091	DJAWARA	SIKOU
01201805092	DIOUMIA DIAKITE	MAMADOU
01201805093	CAMARA	HAROUNA
01201805094	SISSE	ABOUBAKAR
01201805095	CAMARA	SIGOU
01201805096	FOFANA	DEMBA

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201805097	CAMARA	ALI
01201805098	DJAWARA	SIKOU
01201805099	CAMARA	ISMAIL
01201805100	SISSE	MOUSSA
01201805101	TANGODSA	LASSANA
01201805159	LAFDIL	EL MAHI
01201805161	LAMHAOUAS	ABDELKARIM
01201805162	EL BACHER	ALI BEN
01201805164	SOW	AMADOU
01201805165	OUMUD	DRISS
01201805167	ASSOSI	MOHAMED
01201805168	GOURRAM	ABDELAZIZ
01201805170	GOURRAM	ABDELAZIZ
01201805258	DKHISSI	ABDELHAFID
01201805259	ALFAIN	GUAHID
01201805260	EL HARACHI	ANOUAR
01201805261	KOUNTICH	LOUBNA
01201805262	CAERO JIMENEZ	BENJAMIN
01201805263	MURILLO GALVIS	CARLOS ANDRES
01201805281	DERRAZ	MOHAMED
01201805282	CHAQUI	ANAS
01201805283	EL AISSATI	ZAKARIAA
01201805284	EL AYANE	MOUHCINE
01201805314	BELLEGUACH	FOUAD
01201805315	BOUBKER	EL ADI
01201805316	HARUMA ALAOUI	EL MEHDI
01201805407	TRAURE	GUEDIO
01201805408	DJALOU	AMADOU
01201805409	CAMARA	HAMMOU
01201805411	SISOKO	SAYO
01201805412	SOUMARE	BAKARI
01201805413	KOITA	HALIMOU
01201805414	TRAOURE	ABOUBAKAR
01201805422	CAMARA	BAKARI
01201805423	CAMARA	KARIFA
01201805424	BALDE	MARIAM
01201805428	DJABI	AICHATA
01201805429	BARRY	DJARA
01201805430	TRAURE	GUEDIO
01201805431	DJALOU	AMADOU
01201805432	CAMARA	HAMMOU
01201805433	SISOKO	SAYO
01201805434	SOUMARE	BAKARI
01201805435	KOITA	HALIMOU
01201805436	TRAOURE	ABOUBAKAR
01201805437	CAMARA	BAKARI
01201805438	CAMARA	KARIFA
01201805474	MOUSSAOUI	ELABIDINE

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201805509	AMRANI	HALIMA
01201805510	MOSAKHARE EYEBIOKIN	PRINCES MOSES
01201805511	GONZALEZ VEJA	OSCAR
01201805512	AYOUB	HASSANE
01201805517	BOUKHA	HASSAN
01201805519	ERRAHI	ABDENDI
01201805545	CHATBI	MOHAMED
01201805546	NAIT-ERRAMI	OMAR
01201805547	ESSAKOUMI	NABIL
01201805619	BELEKOEN	MOHAMED
01201805624	SENHATI	MUSTAFA
01201805625	KEBLI	AAMER
01201805626	SENHAJI	SI MOHAMED
01201805627	BYOUD	MOHAMED
01201805628	CHAABANI	YOUSEFF
01201805629	BENMENSOUR	MOHAMED
01201805630	BOUGHANEM	MOHAMED
01201805631	BELEKOEN	MOHAMED
01201805632	SENHATI	MUSTAFA
01201805633	KEBLI	AAMER
01201805634	SENHAJI	SI MOHAMED
01201805635	BYOUD	MOHAMED
01201805636	CHAABANI	YOUSEFF
01201805637	BENMENSOUR	MOHAMED
01201805638	BOUGHANEM	MOHAMED
01201805730	BELBACHIR	BOUSSIF
01201805732	HASSINI	HASSAN
01201805733	SIABOELKAUER	YASSINE
01201805735	ABDERRAHMANE	AMINE HAJ
01201805736	LAHCEN	IMADELDINE
01201805738	ABDELLATIF	ZOUANIF BOUZIANE
01201805740	DORCAJANDRA	HEUMOU KOUENOJIN
01201805742	TOURE	MARIAN
01201805743	BELBACHIR	BOUSSIF
01201805744	HASSINI	HASSAN
01201805745	SIABOELKAUER	YASSINE
01201805746	ABDERRAHMANE	AMINE HAJ
01201805747	CAMARA	IBRAHIM
01201805750	SOUMAH	ABDOULAYE
01201805751	KONATE	BASSIROU
01201805753	CISSOKHO	TOUMANE
01201805754	DIABATE	INZA
01201805757	DIAKHABY	BANGALY
01201805760	TOURE	ALMAOMO
01201805761	FOFANA	MAMADOU
01201805763	BAMBARA	LAMINE
01201805764	DIALLO	SAMBA
01201805769	DEMBELE	MAKHAN



NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201805771	CAMARA	IBRAHIM
01201805773	SOUMAH	ABDOULAYE
01201805774	KONATE	BASSIROU
01201805777	CISSOKHO	TOUMANE
01201805778	DIABATE	INZA
01201805779	DIAKHABY	BANGALY
01201805780	TOURE	ALMAOMO
01201805781	FOFANA	MAMADOU
01201805791	BAMBARA	LAMINE
01201805792	DIALLO	SAMBA
01201805796	DEMBELE	MAKHAN
01201805803	KOUYATE	MOHAMED
01201805804	CAMARA	BACHIR
01201805805	FAH	SITA
01201805806	BAH	ABDOULLAHI
01201805807	DOUSSOU	MOUSSA
01201805808	DIALLO	ALSSIN
01201805809	KOITA	ADIB
01201805810	BARY	ABOUBAKAR
01201805811	SAVANE	IMOURANA
01201805812	BAH	ABDOURAHMANE
01201805813	KOUYATE	MOHAMED
01201805814	CAMARA	BACHIR
01201805815	FAH	SITA
01201805816	BAH	ABDOULLAHI
01201805817	DOUSSOU	MOUSSA
01201805829	DIALLO	ALSSIN
01201805830	KOITA	ADIB
01201805831	BARY	ABOUBAKAR
01201805832	SAVANE	IMOURANA
01201805863	SOLTANI	MOHAMED
01201805864	BANANI	IMANE
01201805867	HICHAN	ASLAM
01201805869	AKHLIDJ	HAMID
01201805871	LEFHKFI	ALMAN
01201805874	NOUARI	OMAR
01201805875	EL ARFAOUI	AZ-EDDINE
01201805876	TAHREOI	TAREK
01201805890	RAFFAI	REZA
01201805891	RAFFAI	REZA
01201805892	SADDOUKI	CHAFIK
01201805919	CHELQI	YAHYA
01201805920	SAGHRO	HASSAN
01201805923	BOUCHANIATA	OMAR
01201805933	EL KABOUZI	MOHAMED
01201805935	ARJILA	RADIA
01201805936	KENDRI	AHMED
01201805937	SOKHADZE	BEKA

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01201805938	KOROSHINADZE	GIORGI
01201805939	BZIKADZE	IRAKLI
01201805940	LAUBARKI	NIZAR
01201805941	BAKCHICH	ABDELLAH
01201805942	MESBAH	MOHAMED
01201805954	LAHCEN	IMADELDINE
01201805955	ABDELLATIF	ZOUANIF BOUZIANE

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 4 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.*

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a doña Aranzazu Gavira Vela, con DNI número. 28807473-L, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se deniega la solicitud de suspensión en el recurso de alzada interpuesto contra el listado de personas aprobadas en el tercer ejercicio, listado de personas aprobadas en fase de oposición, de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la Calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de requerimientos y resoluciones en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se citan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE).*

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio está intentando notificar Requerimientos de subsanación y resoluciones de archivo en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, a los interesados que se relacionan a continuación, sin haberlas podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su solicitud, por desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Ático, edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz. Teléfono 96 007 248/49. El plazo de subsanación será de 10 días y el plazo para interponer recurso de alzada a las resoluciones será de un mes. Ambos plazos contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado/a	NIF/NIE	Expediente	Acto Notificado	Asunto
FRANCISCO J. MARQUEZ GARCIA	75798390G	CA20170893	Requerimiento Subsanación	Registro Comerciantes
RAUL LUQUE MUÑOZ	75885776J	CA20171259	Requerimiento Subsanación	Registro Comerciantes
IVAN MARQUEZ GOMEZ	44966724E	CA20170049	Resolución Archivo	Registro Comerciantes
MARIA SORAYA CONEJERO FONCUBIERTA	48904762T	CA20170463	Resolución Archivo	Registro Comerciantes
GUILLERMO DELGADO PRIETO	31710586A	CA20170570	Resolución Archivo	Registro Comerciantes
CARCON NETWORKS, S.L.	B90234600	CA20170739	Resolución Inadmisión	Registro Comerciantes
FERMIN SANCHEZ TORRES	27340980Y	CA20180210	Resolución Cancelación	Registro Comerciantes

Cádiz, 9 de julio de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de Registro de Artesanos, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y Boletín Oficial de Estado (BOE).*

El Servicio de Comercio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio está intentando notificar requerimientos y resoluciones de las inscripciones en el Registro de Artesanos/as de Andalucía, y son desconocidos los interesados que se relacionan a continuación, sin haberla podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su solicitud, por domicilio desconocido o ausentes de reparto.

Al haber sido devueltos los intentos de notificación por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica, los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Ático, edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz. Teléfono 96 007 248. El plazo para contestar los requerimientos y los acuerdos de inicio será de diez y para el recurso de alzada a la resolución un mes, según el caso, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

Nº Solicit.	Interesado/a	NIF/NIE	Número de Inscripción	Acto Notificado	Plazo Límite	Asunto
006RE	MARIANA CAVALLERI RODRÍGUEZ	48672488A	110100047	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
069RE	ISABEL RUIZ MAYRAN	46147083K	110100078	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
082RE	NOELIA RODRÍGUEZ BERTALO	75819016E	110100084	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
086RE	RUB & ELI MARROQUINEROS	B72019920	110200097	Inicio Caducidad	10 días	Registro Artesanía
086RE	RAFAEL PÉREZ OLIVA	25579164J	110100096	Inicio Caducidad	10 días	Registro Artesanía
195RE	REYES Mª CUEVAS CRISTOBAL	76963274F	110100206	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
200RE	AMY BELL	Y1989527H	110100214	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
203RE	M.ª DEL MAR VÁZQUEZ AGUIRRE	31260300B	110100215	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
204RE	OSCAR VERA SACO	79277415A	110100213	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
213RE	FILIPPO GALLIO	X4651560V	110100224	Resolución	1 mes	Registro Artesanía
223RE	ANDRÉS ENRIQUE GONZÁLEZ ORTIZ	31252214K	110100234	Inicio Caducidad	10 días	Registro Artesanía

Cádiz, 9 de julio de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se efectúa por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), Centro de Prevención de Riesgos Laborales, sito en calle Barbate, número 10, 11012, Cádiz. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de anuncios:

Núm. expediente: 683/2018/S/CA/115.

Núm. acta: I112018000009793.

Interesado: Lorkarjor, S.L.

CIF: B72254659.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 28.5.2018.

Núm liquidación: 0482000304006.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 942/2018/S/CA/147.

Núm. acta: I112018000022224.

Interesado: Don Miguel Valderas Romero, trabajador de Sanper Industrias y Elaborados Cárnicos, S.L.

NIF: 48894386C.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 31.5.2018.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 963/2018/S/CA/166.

Núm. acta: I112018000022931.

Interesado: Supermercados y Alimentación Horbe, S.L.

CIF: B72309941.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.6.2018.

Núm. liquidación: 0482110150971.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 1389/2018/S/CA/233.

Núm. acta: I112018000045664.

Interesado: Sociedad Hispano-Brasileña Inversión, Ind. y Comercio, S.L.

CIF: B91841585.

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.6.2018.

Núm. liquidación: 0482110150962.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Cádiz. Servicio de Administración Laboral.

Núm. expediente: 2342/2017/S/CA/365.

Núm. acta: I112017000083071.

Interesado: Diseños y Proyectos, S.A.

CIF: A41626672.

Acto: Resolución de recurso de alzada relativa a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 30.5.2018.

Núm. liquidación: 0482000266780.

Órgano: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Secretaría General de Empleo. Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Cádiz, 9 de julio de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 27 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Huelva, por el que se da publicidad a actos administrativos, relativos a procedimientos en materia de industria, energía y minas del expediente que se cita.*

Al haber resultado infructuosa la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos en materia de industria, energía y minas y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Departamento de Energía, Servicio de Industria, Energía y Minas, aula 10, sito en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expt.: JDP 091.

Interesado: Nex Suite Punta Umbria, S.L.

Domicilio: C/ Los Mudéjares, núm. 7 – P 7. B. 21002-Huelva.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación sobre inspección técnica realizada en local destinado a discoteca denominada «La Suite», situada en centro comercial «Punta Almenara», local 96, Boulevard del Agua, de Punta Umbría (Huelva).

Huelva, 27 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

## 5.2. Otros anuncios oficiales

## CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
38225751G	SISAAD01-04/667642/2017-88	ADELA CAMA ACUÑA-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27255882P	SISAAD01-04/584759/2017-43	CARMEN ALARCÓN FERNÁNDEZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27163801L	SAAD01-04/14879398/2009-26	HEREDEROS DE ROBERTA MARTÍNEZ CASTILLEJOS-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27111573R	SISAAD01-04/7206030/2014-82	MARÍA DE LAS MAERCEDES LÓPEZ GÓMEZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27065179K	SISAAD01-04/703401/2017-54	MARÍA MARTÍNEZ ROMERO-ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
78237062D	SISAAD01-04/298894/2016-37	FATIHA ET TAALABI (H.L.)-VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
47689761C	SAAD01-04/5964180/2013-0	JOEL BAIGET SÁNCHEZ-ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA PRESTACIÓN RECONOCIDA.
27039567P	SISAAD01-04/811982/2018-92	MANUEL SOLER BAUTISTA-GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
Y0013596V	SAAD01-04/68975/2014-62	FÁTIMA CHADLI (A.S.)-ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
20530510C	SAAD01-04/3238677/2010-86	MARÍA DEL MAR RUEDA BELTRÁN (M.L.R.)-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA DE OFICIO SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
34849338Z	SAAD01-04/1554953/2009-06	MERCEDES SANTIAGO FERNÁNDEZ-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISIA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27035091V	SISAAD01-04/276666/2016-22	PEDRO ARTERO ROMERO-VÉLEZ BLANCO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE ENVÍO NUEVA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DEPENDENCIA.
26980328V	SISAAD01-04/3056106/2010-30	ROGELIO RUBIO RODRÍGUEZ-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA RENUNCIA AL SERVICIO.

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27519608Q	SAAD01-04/1791016/2009-79	FRANCISCA DÍAZ GÁZQUEZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA DESISTIMIENTO PROGRA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26980328V	SAAD01-04/3056106/2010-30	ROGELIO RUBIO RODRÍGUEZ-ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27205901Y	SISAAD01-04/2172495/2016-22	MERCEDES CASTILLA SUÁREZ-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27240957X	SISAAD01-04/447062/201-26	CONCEPCIÓN PÉRAMO GARCÍA-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27213034D	SAAD01-04/5225940/2008-54	VICENTE MONTOYA BATLLES-NÍJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
75219921P	SISAAD01-04/783680/2018-17	TRINIDAD GARCÍA PEDROSA	RESOLUCIÓN POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
27433557P	SISAAD01-04/803757/2018-15	MARÍA DEL CARMEN TÁRRAGA PUJANTE-GARRUCHA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA NO REALIZACIÓN DE VALORACIÓN POR PROCESO AGUDO.
74589964K	SISAAD01-04/738433/2018-69	CLOTILDE LÓPEZ MALDONADO-ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
75175829F	SISAAD01-04/658190/2017-45	MARÍA DOLORES TRIVIÑO GONZÁLEZ-FIÑANA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
23190806K	SISAAD01-04/674074/2017-21	ALFONSO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ-CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
27212767H	SAAD01-04/7441561/2015-24	JOSÉ MARÍA HEREDIA CORTÉS-ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN CAMBIO DE CUENTA BANCARIA PRESTACIÓN ECONÓMICA.
45595510B	SISAAD01-04/774155/2018-95	RAQUEL AGUILAR CARREÑO-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
26997213C	SAAD01-04/7259000/2014-57	ANTONIO CORTÉS RODRÍGUEZ-VÍCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
23309297Q	SAAD01-04/0455724/20078-64	MARÍA BELÉN TORRES CALLE (K.D.C.Q.T.)-VÉLEZ RUBIO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27042369G	SAAD01-04/781620/2008-66	MARÍA PÉREZ MARTÍNEZ-VÉLEZ RUBIO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27190515F	SAAD01-04/2286388/2009-16	DOLORES ENRÍQUEZ MOYA-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA ELABORACIÓN DE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
20529057N	SISAAD01-04/836372/2018-38	CARMEN ROSA SÁNCHEZ PIERNAS (J.J.G.S.)-ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA .
X9222401E	SISAAD01-04/662151/2017-29	BORISLAVA EMILOVA BORISLAVOVA-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA .

DNI	EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
Y3485253P	SAAD01-04/134450/2015-08	MERYEM MERINI (A.A)-ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
Y3485253P	SAAD01-04/885337/2008-88	JOSÉ ANTONIO AGUILERA PANIAGUA-ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
27171673W	SISAAD01-04/416811/2017-02	ISABEL LÓPEZ DAZA-DALÍAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75201369V	SISAAD01-04/287320/2016-06	DOMINGO RUIZ CASTELLÓN-ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PRESTACIÓN RECONOCIDA.
27211220N	SAAD01-04/2713629/2010-09	RAFAELA MONTOYA SÁNCHEZ-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
34849042V	SAAD01-04/761753/2008-34	FRANCISCO MUÑOZ VISIEDO-ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVAN ACTUACIONES ELABORACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27014367Q	SISAAD01-04/618832/2017-69	JUAN MÁRQUEZ AGUERA-VERA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27003994Q	SAAD01-04/2257968/2009-25	CATALINA RODRÍGUEZ NAVARRO-CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REVISAR GRADO DE DEPENDENCIA.
27173750D	SAAD01-04/761084/2008-27	MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ BAÑOS-ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
38346302N	SAAD01-04/6673066/2013-55	PEDRO MONTOYA MONTOYA-MOJÁCAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
74597556T	SISAAD01-04/303246/2016-24	AMALIA CORTÉS CORTÉS-BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INADMITE SOLICITUD REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
75189052M	SISAAD01-04/798805/2018-10	MANUEL MONTESINOS SÁNCHEZ-PECHINA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
39365184V	SAAD01-04/4337247/2011-07	JUAN ANTONIO UROZ CABEZAS-NÍJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA DE OFICIO REVISIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 10 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se comunica la cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de las industrias que se citan.*

Intentada notificación en el domicilio indicado por la empresa, sin que se haya podido realizar, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se comunica cancelación registral en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA).

Para conocimiento del contenido íntegro del mismo podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, Avda. del Sur, 13, de Granada, de 9,00 a 14,00 horas.

Titular/Empresa: Hermanos Gálvez Horno de Pan, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.35418/GR.

Último domicilio conocido: C/ Garrido Atienza, Pacela 6, de Santa Fe, 18320 (Granada).

Titular/Empresa: Alimentos Ecológicos del Sur, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.060284/GR.

Último domicilio conocido: C/ Purullena, 37, de Peligros, 18210 (Granada).

Titular/Empresa: Angustias Álvarez Castillo.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 16.004933/GR.

Último domicilio conocido: C/ Barroeta, 2, de Puebla de Don Fadrique, 18220 (Granada).

Titular/Empresa: Carmen Rodríguez López.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.32847/GR.

Último domicilio conocido: C/ Río Seco Alto, de Almuñécar, 18690 (Granada).

Titular/Empresa: Ecologic Fresh Motril, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 21.19879/GR.

Último domicilio conocido: Carretera Los Gualchos, s/n (Puntalón) de Motril, 18600 (Granada).

Titular/Empresa: Servicios de Intermediación Comercial Nomade, S.L.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.052910/GR y 26.12514/GR.

Último domicilio conocido: C/ Las Adelfas, 19, de Cájar, 18199 (Granada).

Titular/Empresa: Antonio Valverde Pinilla.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 20.30378/GR.

Último domicilio conocido: C/ Real, 29, de Maracena, 18200 (Granada).

Titular/Empresa: Antoine Andre Salazar.

Núm. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos: 40.32196/GR.

Último domicilio conocido: C/ Río Dílar, nave 5, de Las Gabias, 18110 (Granada).

Granada, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*Anuncio de 5 de julio de 2018, del Instituto Andaluz de la Mujer, por el que se notifican a los interesados actos y resoluciones recaídas en los expedientes que se citan.*

Intentada la notificación de acuerdo de reintegro total de subvención recaída en el expediente que se indica sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio y de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de dicha resolución comunicando a la entidad interesada que para conocer el texto integro podrán comparecer en horas de 9,00 a 14,00, cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su publicación, en el Instituto Andaluz de la Mujer, sito C/ Doña María Coronel, núm. 6, de Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Mujeres Vecinales de Andalucía (FEMUVA).

Expediente: ASOCIPR16/2016/41/0003.

Subvención: 5.530 euros.

Objeto: Fomento Participación Social y la Promoción de la Igualdad de Género.

Acto: Acuerdo de Inicio de Reintegro Total.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Jefa del Servicio, Rocío del Río Lameyer.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de La Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador CO-04/18 incoado por esta Delegación Territorial por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, de esta capital, en horario de 9 a 14 horas:

Expediente sancionador CO-04/18, en materia de turismo.

Acto notificado: Resolución del expediente sancionador CO-04/18, en materia de turismo.

Interesado: Don Antonio Orti Huelin - DNI 30.484.691-P.

Domicilio del alojamiento objeto de infracción: C/ Escultor Freira Guevara, núm. 14, puerta 92, 14012-Córdoba.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la interposición, la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa.

Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en los plazos previstos en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 4 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco Alcalde Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/008/2018, incoado contra Peter Andreas Bornschein, con NIF X-2488276-W, titular del establecimiento denominado Alojamiento Turístico, sito en C/ Tenis, núm. 31, de la localidad de Almuñécar (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 71.1, 30.3 y 4, 37.1 y 38.1 y 2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255 de 31 de diciembre). El plazo para el pago de la sanción impuesta será, si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, y si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el contenido íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, con advertencia de que, en caso de no hacerlo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Transcurrido el plazo de 10 días, o tras la comparecencia del interesado, si ésta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte o ante la persona titular de la Viceconsejería de Turismo y Deporte, indistintamente.

Granada, 10 de julio de 2018. La Secretaria General Provincial de Turismo, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de las resoluciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando las personas interesadas en un procedimiento sean desconocidas, se ignore el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Al no haberse podido practicar la notificación de resoluciones de solicitudes de inscripción en el Registro General de la Propiedad intelectual, de derechos de obras y demás producciones protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual que se relacionan, se publica el presente anuncio para su notificación, que surtirá efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura en Sevilla, sitas en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Núm. expediente: CO-192-17.

Apellidos y nombre o razón social: Don Jerónimo Jiménez Aguilar.

Acto notificado: Resolución de 1 de marzo de 2018, de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se deniega la inscripción de la obra tramitada con número de expediente CO-192-17.

Núm. expediente: SE-792-17.

Apellidos y nombre o razón social: Doña María Espín López.

Acto notificado: Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se deniega la inscripción de la obra tramitada con número de expediente SE-792-17.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, de notificación de acto de trámite en procedimiento de inscripción en el Registro General de la Propiedad Intelectual que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación personal del acto de trámite que se cita, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de requerimiento de subsanación, haciéndole saber a la persona interesada que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento, compareciendo en las dependencias de la Consejería de Cultura en Sevilla, sitas en la calle San José número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Se advierte a la persona interesada que, transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se le entenderá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente: GR-152-18.

Interesado: Rubén Hidalgo Troyano.

Acto notificado: Requerimiento de Subsanación.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que en la Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir, sita en la Avda. María Auxiliadora, s/n, 14730 Posadas (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala :

Nombre y apellidos/Razón social: José Manuel Costilla Navajas.

CIF/NIF: 44355727C.

Procedimiento: Trámite de subsanación y mejora para alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Núm. Expte.: 14/006/2018/002.

Fecha e identificación del acto a notificar: 6.2.2018 – Subsanación de la solicitud REGA 14/006/2018/002.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Córdoba, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfn.: 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Carmen María Gutiérrez Vela.

NIF: 45740013-M.

Número de Expediente: CO/0180/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 5.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba. Tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Marín Ionut Dragan.

NIF: X8425761X.

Número de Expediente: CO/0015/18.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 15.6.2018 y modelos de liquidación de la sanción núm. 0482140079316 por importe de 3.001,00 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 10 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Eloy Montero Sabajanes.

NIF: 76648728-D.

Expediente: MA/0332/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Antonio Campos Molina.

NIF: 79020921-M.

Expediente: MA/0350/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 10 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de la Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

Interesado: Inmaculada Plaza Plaza.

NIF: 79015024-L.

Expediente: OCA02S/18/0098.

Acto notificado: Trámite de audiencia previo a la cancelación de la explotación con código: ES290080000559.

Plazo: Quince días para alegar y presentar los documentos pertinentes.

Málaga, 10 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: José Antonio Orozco García.

NIF: 25586718T.

Expediente: MA/0112/18.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 10 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública resolución de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que se cita.*

Para general conocimiento se informa que en la sesión de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, celebrada el 8 de mayo de 2018, se aprobó definitivamente, (art. 33.2.b) LOUA) la «Innovación núm. 3 al PGOU-Adaptación parcial de las NNSS de Maracena a la LOUA, Reordenación espacios junto cementerio» a reserva de simple subsanación de deficiencias, supeditando en su caso, su registro y publicación, al cumplimiento de la misma.

Con fecha de 6 de junio de 2018, se recibió en la Delegación Territorial, documento de subsanación de deficiencias, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Maracena con fecha 25 de mayo de 2018; constando Informe de Subsanación de tales deficiencias de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de 8 de junio de 2018. Tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Maracena con fecha de 4 de junio de 2018 (Núm. Registro: INNOV-3-004) y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de 20 de junio de 2018 (Núm. registro 7764), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y la disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a realizar la presente publicación, incluyendo en el Anexo I el Acuerdo Aprobatorio de la CPOTU de 8 de mayo de 2018; y en el Anexo II, dentro del epígrafe II.4.4 Superficies y edificabilidades previstas. Ordenanzas Edificatorias. Los apartados II.4.4.1 y parte del apartado II.4.4.2 de la Memoria Justificativa.

#### ANEXO I

Asunto: Resolución de la CTOTU de fecha 8 de mayo de 2018 sobre Innovación n.º 3 del PGOU- Adaptación de las NNSS de Maracena, Reordenación espacios junto cementerio .

Ref.º: 00034/A/3.Promotor: Ayuntamiento de Maracena.

Examinado el expediente y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Reglamento de Planeamiento, y Decreto 36/2014 de 11 de febrero, que regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expuesto por el ponente el informe que a continuación se reproduce, fue elevado a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada la siguiente Propuesta de Resolución:

#### MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO

MUNICIPIO: MARACENA

OBJETO DEL EXPTE: Innovación N°3 del PGOU-Adaptación de las NNSS de Maracena Reordenación espacios junto cementerio

Promotor: Ayuntamiento de Maracena  
INFORME: 15 de Febrero de 2018

Ref.: 00034/A/3

#### PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

PLANEAMIENTO GENERAL: NNSS de Maracena  
Aprobación Definitiva 28/09/95  
PGOU Adaptación Parcial de las NNSS de Maracena.  
Aprobación 30/12/2010  
Ref: 00034/A/3

#### PLANEAMIENTO A MODIFICAR

PLANEAMIENTO GENERAL: X                      PLANEAMIENTO DE DESARROLLO:

#### TRAMITACIÓN

APROBACIÓN INICIAL (PLENO)	31/05/2016
INFORMACIÓN PÚBLICA:	BOP 13/07/2016 D.IDEAL 11/06/2016
EVALUACIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL:	20/12/2017
APROBACIÓN PROVISIONAL(PLENO)	31/05/2017

#### INFORME

#### DESCRIPCIÓN

##### 1. Antecedentes.

El expediente tiene antecedentes desde el año 2013, si bien el documento actual presenta diferencias fundamentales.

El documento que ahora se presenta fue estudiado durante el trámite de Informe de Incidencia Territorial, habiéndose realizado un informe previo en febrero de 2017, junto con el resto de Informes Sectoriales exigidos por la normativa vigente.

##### 2. Documentación:

La documentación técnica aportada se ordena en los siguientes apartados:

I. Memoria descriptiva: 1. Antecedentes. 2. Ámbito de actuación. 3. Definición y finalidad del trabajo.

II. Memoria justificativa: 1. Justificación de la innovación. 2. Antecedentes urbanísticos. 3. Objetivos de la innovación. 4. Solución adoptada. 5. Estudio económico-financiero. 6. Resumen ejecutivo. 7. Acogimiento a las observaciones informes sectoriales.

III. Planimetría: 1. Estado Actual. 2. Ordenación Propuesta.

##### 3. Objeto de la Innovación:

El objeto de la innovación que se tramita es la obtención de suelos equipamentales junto al cementerio municipal a fin de posibilitar la construcción de un tanatorio. Para ello se modifica la calificación de terrenos destinados a sistemas generales de equipamiento existentes en otras zonas del núcleo urbano a fin de destinarlos a uso de espacios libres y compensar la eliminación de los que se encuentran junto al cementerio, que se transforman en sistemas generales de uso equipamiento.

El ámbito de la innovación son 19.548 m<sup>2</sup> distribuidos en cuatro parcelas y un camino:

Parcela	Situación	Calificación	Superficie	Calificación según Innovación
Parcela Ferial	Junto cementerio	S.G Espacios Libres antes Inovac	9.863 m <sup>2</sup>	S.G Equipamiento + vial + S.G.E.L
Camino de las Tinajas	Junto cementerio	SG Equipamientos	1.477 m <sup>2</sup>	Vial
Parcela I	Junto centro salud	SG Equipamientos	1.055 m <sup>2</sup>	S.G Espacios Libres
Parcela II	Junto espacio joven	SG Equipamientos	1.137 m <sup>2</sup>	S.G Espacios Libres
Parcela III	Junto centro salud	S.G Equipamientos	2.015 m <sup>2</sup>	S.G Espacios Libres
Parcela IV	Junto rotonda A-4	S.G Equipamiento	4.001 m <sup>2</sup>	S.G Espacios Libres
TOTAL:			19.548 m <sup>2</sup>	

#### 4. Descripción:

La parte del SGEL-Ferial y el Camino de las Tinajas se destinará a Equipamiento Público-Tanatorio y a Viario público. La superficie procedente de los cuatro espacios de suelo Equipamental, señalados como: I, II, III, IV, se destinarán a Espacios Libres Públicos, en cumplimiento de las medidas compensatorias establecidas en el artículo 36.2.a)2.ª de LOUA. La ubicación de los nuevos espacios libres propuestos se encuentra alejada del cementerio; una parte junto al edificio destinado a «Centro de salud», otra junto al edificio destinado a «Espacio joven» y una tercera área junto al acceso a Maracena desde la A-44.

Según la memoria aportada, la innovación mantiene la superficie de S.G.E.L. original. La nueva zonificación estructura dichos Espacios Libres, consiguiendo nuevos espacios más racionales y con mejor aprovechamiento para el municipio.

El Camino de las Tinajas, de trazado irregular, se reordena desde el mismo punto de encuentro en las tapias del cementerio, con un trazado recto de ancho 15,50 m, sirviendo de comunicación entre calle Blasco Ibáñez y Nuevo Trazado de la Avda. Ciudad Deportiva. Servirá como elemento de unión entre el propio Espacio Libre (Ferial), y el nuevo equipamental, acortando recorridos y mejorando los aparcamientos para ambos usos públicos.

Todos los terrenos afectados por la innovación son de titularidad municipal.

La innovación mantiene los estándares de sistemas generales de espacios libres del planeamiento general vigente, al establecer como espacio libre terrenos de igual superficie que los que se eliminan.

#### DISTRIBUCIÓN TRAS LA INNOVACIÓN

Parcela	Situación	Calificación	Superficie
Parcela Tanatorio	Junto Cementerio	S.G Equipamiento	5.493 m <sup>2</sup>
		S.G Equipamiento	5.493 m <sup>2</sup>
Camino de las Tinajas + parcela	Junto Cementerio	Vial	4.192 m <sup>2</sup>
Parcela Espacios Libres	Junto Cementerio	S.G Espacios Libres	1.655 m <sup>2</sup>
Parcela I	Plaza Pepita Zurita	S.G Espacios Libres	1.055 m <sup>2</sup>
Parcela II	Junto espacio joven	S.G Espacios Libres	1.137 m <sup>2</sup>
Parcela III	Junto centro salud	S.G Espacios Libres	2.015 m <sup>2</sup>
Parcela IV	Junto rotonda A-4	S.G Espacios Libres	4.001 m <sup>2</sup>
		S.G Espacios Libres Resultantes	9.863 m <sup>2</sup>

#### 5. Informes sectoriales.

El Ayuntamiento de Maracena ha recibido los siguientes informes:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. (3.3.2014) Informe favorable condicionado al cumplimiento de las condiciones en el proyecto de urbanización, que deberá ser remitido a dicho organismo.

- Informe de la Consejería de Agricultura. Con fecha de 18 de febrero de 2018 se recibe escrito comunicando que no procede realizar observación alguna.

- Informe la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Con fecha de 3 de marzo de 2016 se recibe informe favorable condicionado a la toma de consideración sobre el contenido del mismo.

- Informe del Servicio de DPH y Calidad de las Aguas. Con fecha de 27 de noviembre de 2017 se emite informe de verificación del cumplimiento del informe previo sobre la propuesta, siendo éste de carácter favorable.

- Informe de Incidencia Territorial. Con fecha de 13 de febrero de 2017, se emite informe de incidencia territorial, que establece que la propuesta no tiene incidencia territorial negativa, debiendo subsanar algunos aspectos.

- Informe de Valoración de Impacto en la Salud. Con fecha de 22 de mayo de 2017 se recibe informe de la Consejería de Salud comunicando que la propuesta «no va a generar impactos significativos en la salud» y recomendando en todo caso que se disminuyan las posibles barreras de acceso a las zonas verdes.

- Informe de la Consejería de Cultura. Con fecha de 30 de noviembre de 2017, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico informó favorablemente la propuesta con el siguiente condicionado: «Los proyectos que se deriven de esta Innovación, que suponga remoción del terrenos, deberán contar con una excavación arqueológica mediante control arqueológico de los movimientos de tierra. De los resultados de esta prospección se podrán derivar otras cautelas arqueológicas. Esta actividad, regulada por el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio), debe ser realizada por técnico competente y autorizada por el Dirección General de Bienes Culturales a través de esta Delegación Provincial.»

- Declaración Ambiental Estratégica. (20/12/2017). La DAE emitida considera la propuesta presentada VIABLE, atendiendo a las especificaciones indicadas en el Documento Urbanístico y el Estudio Ambiental Estratégico, incluyendo un condicionado. Con fecha de 26 de marzo de 2018 el Servicio de Protección Ambiental informa que dicho condicionado se ha cumplimentado a excepción de dos apartados:

«Apartado 2. Con objeto de comprobar el cumplimiento del anterior condicionado, la documentación apta para la aprobación definitiva incluirá certificación del redactor del instrumento de planeamiento en el que se acredite dicho cumplimiento, con indicación de la localización den le documento urbanístico y ambiental de la condiciones impuestas, acompañando en su caso para ello la documentación justificativa que fuera precisa.»

«Apartado 8. Conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con objeto de cumplir con lo dispuesto en materia de publicidad de la adopción o aprobación del plan o programa, que deberá incorporarse en el documento que se presente para la aprobación definitiva un extracto que incluya los siguientes aspectos:

De qué marea se ha integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.»

El Servicio de Protección Ambiental reitera la necesidad de cumplimentar dicho condicionado.

Dictamen del Consejo Consultivo.

Dado que la modificación afecta a terrenos destinados a Sistemas Generales, y a una diferente zonificación de equipamientos y zonas verdes, en aplicación del artículo 36.2.c.2.<sup>a</sup>, el expediente se ha elevado al Consejo Consultivo para su dictamen, el cual ha sido emitido con fecha de 25 de abril de 2018. El dictamen del Consejo Consultivo es favorable.

### OBSERVACIONES

En cuanto a la documentación presentada:

La documentación se considera suficiente para su análisis, si bien, deberán presentarse planos sustitutivos de los planos de ordenación del documento de NNSS vigente.

El documento de «Estudio Ambiental Estratégico» remitido no se encuentra debidamente diligenciado, si bien se certifica que el EAE presentado contiene el cumplimiento de los condicionantes de la DAE.

La redacción de la memoria del resumen ejecutivo induce a error y no refleja fielmente el objetivo de la innovación que se tramita. Es fundamental para que la información pública sea efectiva, que el resumen ejecutivo sea de fácil comprensión y exprese de manera clara y concisa el objeto de la innovación y el resultado de la aplicación de la misma.

En cuanto al contenido de la documentación:

La innovación califica como sistemas generales de espacios libres zonas dentro de parcelas que anteriormente estaban calificadas como sistemas generales de equipamiento. Sobre esas parcelas se han ejecutado distintas edificaciones equipamentales (centro de salud, espacio joven) en aplicación de la ordenanza para uso equipamental (art. 39.4 NNSS). Dicha ordenanza establece una ocupación de parcela del 35%. Al modificarse la calificación de parte de la parcela, la edificación equipamental pudiera quedar fuera de ordenación, al exceder los parámetros establecidos en la ordenanza. Es por ello que el documento de innovación deberá incluir en su memoria justificación del cumplimiento de la ordenanza vigente en las parcelas afectadas por la nueva ordenación. En el caso de que se incumplieran las limitaciones recogidas en dicha ordenanza y dado que los equipamientos de carácter público carecen de aprovechamiento, el documento de innovación podrá incluir una ordenanza modificada para el uso equipamental, siempre respetando las tipología edificatorias adecuadas al entorno y las necesidades de cada uso pormenorizado.

Deberá observarse el contenido de la DAE y el resto de condicionantes de los informes sectoriales recogidos en este informe.

### PROPUESTA

Aprobación Definitiva: Aprobación Definitiva pendiente de subsanación de los aspectos recogidos en este informe y publicación y Registro. (art. 33.2.b de la LOUA).

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos de la Delegación Territorial y los de las legislaciones sectoriales de aplicación y conforme a las facultades atribuidas por el artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014 de 11 de febrero y demás disposiciones de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada

**A C U E R D A**

La Aprobación Definitiva a reserva de la simple subsanación de deficiencias de la Innovación núm. 3 del PGOU-Adaptación de las NNSS de Maracena, Reordenación espacios junto cementerio Referencia 00034/A/3, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de aquellas deficiencias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente resolución según el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero (BOJA núm. 35, de fecha 20.2.2014) y por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La Delegada Territorial. María Inmaculada Oria López.

**ANEXO II****M E M O R I A**

II) Memoria justificativa.

II.4.4. Superficies y edificabilidades previstas. ordenanzas edificatorias.

II.4.4.1. Justificación de la ocupación en el suelo equipamental público.

La ocupación de la edificación sobre parcela Equipamental Público será la determinada por el Proyecto de Edificación: «Según Edificación» (art. 39.4 NNSS).

II.4.4.2. Ordenanza edificatoria equipamiento para tanatorio municipal.

Ordenanza edificatoria:

Se creará una nueva Ordenanza Edificatoria, exclusivamente para la construcción del futuro Tanatorio, correspondiente al Uso Pormenorizado, la cual deberá ser trasladada al Documento de NNSS de Planeamiento.

**ORDENANZA SUELO EQUIPAMIENTO**

Uso Genérico: Equipamental.

Uso Pormenorizado: Tanatorio.

Uso Básico Característico: Equipamental/Institucional.

Uso Global Característico: Asistencial.

Edificabilidad Pormenorizada: 1.20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Núm. de Plantas: 2.

Ocupación:

Planta Baja: Según Edificación.

Planta Primera: Según Edificación.

Planta Segunda: Según Edificación.

Planta Ático: Según Edificación.

Retranqueos:

Fachada: Según Edificación.

Linderos Laterales: Según Edificación.

Linderos Posteriores: Según Edificación.

Voladizos:

Abiertos: Según Edificación.

Cerrados: Según Edificación.

Parcela mínima:

Superficie: Parcela Mínima existente.

Granada, 10 de julio de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 10 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Egúaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado/a: Boujemaa Benamar. NIF/NIE/CIF: X2096707G.
  - Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/473/GC/RSU y formulación de cargos.
  - Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
  - Sanción: Multa desde 603,00 hasta 30.051,00 euros.
  - Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
  
2. Interesado/a: Francisco Ortega Sánchez. NIF/NIE/CIF: 24197120Q.
  - Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/475/OF/PA, formulación de cargos y carta de pago.
  - Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
  - Sanción: Multa de 300,00 euros.
  - Carta de pago: 0972180759213 por importe de 180,00 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
  
3. Interesado/a: Antonio Pavón Delgado. NIF/NIE/CIF: 23649828D.
  - Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/479/PA/RSU y formulación de cargos.
  - Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
  - Sanción: Multa desde 6.012,00 hasta 300.507,00 euros.
  - Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.
  
4. Interesado/a: Víctor Manuel Molina Ibáñez. NIF/NIE/CIF: 24163730E.
  - Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/505/PA/RSU y formulación de cargos.



- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa desde 603,00 hasta 30.051,00 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Realizar la retirada y la entrega de los residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada y acreditada documentalmente.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

5. Interesado/a: José Manuel López Martín. NIF/NIE/CIF: 20078802D.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/466/GC/RSU y formulación de cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (por la falta de inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos para los residuos generados), calificable como Grave, según el mismo artículo y ley. Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Por incumplir la normativa de residuos en materia de almacenamiento, envasado y etiquetado de los residuos peligros generados en la instalación), calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa desde 6.012,00 hasta 300.507,00 euros, por cada una de las infracciones.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

6. Interesado/a: Antonio Castillo Montes. NIF/NIE/CIF: 23789493H.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del expediente sancionador GR/2018/209/AGU/LGL.
- Contenido de la propuesta de resolución del expediente sancionador: Infracción tipificada en el artículo 106.1 apartado h) de la LADA, calificable como Leve, según la misma Ley. Infracción tipificada en el artículo 106.1 apartado l) de la LADA, calificable como Leve, según la misma Ley. Infracción tipificada en el artículo 106.1 apartado n) de la LADA, calificable como Leve, según la misma ley.
- Sanción: Multa de 600,00.
- Otras obligaciones pecuniarias: La obligación ineludible de indemnizar los daños al DPH en 90,15 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Se requiere al denunciado a formular la legalización de las obras ubicadas fuera de la zona de servidumbre y respecto a las ubicadas en la misma a la reposición a su estado anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 del RDL 1/2001 de 20 de julio.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

7. Interesado/a: Juan Carlos Jiménez García. NIF/NIE/CIF: 53370053W.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2018/322/AGMA/ENP.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar la terminación del procedimiento sancionador por pago voluntario de la cantidad de 120,00 euros, resultante de aplicar el 40% de descuento a la sanción pecuniaria de 200,00 euros.
- Recurso de alzada: Ante la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por delegación del titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

8. Interesado/a: José Heredia Heredia. NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 78038089D.

- Acto notificado: resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2018/13/G.C/EP/MHN y cartas de pago.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 74.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y ley. Infracción tipificada en el artículo 73.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 661,12 euros.
- Carta de pago: 0972180757772 por importe de 462,78 euros.
- Carta de pago: 0482180114905 por importe de 661,12 euros.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

9. Interesado/a: Agrícola Bojares, S.L. NIF/NIE/CIF: B18445643.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/501/P.A./RSU y formulación de cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa desde 603,00 hasta 30.051,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Realizar la retirada y la entrega de los residuos a una persona o entidad negociante, o a una persona o entidad gestora autorizada y acreditada documentalmente.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

10. Interesado/a: Enrique Mira Torcello. NIF/NIE/CIF:33359694B.

- Acto notificado: resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/691/GC/ENP.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar la terminación del procedimiento sancionador por pago de la cantidad de 60,00 euros, consistente en la cantidad resultante de aplicar el 40% de descuento a la sanción pecuniaria de 100,00 euros consignada en la propuesta de resolución.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

11. Interesado/a: Juan Francisco Ramírez Bolívar, Marcos Muñoz Rodríguez y José Luis López Ligerero. NIF/NIE/CIF: 23800046Z, 20076024Z y 74729892V.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/503/G.C./ENP, formulación de cargos y carta de pago.
- Contenido del acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 26.1.k) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen Medidas Adicionales para su Protección, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 200,00 euros. Esta sanción tiene carácter solidario, pudiendo exigirse dicha cantidad indistintamente a cualquiera de los interesados. El pago efectuado por uno de los responsables solidarios extingue la obligación.

- Carta de pago: 0972180763895 por importe de 120,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

12. Interesado/a: Francisco Miguel Liranzo García. NIF/NIE/CIF: 23789547A.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador GR/2017/925/GC/RSU y carta de pago.
- Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa de 1.000,00 euros.
- Carta de pago: 0972180759213 por importe de 600,00 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

13. Interesado/a: Montoya Construcciones, S.L. NIF/NIE/CIF: B-18068080.

- Acto notificado: resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/699/PA/RSU. y carta de pago.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley.
- Sanción: Multa por importe de 900,00 euros.
- Carta de pago: 0482180119463 por importe de 1.000,00 euros.
- Obligaciones no pecuniarias: Realizar la limpieza y retirada de los residuos denunciados, así como su entrega a gestor, planta de tratamiento o vertedero autorizados, restituyendo la parcela al estado anterior al momento de la infracción, debiendo acreditar tal circunstancia, mediante justificación documental, ante esta Delegación Territorial.
- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

14. Interesado/a: Óscar Domingo Gálvez Roldán. NIF/NIE/CIF: 74676251N.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/530/PA/RSU y formulación de cargos.
- Contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley (por la falta de inscripción como pequeño productor de residuos peligrosos para los residuos generados). Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificable como Grave, según el mismo artículo y ley (por incumplir la normativa de residuos en materia de almacenamiento, envasado y etiquetado de los residuos peligrosos generados en la instalación).
- Sanción: Multa desde 6.012,00 hasta 300.507,00 euros, por cada una de las infracciones.
- Plazo de alegaciones: Quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

15. Interesado/a: M.<sup>a</sup> del Carmen Molino Morillas. NIF/NIE/CIF: 23779348Q.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2017/134/OTROS FUNCS./FOR.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Declarar la caducidad y archivo de las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador, por los motivos que quedan expuestos en la Fundamentación Jurídica de la resolución.

- Recurso de alzada: Ante esta Delegación Territorial o ante el Secretario General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOE.

16. Interesado/a: Roberto Bonachera Muñoz. NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 76421158R.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador GR/2018/526/G.C./CAZ y formulación de cargos.
- Contenido del acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en el artículo 76.5 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Leve, según el mismo artículo y ley y sancionable con multa de 60,00 a 600,00 euros. Infracción tipificada en el artículo 74.14 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y ley y sancionable con multa de 601,02 a 60.101,21 euros. Infracción tipificada en el artículo 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de La Flora y Fauna Silvestres, siendo calificable como Grave, según el mismo artículo y ley y sancionable con multa de 601,00 a 4.000,00 euros.
- Indemnización por Jabalí: 578,00 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Suspensión de la autorización del aprovechamiento por un período comprendido entre un mes y cinco años, cuando la infracción sea calificada como grave.
- Plazo de alegaciones: Diez días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOE.

Granada, 10 de julio de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 4 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Alcaudete, de Oferta de Empleo Público de una plaza de Policía Local. (PP. 1780/2018).*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 20 de febrero de 2018 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2018:

Personal funcionario de carrera:

GRUPO	SUBGRUPO	CUERPO/ESCALA	CLASIFICACIÓN	NÚM. VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1/14	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	1	POLICÍA

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Alcaudete, 4 de abril de 2018.- El Alcalde, Valeriano Martín Cano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 21 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Almensilla, de bases reguladoras de la convocatoria, elaboradas para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento. (PP. 1809/2018).*

Resolución núm.: 379/2018.

Fecha Resolución: 21.5.2018.

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla.

Vista la necesidad de llevar a cabo el nombramiento de un Jefe de policía Local, de entre los funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio, al objeto de llevar cabo una mayor coordinación de las tareas y funciones a desarrollar.

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía.

A tal fin se ha llevado a cabo la elaboración de las correspondientes bases reguladoras para su provisión por libre designación entre funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Almensilla, atendiendo a principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad.

Visto cuanto antecede, por el presente, y en base a las atribuciones que me son conferidas, vengo en resolver:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla que se acompañan como anexo.

Segundo. Convocar la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla.

Tercero. Publicar íntegramente las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y un extracto con el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado que contendrá: la denominación de la escala y la categoría de la plaza convocada, el número de plazas, la corporación que la convoca, el sistema de acceso y la fecha y el número de los «Boletines Oficiales» en que se han publicado las bases.

#### A N E X O

#### BASES PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Primera. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla, mediante el sistema de libre designación, conforme a los principios de igualdad, objetividad, mérito

y capacidad, y lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Las características de dicho puesto serán:

- Denominación del puesto de trabajo: Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Almensilla.
- Categoría del puesto de trabajo: Escala básica, categoría Policía.
- Clasificación: Grupo C, subgrupo C1. Escala: Administración especial. Subescala: Servicios Especiales. Nivel de complemento de destino: 18.
- Complemento específico: 11.989,59 € (Sujeto a valoración de puestos de trabajo).
- Tipo de puesto: Singularizado. Jefatura de la Policía Local.
- Adscripción: Funcionarios del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Almensilla.
- Funciones: Las funciones de la Jefatura son las establecidas en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales.

Segunda. Funciones: El Jefe de la Policía Local, bajo la dependencia directa de la Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a, en su caso, ostenta la máxima responsabilidad de la Policía Local y tiene el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios en los que esta se organice, ejerciendo, entre otras, las funciones que se determinan en el artículo 57 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en cuanto a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del cuerpo y demás normativa vigente.

Tercera. Requisitos: De conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de coordinación de las Policías Locales, los aspirantes deben ser funcionarios de la máxima categoría existente dentro de la plantilla del cuerpo de Policía Local del municipio de Almensilla.

A los efectos anteriores, deberá acreditarse la categoría consignada en la base primera de la convocatoria.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias: Las solicitudes para tomar parte en la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Almensilla, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almensilla, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse las solicitudes en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la excepción de las referidas al Registro electrónico.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Documentos que justifiquen los requisitos para concurrir al presente procedimiento.
- Currículum vitae, fechado y firmado, en el que figuren los títulos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados relacionados con la seguridad pública o ciudadana, o relacionado directamente con las funciones de policía, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Los méritos y otros datos consignados deberán justificarse mediante la aportación de originales o fotocopias debidamente compulsadas.

No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes. Quedan exceptuados de lo anterior los méritos generados en el Ayuntamiento de Almensilla y que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de sus solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

Las bases íntegras de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Nombramiento, toma de posesión y cese: El órgano competente para proceder al nombramiento será la Alcaldesa, y lo llevará a cabo de acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada, se podrá convocar a los aspirantes para la celebración de una entrevista personal, a los efectos de constatar o averiguar las características de los mismos que mejor se adecuen al contenido y funciones del puesto. Igualmente, se podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, aportación de documentación que se considere necesaria, todo ello con objeto de poder realizar la mejor elección.

El nombramiento recaerá en el candidato que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes bases y convocatoria, sea elegido discrecionalmente para ocupar el puesto requerido, pudiendo quedar desierta la convocatoria si ningún aspirante es elegido.

La resolución de nombramiento indicará el plazo en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el nombramiento comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El aspirante nombrado podrá ser cesado y removido de sus funciones con carácter discrecional por el órgano que lo nombró.

Sexta. Normativa aplicable: Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en su defecto supletoriamente, será de aplicación la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales; el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y restantes normas que resulten de aplicación.

Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Séptima. Recursos: Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes



contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concorra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando éste sea firme en vía administrativa, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Octava. Protección de datos: La participación en el presente proceso implica la prestación del consentimiento por parte de los aspirantes para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Almensilla como responsable del fichero de datos personales, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal y, en particular el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Almensilla, 21 de mayo de 2018.- La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 22 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Bédar, de aprobación inicial de documentos relativos a la modificación núm. 4 del PGOU por adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias. (PP. 1910/2018).*

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 8 de marzo de 2018, aprobó inicialmente los documentos que se indican relativos a la modificación núm. 4 del PGOU por adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Bédar. Documentos aprobados:

- Versión preliminar del instrumento de planeamiento.
- Estudio ambiental estratégico.
- Resumen no técnico del Estudio.

Se somete a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días (45 días), durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones o reclamaciones.

Bédar, 22 de junio de 2018.- El Alcalde, Ángel Collado Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 27 de junio de 2018, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sobre rectificación de bases de la convocatoria de dos plazas de Policía Local. (PP. 1943/2018).*

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Hago saber: Mediante resolución núm. 322/2018 de 27 de junio, se ha aprobado rectificar el error consistente en la no enumeración de los temas recogidos en el Anexo II de las bases aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 232/2018, de 17 de mayo de 2018, para cubrir dos plazas de Policía Local del municipio de La Roda de Andalucía, mediante el sistema de oposición libre, ya publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 119, de 25 de mayo de 2018, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 102, de 29 de mayo de 2018, en el sentido que se expresa a continuación:

Se publica un nuevo Anexo II con los mismos temas, ya numerados, recogidos y publicados en las bases arriba indicadas.

#### ANEXO II

#### TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

4. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24-Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

37. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

38. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 27 de junio de 2018.- El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 19 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Ronda, por el que se convoca por concurso-oposición promoción interna dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento. (PP. 1882/2018).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 87 y núm. 115, de fecha 8 de mayo y 15 de junio de 2018, se han publicado las Bases del proceso selectivo para cubrir con funcionario de carrera, mediante concurso-oposición promoción interna, dos plazas vacantes de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Ronda, aprobadas mediante Decreto número 2018/1472, de 13 de abril, del Sr. Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos y Org. Interna.

Ronda, 19 de junio de 2018.- La Alcaldesa, María Teresa Valdenebro Ríos.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 22 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de bases que regirán la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento. (PP. 1653/2018).*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, hace saber que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2018, se han aprobado la convocatoria y las correspondientes bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Policía Local.

Las bases que rigen la referenciada convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 95, de fecha 18 de mayo de 2018.

Plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria: 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web oficial.

Roquetas de Mar, 22 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

«El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.»